

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 005 PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **022**

Fecha: 09 DE JUNIO DE 2023 7:00 A.M.

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2012 40 03008 00119	Ejecutivo Singular	MERCASUR LTDA EN RESTRUCTURACION	ADOLFO ARCINIEGAS	Auto decreta retención vehículos	08/06/2023		
41001 2012 40 03008 00495	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD MERCASUR LTDA EN R	STELLA MARQUEZ PATIO	Auto decreta acumulación	08/06/2023		
41001 2013 40 03008 00242	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S. A.	JUAN CARLOS TOVAR PALMA	Auto decreta medida cautelar	08/06/2023		
41001 2017 40 03008 00250	Ejecutivo Singular	ARIEL ARMANDO CERTUCHE	CARLOS ALBERTO QUEVEDO RUIZ	Auto corre traslado Avalúo	08/06/2023		
41001 2019 40 03008 00096	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	NELCY SOTTO ROJAS	Auto resuelve Solicitud	08/06/2023		
41001 2019 40 03008 00112	Ejecutivo Singular	OSWALDO SANCHEZ MALDONADO	MANUEL SOLANO ARIAS	Auto Fija Fecha Remate Bienes PARA EL 22 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 3 PM	08/06/2023		
41001 2014 40 22008 00231	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	LEONEL TOVAR TOVAR	Auto resuelve renuncia poder	08/06/2023		
41001 2014 40 22008 00781	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	OSCAR JAVIER BOHORQUEZ SANCHEZ	Auto resuelve renuncia poder	08/06/2023		
41001 2015 40 22008 00524	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	MARITZA MOYANO OSORIO	Auto decreta medida cautelar	08/06/2023		
41001 2016 40 22008 00015	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	HERNANDO VARGAS BERMEO	Auto resuelve Solicitud CORRIGE AVISO DE REMATE Y ORDENA SU ELABORACION	08/06/2023		
41001 2019 41 89005 00168	Ejecutivo Singular	WILLIAM PUENTES CELIS	FRANCIA ELENA CUELLAR SOTO	Auto ordena entregar títulos	08/06/2023		
41001 2019 41 89005 00168	Ejecutivo Singular	WILLIAM PUENTES CELIS	FRANCIA ELENA CUELLAR SOTO	Auto pone en conocimiento	08/06/2023		
41001 2019 41 89005 00383	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DIANA PATRICIA GONZALEZ	Auto 440 CGP	08/06/2023		
41001 2019 41 89005 00407	Ejecutivo Singular	RICARDO QUINTERO MOSQUERA	URIBE PEREZ Y CIA SAS	Auto declara ilegalidad de providencia DEJA SIN EFECTOS DESDE EL MANDAMIENTC DE PAGO Y LIBRA MANDAMIENTC NUEVAMENTE	08/06/2023		
41001 2019 41 89005 00413	Ejecutivo Singular	JOSE JAIR PERDOMO VASQUEZ	INGRID JOHANA LOZANO GALVIS	Auto agrega despacho comisorio	08/06/2023		
41001 2019 41 89005 00501	Ejecutivo Singular	SARA YOLIMA TRUJILLO LARA	CARLOS HERNAN MARTINEZ CLAROS	Auto Designa Curador Ad Litem	08/06/2023		
41001 2019 41 89005 00759	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	NESTOR ALFONSO VARGAS TOVAR	Auto requiere	08/06/2023		
41001 2019 41 89005 00924	Ejecutivo Singular	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.	LEIDY JOHANA ROA	Auto decreta medida cautelar	08/06/2023		



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** MERCASUR LTDA.  
**DEMANDADO:** ADOLFO ARCINIEGAS  
**RADICADO:** 4100140-03-008-2012-00119-00

Atendiendo la solicitud de medida cautelar allegada por la parte ejecutante, y por ser procedente, este Despacho,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR LA RETENCION Y EL POSTERIOR SECUESTRO** de la posesión que ostenta el demandado ADOLFO ARCINIEGAS, sobre el bien mueble, motocicleta de placa **NVK37A**.

Por **Secretaría** líbrense los oficios correspondientes.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

MCG



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

---

Neiva, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**DEMANDANTE: SOCIEDAD MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACION (ACUMULADO)**  
**DEMANDADOS: STELLA MARQUEZ PATIO**  
**RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2012-00495-00**

Actuando a través de apoderado **SOCIEDAD MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACION** identificado con NIT No. **813.002.158-3**, ha presentado **Acumulación de Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía**, en contra de la demandada **STELLA MARQUEZ PATIO**, a fin de obtener el pago de una suma de dinero de plazo vencido; encontrándose ésta con el lleno de las formalidades legales, previstas en los artículos 82, 150, 422, 463 y S.s. del Código General del Proceso, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora, se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ejusdem. En consecuencia, esta agencia judicial,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO. - ADMITIR** la presente **Acumulación de Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** por cuotas de administración incoada por **SOCIEDAD MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACION**, identificado con el NIT **813.002.158-3**, en contra de **STELLA MARQUEZ PATIO.**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.157.411.

**SEGUNDO.-** Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de **SOCIEDAD MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACION**, identificado con el NIT **813.002.158-3**, en contra de **STELLA MARQUEZ PATIO.**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.157.411, por las siguientes sumas líquidas de dinero, correspondientes a cuotas de administración.:

1. \$ 71.000 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de agosto de 2012, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de agosto de 2012 y hasta que se verifique su pago.
2. \$ 71.000 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de septiembre de 2012, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de septiembre de 2012 y hasta que se verifique su pago.
3. \$ 71.000 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de octubre de 2012, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de octubre de 2012 y hasta que se verifique su pago.
4. \$ 71.000 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de noviembre de 2012, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de noviembre de 2012 y hasta que se verifique su pago.



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

*Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

5. \$ 71.000 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de diciembre de 2012, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de diciembre de 2012 y hasta que se verifique su pago.
  
6. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de enero de 2013, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de enero de 2013 y hasta que se verifique su pago.
  
7. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de febrero de 2013, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de febrero de 2013 y hasta que se verifique su pago.
  
8. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de marzo de 2013, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de marzo de 2013 y hasta que se verifique su pago.
  
9. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de abril de 2013, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de abril de 2013 y hasta que se verifique su pago.
  
10. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de mayo de 2013, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de mayo de 2013 y hasta que se verifique su pago.
  
11. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de junio de 2013, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de junio de 2013 y hasta que se verifique su pago.
  
12. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de julio de 2013, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de julio de 2013 y hasta que se verifique su pago.
  
13. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de agosto de 2013, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de agosto de 2013 y hasta que se verifique su pago.
  
14. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de septiembre de 2013, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de septiembre de 2013 y hasta que se verifique su pago.
  
15. \$ \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de octubre de 2013, más los intereses moratorios a la tasa máxima



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

---

legal permitida desde el 06 de octubre de 2013 y hasta que se verifique su pago.

16. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de noviembre de 2013, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de noviembre de 2013 y hasta que se verifique su pago

17. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de diciembre de 2013, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de diciembre de 2013 y hasta que se verifique su pago

18. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de enero de 2014, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de enero de 2014 y hasta que se verifique su pago

19. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de febrero de 2014, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de febrero de 2014 y hasta que se verifique su pago

20. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de marzo de 2014, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de marzo de 2014 y hasta que se verifique su pago

21. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de abril de 2014, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de abril de 2014 y hasta que se verifique su pago

22. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de mayo de 2014, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de mayo de 2014 y hasta que se verifique su pago

23. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de junio de 2014, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de junio de 2014 y hasta que se verifique su pago

24. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de julio de 2014, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de julio de 2014 y hasta que se verifique su pago

25. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de agosto de 2014, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de agosto de 2014 y hasta que se verifique su pago

26. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de septiembre de 2014, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de septiembre de 2014 y hasta que se verifique su pago.

27. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de octubre de 2014, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de octubre de 2014 y hasta que se verifique su pago.



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

*Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

28. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de noviembre de 2014, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de noviembre de 2014 y hasta que se verifique su pago

29. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de diciembre de 2014, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de diciembre de 2014 y hasta que se verifique su pago.

30. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de enero de 2015, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de enero de 2015 y hasta que se verifique su pago.

31. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de febrero de 2015, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de febrero de 2015 y hasta que se verifique su pago

32. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de marzo de 2015, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de marzo de 2015 y hasta que se verifique su pago.

33. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de abril de 2015, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de abril de 2015 y hasta que se verifique su pago

34. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de mayo de 2015, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de mayo de 2015 y hasta que se verifique su pago

35. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de junio de 2015, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de junio de 2015 y hasta que se verifique su pago

36. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de julio de 2015, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de julio de 2015 y hasta que se verifique su pago

37. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de agosto de 2015, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de agosto de 2015 y hasta que se verifique su pago

38. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de septiembre de 2015, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de septiembre de 2015 y hasta que se verifique su pago

39. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de octubre de 2015, más los intereses moratorios a la tasa máxima



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

---

legal permitida desde el 06 de octubre de 2015 y hasta que se verifique su pago

40. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de noviembre de 2015, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de noviembre de 2015 y hasta que se verifique su pago

41. \$ 72.700 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de diciembre de 2015, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de diciembre de 2015 y hasta que se verifique su pago.

42. \$ 77.622 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de enero de 2016, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de enero de 2016 y hasta que se verifique su pago

43. \$ 77.622 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de febrero de 2016, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de febrero de 2016 y hasta que se verifique su pago

44. \$ 77.622 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de marzo de 2016, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de marzo de 2016 y hasta que se verifique su pago

45. \$ 77.622 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de abril de 2016, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de abril de 2016 y hasta que se verifique su pago

46. \$ 77.622 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de mayo de 2016, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de mayo de 2016 y hasta que se verifique su pago

47. \$ 77.622 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de junio de 2016, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de junio de 2016 y hasta que se verifique su pago

48. \$ 77.622 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de julio de 2016, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de julio de 2016 y hasta que se verifique su pago

49. \$ 77.622 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de agosto de 2016, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de agosto de 2016 y hasta que se verifique su pago

50. \$ 77.622 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de septiembre de 2016, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de septiembre de 2016 y hasta que se verifique su pago

51. \$ 77.622 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de octubre de 2016, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de octubre de 2016 y hasta que se verifique su pago



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

*Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

52. \$ 77.622 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de noviembre de 2016, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de noviembre de 2016 y hasta que se verifique su pago

53. \$ 77.622 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de diciembre de 2016, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de diciembre de 2016 y hasta que se verifique su pago

54. \$ 79.000 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de enero de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de enero de 2017 y hasta que se verifique su pago

55. \$ 79.000 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de febrero de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de febrero de 2017 y hasta que se verifique su pago

56. \$ 79.000 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de marzo de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de marzo de 2017 y hasta que se verifique su pago

57. \$ 79.000 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de abril de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de abril de 2017 y hasta que se verifique su pago

58. \$ 79.000 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de mayo de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de mayo de 2017 y hasta que se verifique su pago

59. \$ 79.000 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de junio de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de junio de 2017 y hasta que se verifique su pago

60. \$ 79.000 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de julio de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de julio de 2017 y hasta que se verifique su pago

61. \$ 79.000 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de agosto de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de agosto de 2017 y hasta que se verifique su pago

62. \$ 79.000 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de septiembre de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de septiembre de 2017 y hasta que se verifique su pago

63. \$ 79.000 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de octubre de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de octubre de 2017 y hasta que se verifique su pago



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

*Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

64. \$ 79.000 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de noviembre de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de noviembre de 2017 y hasta que se verifique su pago

65. \$ 79.000 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de diciembre de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de diciembre de 2017 y hasta que se verifique su pago

66. \$ 82.200 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de enero de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de enero de 2018 y hasta que se verifique su pago

67. \$ 82.200 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de febrero de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de febrero de 2018 y hasta que se verifique su pago

68. \$ 82.200 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de marzo de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de marzo de 2018 y hasta que se verifique su pago

69. \$ 82.200 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de abril de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de abril de 2018 y hasta que se verifique su pago

70. \$ 82.200 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de mayo de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de mayo de 2018 y hasta que se verifique su pago

71. \$ 82.200 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de junio de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de junio de 2018 y hasta que se verifique su pago

72. \$ 82.200 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de julio de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de julio de 2018 y hasta que se verifique su pago

73. \$ 82.200 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de agosto de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de agosto de 2018 y hasta que se verifique su pago

74. \$ 82.200 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de septiembre de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de septiembre de 2018 y hasta que se verifique su pago

75. \$ 82.200 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de octubre de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de octubre de 2018 y hasta que se verifique su pago

76. \$ 82.200 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

*Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

venció el día 05 de noviembre de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique su pago

77. \$ 82.200 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de diciembre de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique su pago

78. \$ 84.800 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de enero de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique su pago

79. \$ 84.800 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de febrero de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de febrero de 2019 y hasta que se verifique su pago

80. \$ 84.800 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de marzo de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de marzo de 2019 y hasta que se verifique su pago

81. \$ 84.800 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de abril de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de abril de 2019 y hasta que se verifique su pago

82. \$ 84.800 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de mayo de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de mayo de 2019 y hasta que se verifique su pago

83. \$ 84.800 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de junio de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de junio de 2019 y hasta que se verifique su pago

84. \$ 84.800 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de julio de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de julio de 2019 y hasta que se verifique su pago

85. \$ 84.800 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de agosto de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de agosto de 2019 y hasta que se verifique su pago

86. \$ 84.800 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique su pago

87. \$ 84.800 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de octubre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de octubre de 2019 y hasta que se verifique su pago

88. \$ 84.800 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de noviembre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

*Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

legal permitida desde el 06 de octubre de 2019 y hasta que se verifique su pago

89. \$ 84.800 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de diciembre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique su pago

90. \$ 88.050 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de enero de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de enero de 2020 y hasta que se verifique su pago

91. \$ 88.050 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de febrero de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de febrero de 2020 y hasta que se verifique su pago

92. \$ 88.050 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de marzo de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de marzo de 2020 y hasta que se verifique su pago

93. \$ 88.050 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de abril de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de abril de 2020 y hasta que se verifique su pago

94. \$ 88.050 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de mayo de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de mayo de 2020 y hasta que se verifique su pago

95. \$ 88.050 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de junio de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de junio de 2020 y hasta que se verifique su pago

96. \$ 88.050 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de julio de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de julio de 2020 y hasta que se verifique su pago

97. \$ 88.050 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de agosto de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de agosto de 2020 y hasta que se verifique su pago

98. \$ 88.050 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de septiembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique su pago

99. \$ 88.050 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de octubre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de octubre de 2020 y hasta que se verifique su pago

100. \$ 88.050 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de noviembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique su pago



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

*Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

101. \$ 88.050 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique su pago

102. \$ 88.050 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de enero de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de enero de 2021 y hasta que se verifique su pago

103. \$ 88.050 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de febrero de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de febrero de 2021 y hasta que se verifique su pago

104. \$ 88.050 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de marzo de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de marzo de 2021 y hasta que se verifique su pago

105. \$ 88.050 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de abril de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de abril de 2021 y hasta que se verifique su pago

106. \$ 88.050 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de mayo de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de mayo de 2021 y hasta que se verifique su pago

107. \$ 88.050 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de junio de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de junio de 2021 y hasta que se verifique su pago

108. \$ 88.050 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de julio de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de julio de 2021 y hasta que se verifique su pago

109. \$ 88.050 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de agosto de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de agosto de 2021 y hasta que se verifique su pago

110. \$ 88.050 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de septiembre de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de septiembre de 2021 y hasta que se verifique su pago

111. \$ 88.050 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de octubre de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de octubre de 2021 y hasta que se verifique su pago

112. \$ 88.050 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de noviembre de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de noviembre de 2021 y hasta que se verifique su pago



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

---

113. \$ 88.050 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de diciembre de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de diciembre de 2021 y hasta que se verifique su pago

114. \$ 93.000 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de enero de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de enero de 2022 y hasta que se verifique su pago

115. \$ 93.000 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de febrero de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de febrero de 2022 y hasta que se verifique su pago

116. \$ 93.000 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de marzo de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de marzo de 2022 y hasta que se verifique su pago

117. \$ 93.000 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de abril de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de abril de 2022 y hasta que se verifique su pago

118. \$ 93.000 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de mayo de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de mayo de 2022 y hasta que se verifique su pago

119. \$ 93.000 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de junio de 2022 y hasta que se verifique su pago

120. \$ 93.000 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de julio de 2022 y hasta que se verifique su pago

121. \$ 93.000 por concepto de valor de la cuota de administración del local 2168, que venció el día 05 de agosto de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de agosto de 2022 y hasta que se verifique su pago

**TERCERO:** Por las cuotas de administración que se sigan causando

**CUARTO.** - Respecto de la condena en costas, el Despacho se pronunciará en su momento procesal.

**QUINTO.** - El (la) (los) demandado (a) (s) podrá (n) excepcionar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.

**SEXTO. - NOTIFÍQUESELE** (s) el presente auto al (los) demandado (s) en la forma prevista en el Art. 295 del Cód. General del Proceso. En su oportunidad se expedirá la comunicación correspondiente.

**SEPTIMO.** - Suspéndase el pago a los acreedores y ordéñese el emplazamiento de



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

*Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

todos los que tenga créditos con títulos de ejecución contra la citada demandada, a fin de que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro del término indicado por el Art. 463 del Cód. General del Proceso. En consecuencia, se ordena la inclusión del nombre del demandado, las partes del proceso, naturaleza y nombre de este Juzgado en el registro nacional de emplazados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en ningún medio escrito.

El Edicto será publicado en la página de la Rama Judicial, Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, por Secretaría procédase de conformidad.

**NOTIFIQUESE.**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
**Juez.-**

/M.E.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 09 de junio de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 022 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** ARIEL ARMANDO CERTUCHE  
**DEMANDADO:** CARLOS ALBERTO QUEVEDO RUIZ  
**RADICACIÓN:** 41-001-40-03-008-2017-00250-00

Del escrito contentivo de avalúo aportado por la parte demandante, córrase traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días, de conformidad con lo establecido por el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

Se anexa lo anunciado.

Notifíquese y Cúmplase,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

MCG

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **09 de junio de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **022** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA



Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo

- > Favoritos
- ▼ Carpetas
- ▼ Bandeja... 1269
  - > Infected Items
  - Borradores 420
  - Elementos e... 1
  - Pospuesto
- > Elementos ... 4
  - Correo no... 615
- > Archivo
  - Notas 1
  - 2020-00330
  - 2021-00329
  - Archive
  - conteo
  - Correo electró...
  - entrados
  - ENVIO CO... 66
  - Historial de co...
  - Infected Items
  - MEDIDAS... 106
  - Otros correos
  - PARA ARCHIVO
  - RESUELTO
  - SUBSANACION
  - Suscripciones ...
  - TITULOS JUDI...
  - [Crear carpeta n...](#)
- > Archivo local: Juzg...
- ▼ Grupos
  - > Sec Huila 1204
  - Juzgcivhui 181
  - Auto Servicio
  - JuzgadNac 633
  - [Nuevo grupo](#)
  - [Descubrimient...](#)
  - [Administrar gr...](#)

Cerrar | Anterior Siguiente

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA ACTOR:  
 ARIEL ARMANDO CERTUCHE DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO  
 QUEVEDO RUIZ Rad: 41001400300820170025000 Asunto:  
 Actualización avalúo

Marca para seguimiento.

carlos andre: Responder Responder a todos

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Mié 26/04/2023 8:55 AM

ACTUALIZACION AVALUO ARIEL v...  
 Descargado

2 archivos adjuntos (12 MB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Señor  
**JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE  
 MENOR CUANTÍA  
 ACTOR: **ARIEL  
 ARMANDO CERTUCHE**  
 DEMANDADOS:  
**CARLOS ALBERTO  
 QUEVEDO RUIZ**  
 Rad:  
**41001400300820170025000**  
 Asunto: **Actualización  
 avalúo**

**CARLOS ANDRES PERDOMO PERDOMO**, mayor de  
 edad, vecino de Neiva, identificado con la cedula de  
 ciudadanía No. 7.716.140 expedida en Neiva, abogado en

Señor  
**JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA  
ACTOR: **ARIEL ARMANDO CERTUCHE**  
DEMANDADOS: **CARLOS ALBERTO QUEVEDO RUIZ**  
Rad: **41001400300820170025000**  
**Asunto: Actualización avalúo**

**CARLOS ANDRES PERDOMO PERDOMO**, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.716.140 expedida en Neiva, abogado en ejercicio, con T.P.No.242.237 expedida por C.S.J., actuando como apoderado del señor **Ariel Armando Certuche**, por medio de la presente se allega **actualización del avalúo del bien inmueble** que se encuentra debidamente embargado y secuestrado a efecto de que se corra traslado a la parte interesada.

Con respeto al señor Juez:



**CARLOS ANDRES PERDOMO PERDOMO**  
**C.C. N° 7.716.140 de Neiva**  
**T. P. No. 242.237 del C. S. de la J**



HENNIO JAEL ROA TRUJILLO

Administrador de Empresas

Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios

Auxiliar de la justicia, perito evaluador

Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.

Lonja de "CORPOLONJAS DE COLOMBIA" R. N. A/C. C-18-568

**DICTAMEN PERICIAL DEL BIEN INMUEBLE URBANO, UBICADO EN LA CARRERA 3 No. 14-17/19 BARRIO CENTRO (MÁRTIRES), CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-62712, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA-HUILA.**



**DIRECCIÓN: CARRERA 3 No. 14 – 17/19, DEL BARRIO CENTRO (MÁRTIRES).**

**PROPIETARIOS: CARLOS ALBERTO QUEVEDO RUIZ.**

**PROCESO: EJECUTIVO.**

**JUZGADO: TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (H).**

**DEMANDANTE: ARIEL ARMANDO CERTUCHE.**

**DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO QUEVEDO RUIZ Y OTROS.**

**RADICACION: No. 2.016 – 139-00.**

**APODERADO : Dr. CARLOS ANDRÉS PERDOMO.**

**PERITO : HENNIO JAEL ROA TRUJILLO.**

**NEIVA, ABRIL DE 2.023**

**HENNIO JAEI ROA TRUJILLO**  
**Administrador de Empresas**  
**Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios**  
**Auxiliar de la justicia, perito evaluador**  
**Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.**  
**Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568**  
 Neiva, 21 de abril de 2023.

Señores:

**JUZGADOS TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA-HUILA.**

E. S. D.

**PROCESO: EJECUTIVO.**  
**DEMANDANTE: ARIEL ARMANDO CERTUCHE.**  
**DEMANDADO: CARLOS ALBERTO QUEVEDO RUIZ Y OTROS.**  
**APODERADO: Dte Dr. CARLOS ANDRÉS PERDOMO.**  
**RADICACION: 2.016 – 139-00.**

**ASUNTO:** Avalúo comercial (valor razonable) del inmueble para ser tenido en cuenta en transacciones comerciales y/o Judiciales, ubicado en la carrera 3 No. 14-/17/19 barrio centro (mártires) en el municipio de Neiva (H), con Matricula No.**200–62712**, con número de código catastral Predial nacional No. **41-001-01-03-00-00-0020-0022-0-00-00-0000** Ant. **441001010300200022000** (01-03-020-0009), el propietario es **CARLOS ALBERTO QUEVEDO RUIZ**; dentro del proceso de la referencia.

**HENNIO JAEI ROA TRUJILLO**, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.129.835 de Neiva, Administrador de Empresas de profesión y en calidad de **Perito Evaluador inscrito en la lista oficial de Auxiliares de la Justicia** desde el año 1.998 a la fecha en la ciudad de Neiva, con residencia en la carrera 13 N° 5-24 barrio Altico, teléfonos 3103430473 y 317-7328030, inscrito en la **CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS “CORPOLONJAS DE COLOMBIA”** desde el 31 de agosto del 2.005, **R.M.A./C.C – 18 – 568** y con registro Abierto de Avaluadores ante la **RAA No. AVAL-12129835**, sometido a la autorregulación de la **“ANAV.”**, donde manifiestan que lleno todos los requisitos para los evaluadores en el país. En mi condición de perito Evaluador con todo respeto y de acuerdo a su solicitud presento a usted, el avalúo comercial del inmueble el de propiedad de **CARLOS ALBERTO QUEVEDO RUIZ**, bien objeto de este proceso ubicado en carrera 3 No. 14-17/19 barrio centro (mártires) en el municipio de Neiva (H); con todo respeto y de acuerdo a su solicitud presento a usted el dictamen del bien inmueble solicitado:

**En atención como lo dispone el Artículo 226 del Código General del Proceso, al final del informe se encuentra toda la información al respecto con su experiencia del perito en el proceso de la referencia.**

La metodología utilizada por el suscrito **PERITO**, en estos procesos de avalúo de predio urbano ubicado en la carrera 3 No. 14-17/19 barrio centro (mártires) en el municipio de Neiva (H), consiste en identificar, ubicar geográficamente el predio por su nomenclatura, numero catastral actual, folio, constatar las construcciones y mejoras existentes dentro del predio, ocupación, destino y explotación económica, vías de acceso y estado de conservación actual del inmueble, se realizan registros fotográficos como evidencias de lo existente dentro del predio, se verifican las dimensiones del predio como construcciones existentes para determinar las áreas, consulta de la de la página web geoportal igac.gov.co del predio objeto de litio se realiza el respectivo impresiones y alinderación del predio en imagen satelital de google Earth y Maps del departamento; para la determinación del avalúo comercial solicitado del bien inmueble objeto de litigio, según los hechos de la demanda. Predio identificado con matricula inmobiliaria **folio N° 200-62712** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, además consultada la información catastral disponible al público de la página web geoportal.igac.gov.co, con código catastral Predial nacional No. **410010103000001420031000000000** Ant. **41001010301420031000** (01-03-0142-0031-000) hoy día actualizado ante la oficina de catastro seccional Huila, con área de terreno **380.58 M<sup>2</sup>** según los documentos de adquisición, documentos que se anexan al dictamen pericial; al igual que revisado los documentos existentes aportados por el Doctor **CARLOS ANDRES PERDOMO** el interesado en este proceso; Revisado los documentos públicos folio de matrícula inmobiliaria N° **200-62712** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, Escritura Pública 1584 del 18 de mayo de 1.990 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Neiva Huila, registrada en la anotación N° 004 con fecha 22/10/1.990, Auto 2008-0606900357del 9 octubre de 2.008 de la DIAN, Adjudicación en Remate a **CARLOS ALBERTO QUEVEDO RUIZ** escritura pública No. ° 4.084 del 26/11/2.013. Notaría Tercera de Neiva-Huila, el inmueble ubicado en la carrera 3 No. 14-17/19 barrio centro

HENNIO JAEI ROA TRUJILLO

Administrador de Empresas

Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios

Auxiliar de la justicia, perito evaluador

Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.

Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568

(mártires) en el municipio de Neiva (H), con are de terreno de **380.58 M<sup>2</sup>**, demás documentos aportados por los interesados.

El día 14 de abril del presente año el perito **HENNIO JAEI ROA TRUJILLO** y el Doctor **CARLOS ANDRES PERDOMO**, quien suministro los medios de transporte para el desplazamiento del perito al predio ubicado en la carrera 3 No. 14-17/19 barrio centro (mártires) en el municipio de Neiva (H), una vez verificado y constatado la ubicación del predio objeto de avalúo y mediante las herramientas disponibles al público de la página web [www.geoportal.igac.gov.co](http://www.geoportal.igac.gov.co) y google Earht de imágenes satelital, se procedió hacer el reconocimiento para su identificación, verificación y constatación de mejoras existentes, ocupaciones de la mismas del inmueble, se toma punto de georeferenciación mediante GPS -Maps-Garmin 62 S y Mobile Topographer y mediante GPS Status, registro fotográfico de lo observado del uso y explotación económica del predio objeto de avalúo; verificación de linderos actuales, se elabora impresiones información catastral consultada; registro fotográfico de lo observado del uso y explotación económica del predio objeto de avalúo.

El perito manifiesta que no se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50. Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas para rendir dictámenes de tipo de avalúos son los métodos utilizados teniendo en cuenta la **Resolución Número 620 de 23 Septiembre 2008**, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997; son los utilizados en otros procesos presentados a otros Juzgados. Una vez realizado lo anterior, se procede al desarrolla del informe pericial encomendado por la parte que van adelantar dicho proceso mediante apoderado, se proceda a valuar el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **200-62712** consistente predio urbano ubicado en la carrera 3 No. 14-17/19 barrio centro (mártires) en el municipio de Neiva (H).

En mi condición de Perito Evaluador con todo respeto y de acuerdo a su solicitud presento a usted, el avalúo comercial del inmueble de propiedad de **CARLOS ALBERTO QUEVEDO RUIZ**, bien objeto de este proceso, ubicado en la carrera 3 No. 14-17/19 barrio centro (mártires) en el municipio de Neiva (H), con Matricula No.**200-62712**; como Perito Evaluador con todo respeto y de acuerdo a su solicitud presento a usted, el avalúo comercial solicitado:

**CALIFICACIÓN PARA AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 3 No. 14-17/19 BARRIO CENTRO (MÁRTIRES) EN EL MUNICIPIO DE NEIVA (H), (PREDIO URBANO)**

Para poder desarrollar el respectivo avalúo del inmueble, el 29 de noviembre de 2019, me traslade hasta el inmuebles relacionado en el proceso de la referencia, el cual está ubicado en la siguiente dirección carrera 3 No. 14-17/19 barrio centro (mártires) en el municipio de Neiva (H), donde fui atendido por **JOHANA BORRERO QUEVEDO**, me permitió el ingreso para observar todas y cada una de las características y el estado de conservación, pude observar el estado y las características constructivas con sus acabados; Una vez realizado lo anterior, se procede a rendir el dictamen pericial avalúo comercial ordenado del inmueble, de la siguiente manera:

**QUIEN LO SOLICITO:** Doctor **CARLOS ANDRES PERDOMO**, apoderado de la parte demandante, Para el proceso Ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva. **Rad: 2.016 – 139.**

**CONTENIDO**

**I. MEMORIA DESCRIPTIVA**

- 1.1. TIPO DE PROPIEDAD
- 1.2. DIRECCION
- 1.3. BARRIO
- 1.4. PROPIETARIOS
- 1.5. PREDIO
- 1.6. ESTRATO
- 1.7. SOLICITANTE (S) DEL AVALUO
- 1.8. DESTINOS DEL AVALUO
- 1.9. MUNICIPIO
- 1.10. PROCESO JUDICIAL

HENNIO Jael Roa Trujillo

Administrador de Empresas

Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios

Auxiliar de la justicia, perito evaluador

Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.

Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568

- 1.11 CÓDIGO CATASTRAL PREDIAL NACIONAL
- 1.12 CÓDIGO PREDIAL ANTERIOR
- 1.13 USO POR NORMA
- 1.14 USO ACTUAL DEL PREDIO
- 1.15 ESCRITURA
- 1.16 LINDEROS
- 1.17. INFORMACIÓN CATASTRAL
- 1.18 MATRICULA INMOBILIARIA
- 1.19 PRECIO DE COMPRA DEL INMUEBLE
- 1.20 FECHA DE COMPRA
- 1.21 ANTECEDENTES DEL BIEN INMUEBLE
- 1.22 TÍTULO DE TENENCIA
- 1.23 TITULO DE PROPIEDAD
- 1.24 ESCRITURA
- 1.25 TIPO DE AVALÚO
- 1.26 SOLICITANTE
- 1.27 FECHA DE VISITA
- 1.28 FECHA DE INFORME
- 1.29 ATENDIDO LA VISITA
- 1.30 AVALÚO CATASTRAL
- 1.31 GRAVÁMENES
- 1.32 UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL MUNICIPIO
- 1.33 UBICACIÓN AEROFOTOGRAFICAMENTE DEL PREDIO DENTRO DEL MUNICIPIO
- 1.34 UBICACIÓN GEOGRÁFICAMENTE DEL PREDIO DENTRO DE LA URBANIZACION
- 1.35 UBICACIÓN AEROFOTOGRAFICAMENTE DEL PREDIO DENTRO DEL MUNICIPIO.
- 1.36 ÁREA DE TERRENO
- 1.37 ÁREA DE CONSTRUCCIÓN

## **II. INFORMACION CATASTRAL BÁSICA**

- 2.1 Tipo de inmueble
- 2.2. Destinación actual
- 2.3. Sector
- 2.4. Zonificación Planeación Municipal
- 2.5. Descripción general del sector y reglamentación urbanística

## **III. INFORMACION GENERAL**

OBJETO O PROPÓSITO DEL AVALUO

- 3.1 BASE DE LA VALORACIÓN
- 3.2 VALOR DEL MERCADO
- 3.3 PROPOSITO DEL AVALUO
- 3.4 DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALUO
- 3.5. LINDEROS Y ÁREAS

## **IV. DATOS DE LA IDONEIDAD DEL PERITO Y SU RESPONSABILIDAD**

- 4.1 CREDENCIALES DEL PERITO
- 4.2 RESONSABILIDAD DEL AVALUADOR
- 4.3 DECLARACION DE NO VINCULACION CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACION
- 4.3.1 CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME
- 4.3.2 VIGENCIA DEL AVALÚO

## **V. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR**

- 5.1 LOCALIZACIÓN
- 5.2 PRINCIPALES VIAS DE ACCESO
- 5.3 PLANO DE LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO
- 5.4 TRANSPORTE
- 4.4 NORMA LEGAL DE USO
- 5.6 LOCALIZACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
- 5.7 DESARROLLO
- 5.8 VÍAS DE ACCESO
- 5.9 SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR
- 5.10 USO DEL SECTOR
- 5.11 ESTRATO
- 5.12 REGLAMENTACION URBANISTICA

**HENNIO Jael Roa Trujillo**  
**Administrador de Empresas**  
**Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios**  
**Auxiliar de la justicia, perito evaluador**  
**Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.**  
**Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568**

- 5.13 IMPACTO AMBIENTAL
- 5.14 FRENTE DE LA PROPIEDAD
- 5.15 INFRAESTRUCTURA URBANISTICA
- 5.15.1 VIAS
- 5.15.2 ANDENES
- 5.15.3 SARDINELES
- 5.15.4 ALUMBRADO PUBLICO
- 5.15.5 REDES DE SERVICIOS PUBLICOS
- 5.15.6 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION
- 5.15.7 COMENTARIOS GENERALES

**VI. ASPECTOS JURÍDICOS**

**VII. TITULACIÓN Y TRADICIÓN**

- 7.1. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS Y/O CONSULTADOS
- 7.2. DOCUMENTO(S) DE ADQUISICIÓN
- 7.3. MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S)
- 7.4. CEDULA(S) CATASTRAL(ES)
- 7.5. DATOS CATASTRALES 2.020

**VIII. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA MUNICIPAL O DISTRITAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL AVALÚO EN RELACIÓN CON LA ZONA Y EL INMUEBLE**

- 8.1. LA NORMA DE USO Y EDIFICABILIDAD PARA LA DIRECCIÓN CARRERA 13 No. 21-03  
NORMAS APLICABLES.
- 8.2. ZONA DE RESERVA VIAL
- 8.3. ZONA DE AMENAZA
- 8.4. ÁREA DE RONDAS DE RÍO Y ZMPA
- 8.5. EFECTOS PLUSVALÍA

**IX. CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE**

- 9.1 LOTE URBANO
- 9.1.1 INMUEBLE URBANO
- 9.1.2 USO DEL INMUEBLE
- 9.1.3 UBICACIÓN Y FORMA
- 9.1.3.1 VARIABLES ENDÓGENAS
- 9.1.3.2 VARIABLES EXÓGENAS
- 9.2 TIPO DE EDIFICACIONES, ALTURA Y USOS PREDOMINANTES
- 9.2.1 LINDEROS DEL BARRIO DENTRO LA COMUNA 4 O CENTRAL
- 9.2.2 PLANO DEL BARRIO CATASTRAL
- 9.2.3 TOPOGRAFÍA DEL SECTOR
- 9.3. SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR Y SU ESTADO
- 9.4. SERVICIOS PÚBLICOS DEL PREDIO
- 9.5 INMUEBLES ALEDAÑOS
- 9.6. LINDEROS DEL TERRENO
- 9.6.1 ESTRATO SOCIOECONÓMICO DEL SECTOR
- 9.6.1.1 PLANO DE LA COMUNA DE LA QUE HACE PARTE BARRIO MARTIRES
- 9.7 AMOBLAMIENTO URBANO Y SU ESTADO
- 9.7.1 MAPA DE LA COMUNA 4
- 9.8 CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO
- 9.8.1 PLANO DEL TERRENO
- 9.8.2 UBICACIÓN EN LA MANZANA
- 9.8.3 TOPOGRAFIA
- 9.8.4 CERRAMIENTOS
- 9.8.5 FORMA
- 9.8.6 ÁREA DEL TERRENO
- 9.8.7 RELACIÓN FRENTE-FONDO
- 9.8.8 ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN
- 9.8.8.1 DISEÑOS CONSTRUCTIVOS
- 9.8.8.2 unidades de construcción

**X. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN**

- 10.1 ÁREA DE LA(S) EDIFICACIÓN(ES)
- 10.2 NÚMERO DE NIVELES O PISOS
- 10.3 VETUSTEZ O EDAD

HENNIO JAEI ROA TRUJILLO  
 Administrador de Empresas  
 Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios  
 Auxiliar de la justicia, perito evaluador

Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.  
 Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568

- 10.4 REMODELACIONES O AMPLIACIONES
- 10.4.1 CONFORMACIÓN DEL PREDIO OBJETO DE PERTENENCIA
- 10.4.2. Construcción
- 10.5 ESTADO DE TERMINACIÓN
- 10.6 ESTADO DE CONSERVACIÓN
- 10.7 SERVICIOS PÚBLICOS DEL PREDIO
- 10.8 VETUSTEZ
- 10.8.1. Tiempo de construcción
- 10.8.2. Mantenimiento General
- XI. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE**
- 11.1 Bien Inmueble
- 11.2 Investigaciones
- 11.3 CUADRO DE AREAS
- XII. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL INMUEBLE**
- 12.1 COMERCIALIZACIÓN
- 12.2 RENTABILIDAD ACTUAL:
- 12.3 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:
- 12.4 ANÁLISIS DE AVALÚOS PRACTICADOS EN EL SECTOR:
- 12.5 FUTURO DESARROLLO DEL SECTOR:
- 12.6 ADMINISTRACIÓN
- 12.6.1 Tipo
- 12.7 VIAS
- 12.7.1. Frente del predio
- 12.7.2 Proximidad a vía arteria
- 12.7.3 Ruta de buses
- 12.7.4 Distancia al centro
- 12.7.5 Proximidad a centros comerciales
- 12.8 INFORMACIÓN ADICIONAL Y COMENTARIOS
- XIII. INVESTIGACIÓN DEL MERCADO**
- XIV. MÉTODO(S) VALUATORIO(S) UTILIZADOS**
- 14.1 CRITERIOS DEL AVALUÓ
- 14.2 MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO:
- 14.3. Método de la Reposición
- XV. MEMORIA(S) DE CÁLCULO(S)**
- 15.1 FACTOR DE NEGOCIACIÓN
- 15.2 VALORES ADOPTADOS Y RESULTADO DEL AVALUO
- 15.2.1 VALOR DEL TERRENO
- 15.2.2 VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN
- 15.2.3 VALOR DE LA CONSTRUCCION CON DEPRECIACION
- 15.2.4 VALOR DE LA CONSTRUCCION EN MATERIAL
- XVI. AVALÚO COMERCIAL DE LA PROPIEDAD DE HUMBERTO PEREZ MORA**
- 16.1 CONCLUSIÓN DEL AVALUO**
- XVII. CONSIDERACIONES ESPECIALES**
- 17.1 FACTORES POSITIVOS O VALORIZANTES:
- 17.2 FACTORES NEGATIVOS O DESVALORIZANTES:
- 17.3 CONVERGENCIA ENTRE VALOR DE MERCADO Y VALOR RAZONABLE
- XVIII. PROMEDIO(S) DEL AVALÚO**
- 18.1 PROMEDIO POR M<sup>2</sup> DE LOTE
- 18.2 PROMEDIO POR M<sup>2</sup> DE TODA LA CONSTRUCCIÓN
- XIX. NUESTRO AVALÚO NO PUEDE ANALIZARSE INDIVIDUALMENTE; DEBE CONSIDERARSE COMO UN TODO**
- XX. OTRAS CONSIDERACIONES VALUATORIAS**
- XXI. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO**
- XXII. SUSTENTACIÓN DEL AVALUO**
- XXIII. CERTIFICACION DE LOS AVALUOS**
- XXIV. VIGENCIA DEL AVALUO**
- XXV. ANEXOS**
- RESEÑA FOTOGRAFICA Y OTROS**

**HENNIO JAEI ROA TRUJILLO**  
**Administrador de Empresas**  
**Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios**  
**Auxiliar de la justicia, perito evaluador**  
**Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.**  
**Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568**

**AVALUO COMERCIAL DE BIEN INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CARRERA 3 No. 14-17/19**  
**BARRIO CENTRO (MÁRTIRES) EN EL MUNICIPIO DE NEIVA (H).**

**DESARROLLO DEL DICTAMEN:**

**I. MEMORIA DESCRIPTIVA**

**1.1 TIPO DE PROPIEDAD**

Casa uno (1) piso, ubicado carrera 3 No. 14-17/19 barrio centro (mártires) en el municipio de Neiva (H).

**1.2 DIRECCION**

Carrera 3 No. 14-17/19 barrio centro (mártires) en el municipio de Neiva (H).

**1.3 BARRIO**

Mártires (Centro) en el municipio de Neiva (H).

**1.4 PROPIETARIOS**

Carlos Alberto Quevedo Ruiz.

**VISTA FRONTAL DE LA PROPIEDAD AVALUADA**



**1.5 PREDIO**

Urbano

**1.6 ESTRATO**

Cuatro (4) y comercial.

**1.7 SOLICITANTE (S) DEL AVALUO**

Dr. Carlos Andrés Perdomo.

**1.8 DESTINOS DEL AVALUO**

Para el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva (H).

**1.9 Municipio:** Neiva – Huila.

**1.10 Proceso judicial:** Ejecutivo en el juzgado 3 Civil Municipal de Neiva.

**1.11 Código predial nuevo:** **410010103000000200022000000000** Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila.

**1.12 Código predial Anterior:** **41001010300200022000 (01-03-020-0009)** Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila.

**1.13 Uso por Norma:** Catastralmente el destino es Comercial.

**1.14 Uso actual del predio:** Al momento de la visita de inspección al inmueble, el uso del suelo es para vivienda, pero se encuentra desocupado.

**1.15 Escritura Nro. 1.584 Notaria: Segunda del Circulo de Neiva Fecha: 18 mayo de 1.990 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Neiva Huila, registrada en la anotación N° 004 con fecha 22/10/1.990, Auto 2008-0606900357 del 9 octubre de 2.008 de la DIAN; Adjudicación en Remate, escritura pública No. ° 4.084 del 26/11/2.013. Notaría Tercera de Neiva-Huila.**

HENNIO Jael ROA TRUJILLO

Administrador de Empresas

Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios

Auxiliar de la justicia, perito evaluador

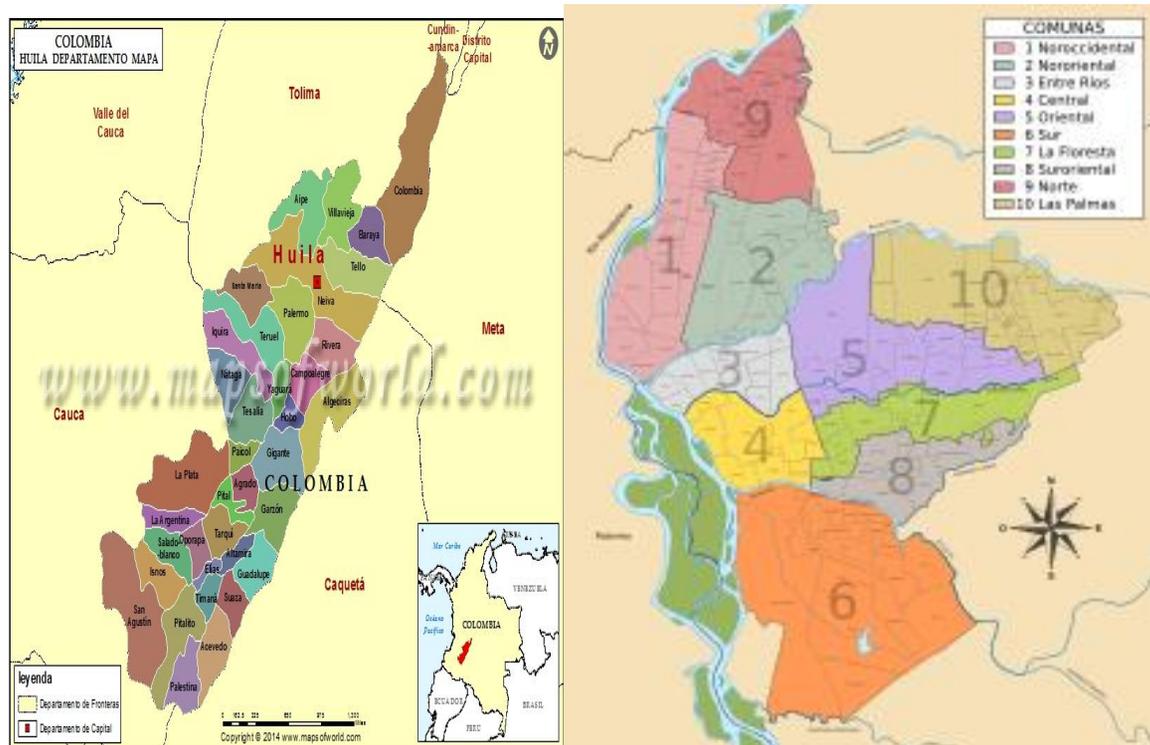
Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.

Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568

- 1.16. Linderos:** Especificados en Escritura Pública compraventa N° 1.584 del 18 de mayo de 1.990 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Neiva Huila, registrada en la anotación N° 04 con fecha 22/10/1.990 y constatados en terreno.
- 1.17. Información Catastral:** Con el número nuevo **41001010300000020002200000000** Antr. **41001010300200022000 (01-03-020-0009)** Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila.
- 1.18. Matrícula inmobiliaria:** 200–62712 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila.
- 1.19. Precio de Compra del Inmueble:** \$52.500.000
- 1.20 Fecha de Compra:** Octubre 9 de 2.008.
- 1.21. Antecedentes del bien inmueble:** El predio objeto de avalúo de acuerdo a la revisión minuciosa juiciosa y detallada del folio de matrícula inmobiliaria N°200-62712, registra como propietario a **Carlos Alberto Quevedo Ruiz**.
- 1.22 Título de Tenencia**  
Propiedad
- 1.23 Título de Propiedad**  
Escritura
- 1.24 Escritura**  
No. 1.584 del 18 de mayo de 1.990 de la Notaria Segunda de Neiva.
- 1.25 Tipo de Avalúo**  
Comercial
- 1.26 Solicitante**  
Dr. Carlos Andrés Perdomo para el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva.
- 1.27 Fecha de Visita**  
Abril 14 de 2.023
- 1.28 Fecha de Informe**  
Abril 18 de 2.023
- 1.29 Atendido la Visita**  
El secuestre y el Dr. Carlos Andrés Perdomo.
- 1.30 Avalúo Catastral**  
\$ 00.000.000.00
- 1.31 Gravámenes**  
Proceso Ejecutivo el cual se adelanta Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva- Huila.

**NOTA:** Este análisis no corresponde a un estudio de títulos.

**1.32 UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL MUNICIPIO.**



El inmueble motivo peritaje está ubicado en el centro de la ciudad de Neiva (H), con nomenclatura urbana actual Carrera 3 No. 14-17/19 barrio centro (mártires) en el municipio de Neiva (H), corresponde al departamento del Huila y que se identifica dentro de la carta catastral urbano.

HENNIO JAEI ROA TRUJILLO

Administrador de Empresas

Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios

Auxiliar de la justicia, perito evaluador

Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.

Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568

### 1.33 UBICACIÓN AEROFOTOGRAFICAMENTE DEL PREDIO DENTRO DEL MUNICIPIO.



El inmueble motivo peritaje está ubicado en el centro de la ciudad de Neiva, con nomenclatura urbana actual Carrera 3 No. 14-17/19 barrio centro (mártires) en el municipio de Neiva (H), que corresponde al departamento del Huila y que se identifica dentro de la carta catastral urbano.

### 1.34 UBICACIÓN GEOGRÁFICAMENTE DEL PREDIO DENTRO DE LA URBANIZACION.



CONSULTA DE LA PAGINA WEB GEOPORTAL.IGAC.GOV.CO, GOGLE EART PRO Y MAPS DE INFORMACION CATASTRAL Y UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO URBANO IDENTIFICADO CON EL FOLIO N° 200-62712, NÚMERO CATASTRAL ACTUAL **410010103000001420031000000000 Ant. 41001010301420031000 (01-03-0142-0031-000)**, NOMENCLATURA CARRERA 3 No. 14-17/19 BARRIO CENTRO (MÁRTIRES) EN EL MUNICIPIO DE NEIVA (H), AREA DE TERRENO **380.58.00 M<sup>2</sup>**, AREA CONSTRUIDA **246.00 M<sup>2</sup>**, DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA.

HENNIO JAE ROA TRUJILLO

Administrador de Empresas

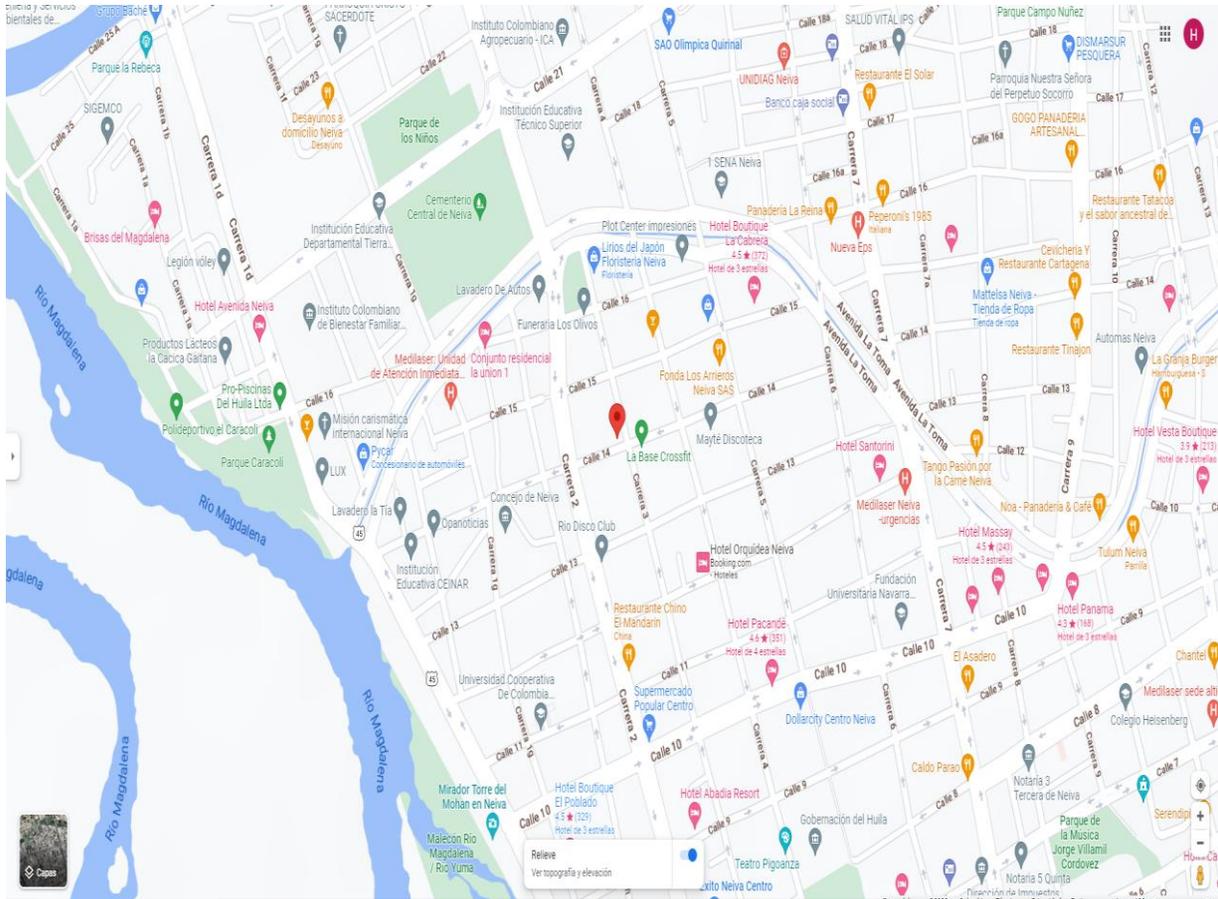
Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios

Auxiliar de la justicia, perito evaluador

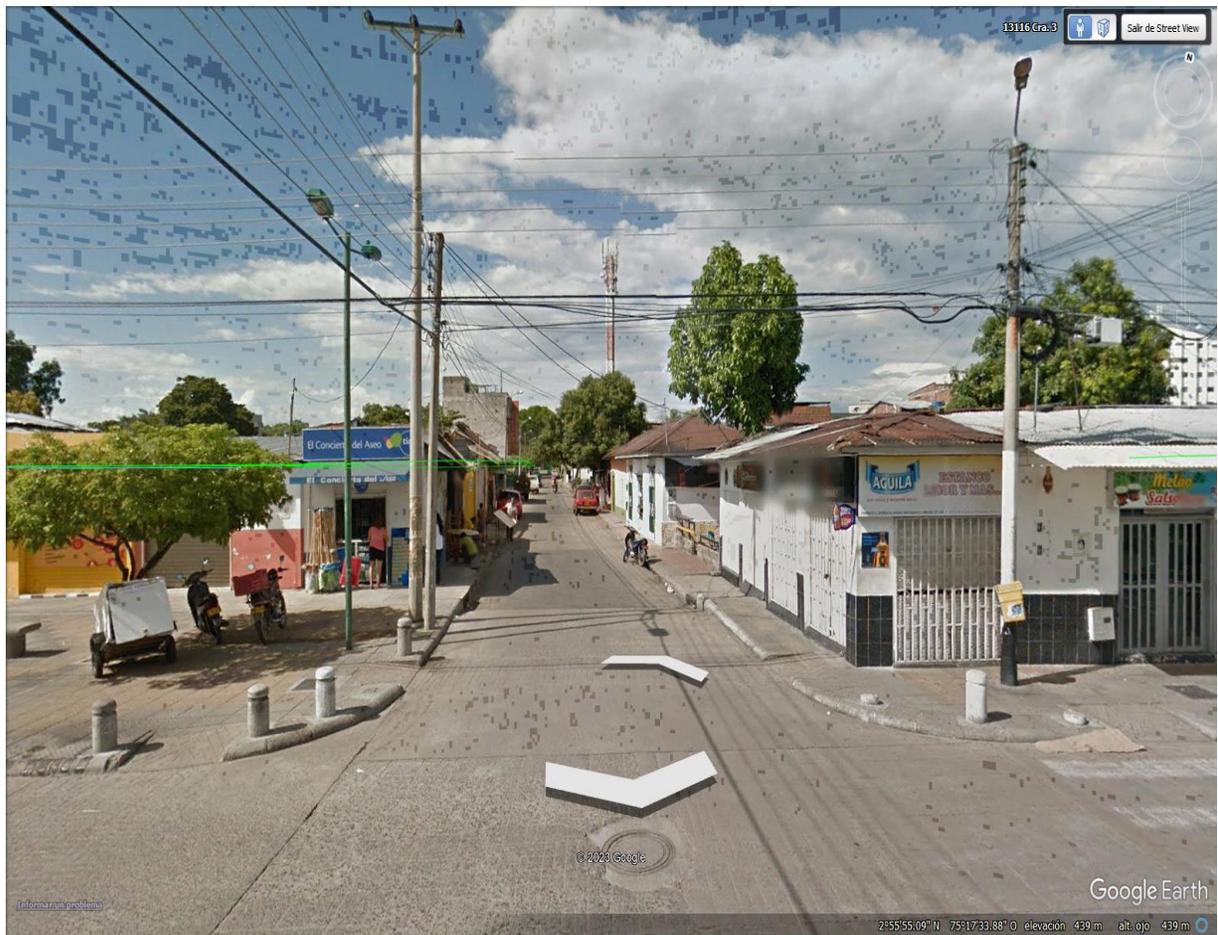
Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.

Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568

1.35 UBICACIÓN AEROFOTOGRAFICAMENTE DEL PREDIO DENTRO DE LA URBANIZACIÓN.



1.36 UBICACIÓN AEROFOTOGRAFICAMENTE DEL PREDIO DENTRO DE LA ZONA.



1.36 Área de Terreno  
380.58 M<sup>2</sup>

1.37 Área de Construcción  
246.00 M<sup>2</sup>.

HENNIO JAEI ROA TRUJILLO

Administrador de Empresas

Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios

Auxiliar de la justicia, perito evaluador

Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.

Lonja de "CORPOLONJAS DE COLOMBIA" R. N. A/C. C-18-568

Según ubicación Predial : IGAC. (bajada de la PAGINA WEB oficial del geoportal.igac.gov.co).



INFORMACION CATASTRAL INMUEBLE "IGAC". (Bajada de la PAGINA WEB oficial del geoportal.igac.gov.co).

Consulta por Cédula Catastral

Cédula Catastral:

410010103000000200022000000000

41-001-01-03-00-00-0020-0022-0-00-00-0000

Ingrese la Número Predial Nacional (30 dígitos) o el Número Predial (20 dígitos) que desea consultar sin puntos guiones o comas

Departamento:	41 - Huila
Municipio:	001 - Neiva
Código Predial Nacional:	410010103000000200022000000000
Código Predial:	41001010300200022000
Destino económico:	Comercial
Dirección:	K 3 14 17 19
Área de terreno:	411 m2
Área de construida:	246 m2
Cantidad de construcciones:	3

Construcción 1

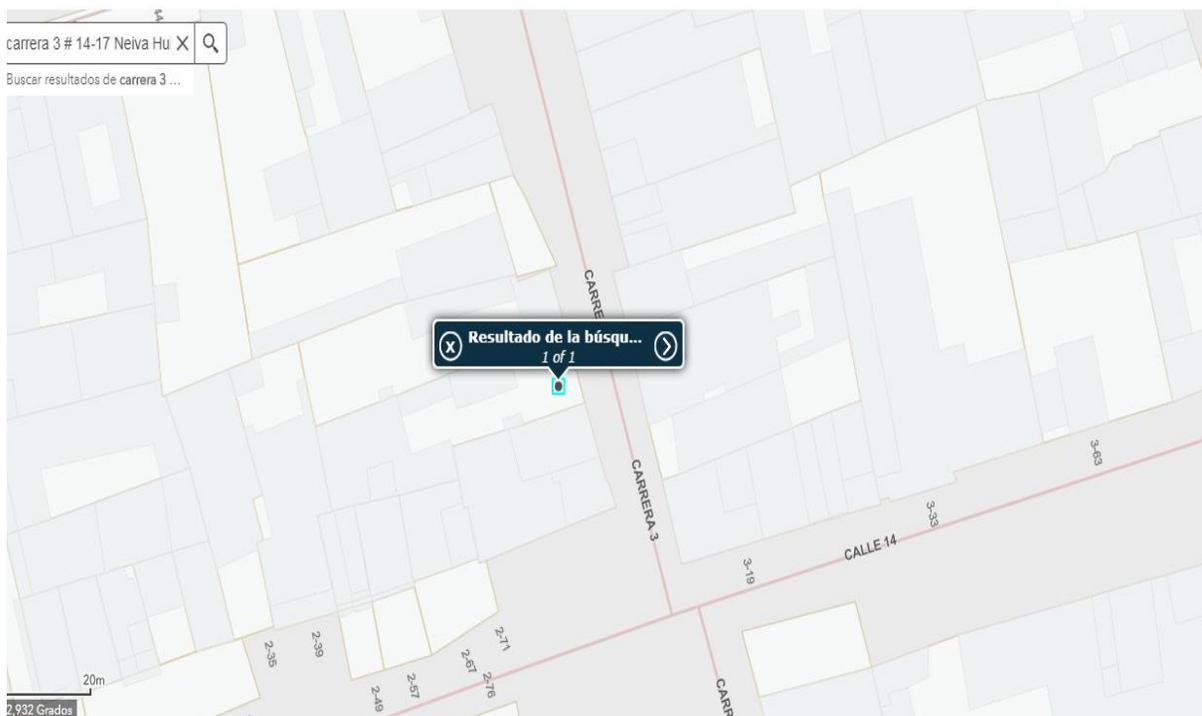
Número de habitaciones:	0
Número de baños:	0
Número de locales:	0
Número de pisos:	1
Uso:	Oficinas - Consultorios
Puntaje:	30
Área Construida:	16 m2

Construcción 2

Número de habitaciones:	0
Número de baños:	1
Número de locales:	2
Número de pisos:	1
Uso:	Bodega Casa Bomba
Puntaje:	33
Área Construida:	204 m2

**HENNIO JAEI ROA TRUJILLO**  
**Administrador de Empresas**  
**Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios**  
**Auxiliar de la justicia, perito evaluador**  
**Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.**  
**Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568**

Construcción 3	
Número de habitaciones:	0
Número de baños:	0
Número de locales:	1
Número de pisos:	1
Uso:	Ramadas - Cobertizos - Caneyes
Puntaje:	60
Area Construida:	26 m2



## II. INFORMACION CATASTRAL BÁSICA

- 2.1. Tipo de inmueble:** Casa uno (1), ubicado carrera 3 No. 14-17/19 barrio centro (mártires) en el municipio de Neiva (H).
- 2.2. Destinación actual:** Habitacional y comercial.
- 2.3. Sector:** 04
- 2.4. Zonificación Planeación Municipal:** Cuatro 4 y comercial.
- 2.5. Descripción general del sector y reglamentación urbanística:** El sector donde se localiza el predio **4100101030000020002200000000 Antr. 41001010300200022000 (01-03-020-0009)**, se ubica en el sector 4, barrio Mártires (centro), con desarrollo urbanísticos mixto de vivienda y comercio del municipio de Neiva Huila, fachada del predio ubicada sobre la vía carrera 3 con construcciones, tienen un carácter excepcional porque conciernen a la totalidad del inmueble, el sector cuenta con buena infraestructura de servicios públicos con la capacidad de cubrir los servicios básicos. Según acuerdo N° 026 de 2009 por medio de la cual se revisa y ajusta el acuerdo 016 de 2000 que adopta el PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE NEIVA.
- 2.6 DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALUO.-**
  - Escritura Pública N° 1584 del 18 de mayo de 1.990 otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Neiva Huila, registrada en la anotación N° 004 con fecha 22/10/1.990, Auto 2008-0606900357 del 9 octubre de 2.008 de la DIAN; Adjudicación en Remate, escritura pública No. 4.084 del 26/11/2.013. Notaría Tercera de Neiva-Huila.
  - Copia de Matrícula Inmobiliaria 200-62712, Ficha catastral del IGAC y certificado de planeación municipal.
  - Recibo del impuesto predial.
  - Información catastral del predio urbano de Neiva identificado con código catastral Predial nacional No. **410010103000001420031000000000 Ant. 41001010301420031000 (01-03-**

HENNIO Jael Roa Trujillo  
 Administrador de Empresas  
 Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios  
 Auxiliar de la justicia, perito evaluador

Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.

Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568

0142-0031-000), correspondiente al inmueble ubicado en Carrera 3 No. 14-17/19 barrio centro (mártires) en el municipio de Neiva (H).

**2.7 Paginas en la WEB consultadas.**

- Consulta catastral del predio página web [www.geoportal.igac.gov.co](http://www.geoportal.igac.gov.co) y [www.google-earth.co](http://www.google-earth.co) disponible al público.
- Consulta de mapas cartográficos usos y cobertura de suelos zona urbana Planeación Municipal de Neiva (H).
- Documentos entregados para elaborar el respectivo avalúo del inmueble objeto de litigio.

**2.8 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA**

Las coordenadas en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS elipsoide GRS-80) de los puntos consultados son:

**Punto: GPS-mobile Topographer.**

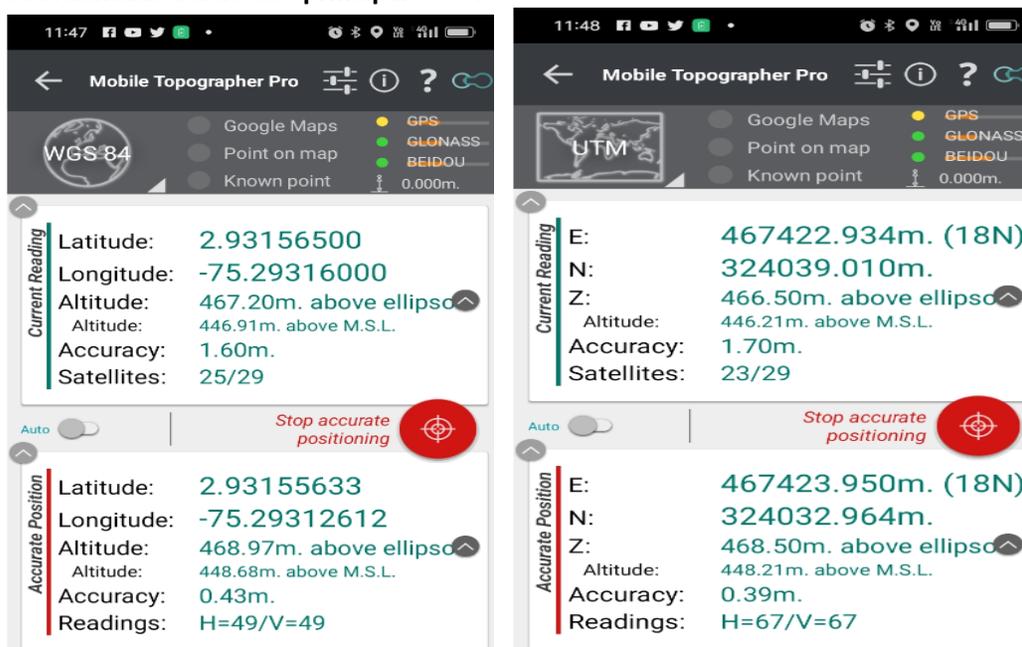
Departamento: Huila; Municipio: Neiva.

Latitud: 2° 55' 55,866" N

Longitud: -75° 17' 34.889" W .

Altura (m.s.n.m.): 465.6 m (GEOMÉTRICA) Cálculo realizado en el año 2023

**Coordenadas del acceso principal :**



**2.9 Marco jurídico**

El avalúo se realiza bajo la normatividad vigente que rige la realización de los avalúos, Resolución 620 de 2.008 emanada por el IGAC “Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997” y demás Normas Colombianas.

**2.10 Ubicación**

<b>Departamento</b>	Huila
<b>Municipio</b>	Neiva
<b>Comuna</b>	Comuna Central o 4 de Neiva-Huila.
<b>Dirección</b>	Carrera 3 No. 14-17/19 barrio centro (mártires) en el municipio de Neiva (H).

**2.11 CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA**

**2.11.1 GENERALIDADES**

El inmueble materia del presente avalúo, se encuentra ubicado en Carrera 3 No. 14-17/19 barrio centro (mártires) en el municipio de Neiva (H), en el centro de esta ciudad - República de Colombia, ubicado en zona urbana.

**III. INFORMACION GENERAL**

**OBJETO O PROPOSITO DEL AVALUO**

Calcular el valor comercial de la propiedad descrita en el presente avalúo.

**HENNIO Jael Roa Trujillo**  
**Administrador de Empresas**  
**Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios**  
**Auxiliar de la justicia, perito evaluador**  
**Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.**  
**Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568**

### 3.1 BASE DE LA VALORACIÓN.

Esta valuación se hace sobre la base del Valor de Mercado de los bienes en un Mercado abierto.

### 3.2 VALOR DEL MERCADO

Es la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse, en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción.

### 3.3 PROPOSITO DEL AVALUO.-

Obtener el valor comercial del inmueble en un mercado abierto, siendo éste el precio por el cual se efectuaría una operación de compra - venta, entre personas conocedoras de valores de la propiedad raíz, en condiciones similares y en que ninguna de las partes tuviese ventajas sobre la otra, dentro de un equilibrio de oferta y demanda.

### 3.4 DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALUO.-

- Escritura pública No. 1.584 del 18 mayo de 1.990 de la notaria 2 del Círculo de Neiva.
- Auto 2008-0606900357 del 9 octubre de 2.008 de la DIAN; Adjudicación en Remate.
- Copia de Matrícula Inmobiliaria 200-62712.
- Copia del recibo del impuesto predial.
- Certificado Catastral Nacional del IGAC.
- Información catastral del predio urbano de Neiva identificado con el numero Nro. **410010103000000200022000000000 Antr. 41001010300200022000 (01-03-020-0009)** correspondiente al inmueble ubicado en la carrera 3 No. 14-17/19 barrio centro (mártires) en el municipio de Neiva (H).

### 3.5. LINDEROS Y ÁREAS:

El predio identificado con matrícula inmobiliaria N° **200-62712** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con número catastral N° **410010103000000200022000000000 Antr. 41001010300200022000 (01-03-020-0009)** de la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Huila, predio ubicado en la carrera 3 No. 14-17/19 barrio centro (mártires) en el municipio de Neiva (H), registra un área de terreno **380.58** metros cuadrados, área de construcción **246.00** metros cuadrados, la escritura Pública N° 1584 del 18 de mayo de 1.990 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Neiva Huila, registrada en la anotación N° 004 con fecha 22/10/1.990, Auto 2008-0606900357 del 9 octubre de 2.008 de la DIAN, Adjudicación en Remate a **CARLOS ALBERTO QUEVEDO RUIZ**, determina los siguientes linderos:

#### LINDEROS DEL TERRENO:

El inmueble ubicado en la carrera 3 No. 14-17/19 barrio centro (mártires) en el municipio de Neiva (H), constituido sobre un lote de terreno de **380.58 M<sup>2</sup>**, ubicado en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, alinderado así:

“”...**POR EL NORTE:** En extensión de 41.07 metros, con predio de María Rosalba Bermúdez, hoy con inmueble con nomenclatura número 14-29 de la carrera 3.

**POR EL SUR:** En extensión de 40.25 metros, así: partiendo de la carrera tercera (3ª) hacia el occidente, primero en veinte metros veinticinco centímetros (20.25) y se vuelve al sur en tres metros (3 mts.) y después se vuelve en continuación al Occidente en veinte metros (20 mts.), hoy con inmuebles con nomenclaturas números 2/24-2/57-2/67-2/75-2/05 de la calle 14.

**POR EL ORIENTE:** En extensión de 8.70 metros, con la vía publica carrera 3.

**POR EL OCCIDENTE:** En extensión de 10.03 metros, con predio de Marceliano Hepia, hoy con inmueble con nomenclatura No. 2-49 de la calle 14”.....

**FUENTE:** Área tomada de la escritura pública No. 1.584 del 18 mayo de 1.990 de la notaria 2 del Círculo de Neiva (Huila); con matrícula No. 200-62712 del certificado de Tradición de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva, con cédula catastral No. **410010103000000200022000000000** y constada por el perito en la visita al predio y por el acompañante.

El inmueble de un piso consta de: El predio posee ingresos por el costado oriente sobre la carrera 3; está compuesto por: Antejardín, para su ingreso portón de dos abras en lamina de hierro donde encontramos, patio, al costado derecho una ramada, con techo en zinc y arme en cerchas de lamina de hierro, contiguo unos baños en mal estado, al costado derecho bodega casa, en el fondo del lote encontramos la oficinas, con techo en zinc, arme en cerchas de lamina de hierro, cielorraso en drewall y machihembre, pisos en cerámica, otra construcción al costado izquierdo la cual es una ramada con techo en zinc, estructura en tubo de hierro y arme en cerchas laminas de hierro, Patio interior; Los pisos del inmueble es en cemento rustico, las oficinas en cerámica, cielo raso en drewall y machihembre ; paredes en ladrillo hueco de arcilla,

sin pañete y sin pintura, en regular estado, oficinas pañetadas y pintadas en buen estado. Todo en mal estado de conservación y con regulares acabados; las oficinas en buen estado.

#### IV CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

##### **4.1 CREDENCIALES DEL PERITO.-**

- Más de 20 años elaborando avalúos, inscrito como perito en la Rama Judicial en el consejo superior de la Judicatura.
- Con registro Abierto de Evaluadores ante la **RAA No. AVAL-12129835**, sometido a la autorregulación de la “ANAV.”
- Con registro e inscrito en la **CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS “CORPOLONJAS DE COLOMBIA”**, el cual soy miembro activo desde el 31 de agosto del 2.005, **R.M.A./C.C. – 18– 568**.
- Título Universitario Administrador de Empresas (**UNAD**).
- Tecnólogo Universitario en Gestión Comercial y Negocios. (**UNAD**).
- Técnico Laboral por Competencias en Avalúos (Técnico laboral por competencias) otorgado por el Instituto **TECNI-INCAS**, otorgado en el año 2.018.
- Técnico en Avalúos (Certificado en aptitud ocupacional como Técnico laboral por competencias en: **TÉCNICO EN AVALÚOS**) otorgado por el “**CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL**” (**LA LONJA DE COLOMBIA**); otorgado en el año 2.019.
- Técnico en Avalúos (Certificado en aptitud ocupacional como Técnico laboral por competencias en: **TÉCNICO EN AVALÚOS**) otorgado por el Instituto Técnico en Administración y Salud (**INCATEC**); otorgado en el año 2.020.
- Seminario de Avalúos 2.005, dictado por Corporación Colombiana de Lonjas Y registros “CORPOLONJAS DE COLOMBIA”.
- Seminario de integral de Avalúos 2.008, dictado por Corporación Colombiana de Lonjas Y registros “CORPOLONJAS DE COLOMBIA”.
- Seminario de integral de Avalúos 2.012, dictado por Corporación Colombiana de Lonjas Y registros “CORPOLONJAS DE COLOMBIA”.
- Seminario de Avalúos 2.005, dictado por Corporación Colombiana de Lonjas Y registros “CORPOLONJAS DE COLOMBIA”.
- Seminario de integral de Avalúos 2.008, dictado por Corporación Colombiana de Lonjas Y registros “CORPOLONJAS DE COLOMBIA”.
- Seminario de integral de Avalúos 2.012, dictado por Corporación Colombiana de Lonjas Y registros “CORPOLONJAS DE COLOMBIA”.
- Certificación del consejo superior de la Judicatura de la experiencia del Evaluador, en todos los cargos desempeñados como Auxiliar de la justicia.

**(Ver al final en anexos Credenciales Perito y Documentos del RAA y Lonja).**

##### **4.2 RESONSABILIDAD DEL AVALUADOR.-**

El Evaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad evaluada o el título legal de la misma (escritura).

El Evaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo, en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

##### **4.3 DECLARACION DE NO VINCULACION CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACION (CARÁCTER DE INDEPENDENCIA.-**

El evaluador declara que:

No existe ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.

El evaluador confirma que:

El informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte y el evaluador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

Los términos de este avalúo comercial son únicamente para el propósito y el destino solicitados. El avalúo comercial está enmarcado en la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso y por lo tanto está sujeto a los requisitos de esta Ley. Este avalúo comercial es un dictamen pericial con la finalidad de ser aportado como prueba dentro de un proceso judicial, el destino del avalúo es algún juzgado o

HENNIO Jael Roa Trujillo

Administrador de Empresas

Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios

Auxiliar de la justicia, perito evaluador

Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.

Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568

tribunal. Por lo tanto incluye la asistencia por parte del evaluador al juzgado o tribunal (Art. 228) y al ser una prueba pericial, cuenta con la procedencia, declaraciones o informaciones que habla el Art. 226.

#### 4.3.1 CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME.-

Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad de este informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del evaluador sin el consentimiento escrito del mismo.

#### 4.3.2 VIGENCIA DEL AVALÚO.-

De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 8 de 2000 la vigencia del avalúo no podrá ser inferior a un año. Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación. Según Art. 19 del Decreto 1420 de 1998. Normas expedidas por el Ministerio de Desarrollo Económico. En todo caso durante este tiempo puede haber condiciones intrínsecas o extrínsecas que puedan cambiar el valor comercial del predio.

#### 4.3.3 LOCALIZACIÓN.-

PAÍS: Colombia.

DEPARTAMENTO: Huila.

CIUDAD: Neiva.

UBICACIÓN: Centro del área urbana.

COMUNA: Central o numero cuatro No. 4.

BARRIO CATASTRAL (OFICIAL): Barrio Mártires.

URBANIZACIÓN(ES) O BARRIO(S) COMÚN(ES): Centro, Mártires, los Potros, San Pedro, Estadio, Altico.

MANZANA CATASTRAL: 0022.

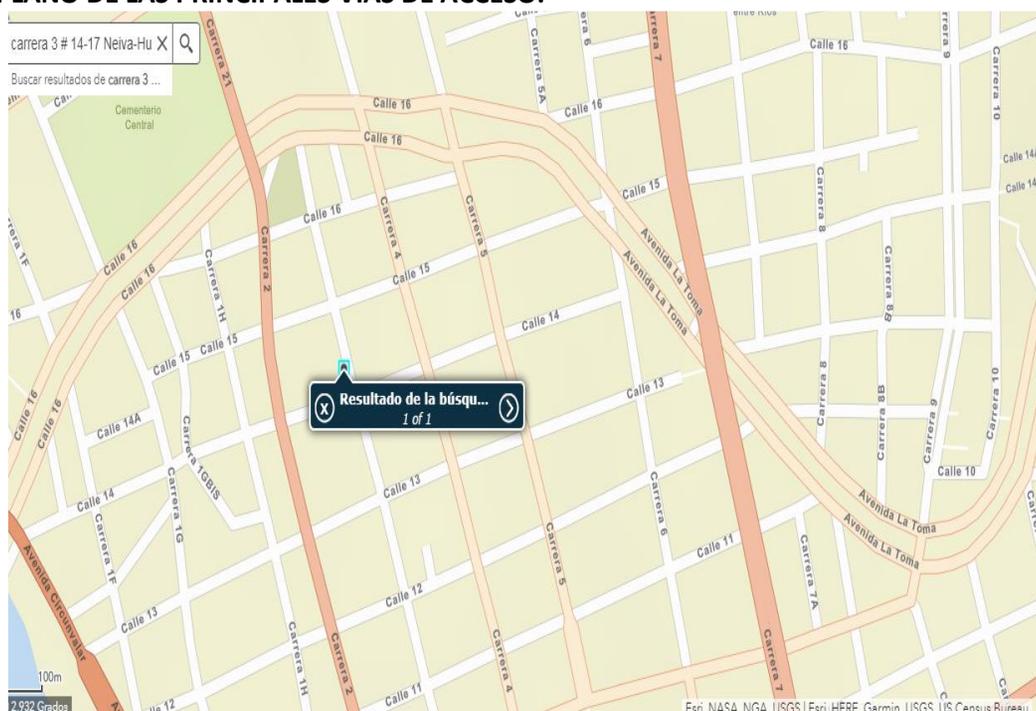
LOTE CATASTRAL: 0020.

UPZ: No. PNM- La Magdalena.

#### 4.3.4 PRINCIPALES VIAS DE ACCESO.-

- Avenida carrera 2 de doble carril de tipo V-O, es decir Avenidas de 2 Calzadas y 4 carriles.
- Calle 14.
- Carrera 3.

#### 4.3.5 PLANO DE LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO.



#### 4.3.6 TRANSPORTE.-

- Varias rutas colectivas.
- Taxis.

La Capital del departamento del Huila, actualmente cuenta con una amplia gama de transporte. En transporte público, Neiva cuenta con varias empresas que brindan el servicio de Taxi, además existen empresas como Coomotor, Cootranshuila, Flotahuila, Contrasneiva y Autobuses, servicio de taxis prestado por diferentes

Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.  
Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568

empresas como taxis Neiva entre otras, que prestan el servicio hacia los distintos barrios por los principales corredores viales de la ciudad Avenida calle19 que permiten llegar sin inconvenientes al predio. Actualmente se están desarrollando planes futuros por parte del gobierno departamental, en la organización de un sistema de transporte integrado masivo llamado "Tierra de Promisión", (SETP) o OPITA" que mejoren la movilidad y transporte de los habitantes.

#### **4.4 NORMA LEGAL DE USO**

Según el Plan de Ordenamiento Territorial aprobado mediante el Acuerdo No. 026 de Julio 31 de 2.009, el uso permitido en el sector es el de Actividad Múltiple, Institucional, Comercial y de vivienda. La vivienda puede ser unifamiliares, bifamiliares o multifamiliares en altura, con servicios de comercio complementario Grupo A tipo 1 y 2, o sea, para la venta de bienes y servicios correspondientes a la vivienda. El comercio puede ser de Tipo 2 y 3 con algunas restricciones contempladas en la norma.

#### **4.5 LOCALIZACIÓN Y EMPLAZAMIENTO**

El inmueble objeto del avalúo, se localiza en el centro del área urbana de la ciudad de Neiva, sector que tuvo un gran potencial de desarrollo urbanístico en viviendas de interés social, ahora es un sector ya consolidado y estable. Su acceso se hace a través de la Avenida carrera 2 de doble carril de tipo V-O, es decir Avenidas de 2 Calzadas y 4 carriles, calle 14 y carrera 3 del Centro hacia el Norte, vía que conduce hacia diferentes barrios del sector de la ciudad y otros en desarrollo. Su entorno es de condiciones similares de vivienda, en Manzanas abiertas con el equipamiento suficiente.

#### **4.6 DESARROLLO**

El desarrollo del sector es normal, es decir, que para su urbanismo y construcción contó con las respectivas licencias y permisos legales, el entorno es similar casas de un piso y dos. El tiempo de ejecución del proyecto se realizó hace aproximadamente 25 años, fue una de las primeras urbanizaciones que jalonaron el desarrollo de este sector.

#### **4.7 VÍAS DE ACCESO**

Avenida carrera 2 de doble carril de tipo V-O, es decir Avenidas de 2 Calzadas y 4 carriles, calle 14 y Carrera 3 del Centro hacia el Norte, hasta llegar al inmueble, único acceso a barrios como: Centro, Mártires, los Potros, San Pedro, Estadio, Altico.

El tipo de vías planteadas en el sector son vehiculares y peatonales pavimentadas y en cementadas en regular estado, parqueaderos comunales.

#### **4.8 SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR**

El sector con todas las redes de servicios públicos básicos:

- Acueducto
- Alcantarillado
- Energía Eléctrica Y complementarios:
- Teléfono
- T.V. Cable
- Recolección de basuras
- Gaseoducto

Sus vías de acceso debidamente pavimentadas y en concreto en buen estado, siendo el servicio de transporte público atendido por colectivos y taxis.

#### **4.9 USO DEL SECTOR**

Uso principal es comercial y residencial, con sus usos complementarios, institucional, recreacional, y otros equipamientos.

#### **4.10 ESTRATO**

Cuatro (4) y comercial.

#### **4.11 REGLAMENTACION URBANISTICA**

Según el POT esta área es zona comercial y residencial que conserva la imagen urbana tradicional.

#### **4.12 IMPACTO AMBIENTAL**

Contaminación del medio ambiente por el humo cuando queman las malezas y el ruido por diferentes

**HENNIO JAEI ROA TRUJILLO**  
**Administrador de Empresas**  
**Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios**  
**Auxiliar de la justicia, perito evaluador**  
**Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.**  
**Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568**

tipos de vehículos.

#### **4.13 FRENTE DE LA PROPIEDAD**

El inmueble tiene frente sobre la carrera 3.

#### **4.14 FRAESTRUCTURA URBANISTICA.-**

##### **4.14.1 VIAS**

En buen estado

##### **4.14.2 ANDENES**

En buen estado

##### **4.14.3 SARDINELES.**

En buen estado.

##### **4.14.4 ALUMBRADO PUBLICO.**

Bueno, postes de iluminación situados a distancias adecuadas.

##### **4.14.5 REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.**

El sector cuenta con una buena infraestructura de servicios públicos.

##### **4.14.6 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION.**

Normales, pese al estancamiento de todo el Sistema Económico Nacional, es decir, puede variar entre un 6 y 7% anual.

##### **4.14.7 COMENTARIOS GENERALES.-**

Zona con área de Actividad Residencial General; La seguridad depende Estación del CAI, complementada con numerosas empresas de vigilancia privada. El sector se ha desarrollado básicamente como una zona residencial que cuenta con buenas obras de infraestructura pública y de servicios públicos. El comercio juega papel preponderante en la cotidianidad del sector, pasando desde el comercio informal hasta el especializado en el corredor comercial de la avenida carrera 2, calle 14 y carrera 3. La actividad Institucional y de Servicios es importante, contando con Universidades de fácil acceso en la ciudad.

### **V. ASPECTOS JURÍDICOS**

**No son materia del Avalúo. El Avalúo no es un estudio de títulos ni de tradición**

### **VII. TITULACIÓN Y TRADICIÓN**

#### **6.1. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS Y/O CONSULTADOS**

- Escritura pública No. 1.584 del 18 mayo de 1.990 de la notaria 2 del Círculo de Neiva (Huila).
  - Auto 2008-0606900357 del 9 octubre de 2.008 de la DIAN; Adjudicación en Remate.
  - Copia de Matrícula Inmobiliaria 200-62712.
  - Copia del recibo del impuesto predial.
  - Certificado Catastral Nacional del IGAC: No.
- Licencias(s) de Construcción: No

#### **6.2. DOCUMENTO(S) DE ADQUISICIÓN**

- Escritura No. 4.084 del 26/11/2.013. Notaría Tercera de Neiva.
- Auto 2008-0606900357 del 9 octubre de 2.008 de la DIAN; Adjudicación en Remate.
- Correspondiente al inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 14-17/19 B/Mártires en el municipio de Neiva (Huila).

#### **6.3. MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S).**

200- 62712

#### **6.4. CEDULA(S) CATASTRAL(ES).**

**No. 410010103000000200022000000000 Antr. 41001010300200022000 (01-03-020-0009).**

#### **6.5. DATOS CATASTRALES 2.023.**

<b>DIRECCIÓN CATASTRAL 2023:</b>	Carrera 3 No. 14-17/19.
<b>AVALÚO CATASTRAL 2023:</b>	00.00.000
<b>DESTINO HACENDARIO 2023:</b>	Comercial-Residenciales Urbanos
<b>TARIFA (POR MIL) 2023:</b>	0.0
<b>% EXENCIÓN 2023:</b>	0%
<b>VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 2023:</b>	00.000
<b>DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 2023:</b>	0.000

**HENNIO Jael Roa Trujillo**  
**Administrador de Empresas**  
 Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios  
 Auxiliar de la justicia, perito evaluador  
 Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.  
 Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568

<b>VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 2023:</b>	000.00
<b>ÁREA DE TERRENO (M<sup>2</sup>) 2023:</b>	411.00 M <sup>2</sup>
<b>ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (M<sup>2</sup>) 2023:</b>	246.00 M <sup>2</sup>

**VII. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA MUNICIPAL O DISTRITAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL AVALÚO EN RELACIÓN CON LA ZONA Y EL INMUEBLE.**

**7.1. LA NORMA DE USO Y EDIFICABILIDAD PARA LA DIRECCIÓN CARRERA 3 No. 14-17/79**

**NORMAS APLICABLES:**

- Decreto 325 de 1992 (mayo 29) “Por medio del cual se dictan disposiciones generales sobre los usos urbanos, las condiciones de su funcionamiento en los establecimientos, la clasificación de las actividades según los distintos grupos y clases de usos”.
- Decreto 735 de 1993 (22 de noviembre) “Por el cual se asigna y reglamenta el Tratamiento General de Actualización en las Áreas Urbanas y se dictan otras disposiciones”.
- El POT para el Municipio de Neiva, fue ajustado mediante Acuerdo 026 de 2.009

**ÁREA DE ACTIVIDAD:** Comercial con restricciones de la zona y RG-Residencial General.

**TRATAMIENTO:**

**A-Actualización:** Cumple la finalidad de regular la transformación de áreas urbanizadas para hacer posible la densificación racional y la adaptación de sus estructuras físicas y de sus usos a las nuevas necesidades de la ciudad. Los terrenos que se someten a este tratamiento tienen la posibilidad de ser edificados y las edificaciones, la de ser adecuadas, ampliadas, modificadas o demolidas totalmente para ser reemplazadas por nuevas construcciones.

**VOLUMETRÍA:** 3

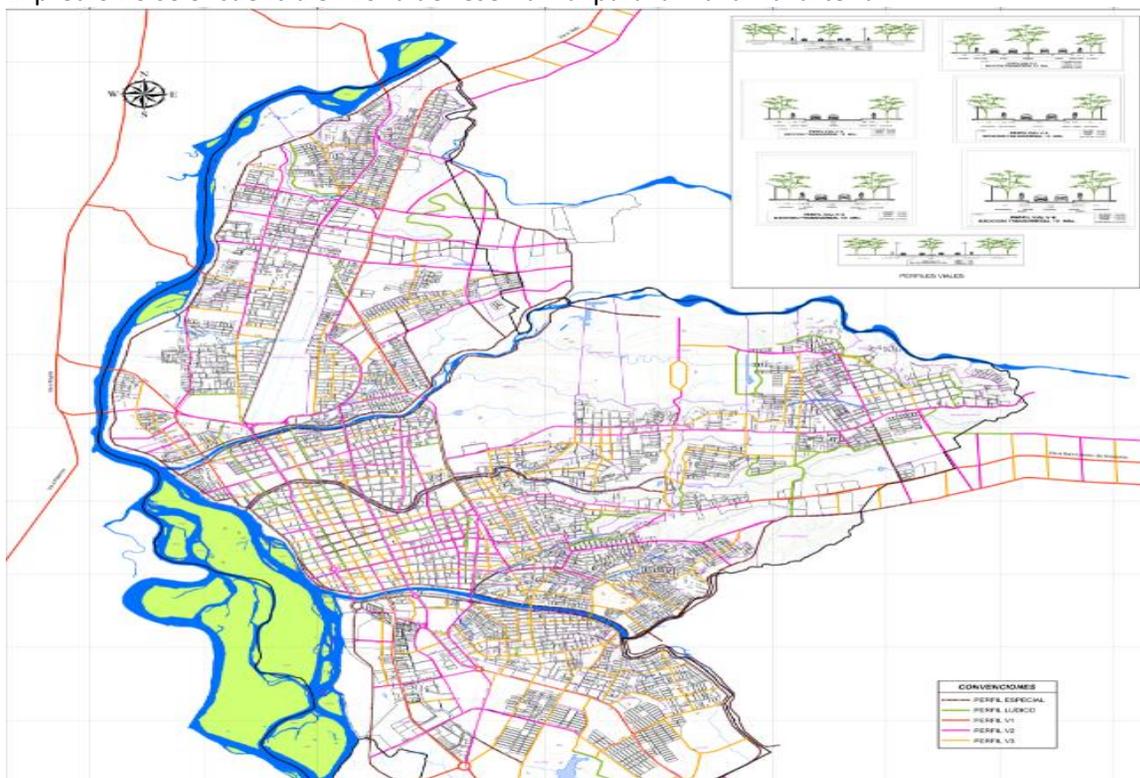
**Ver Reglamentación Urbanística Vigente Detallada.**

- DECRETO 1420 de 1998 (julio 24) “por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos.”

Artículo 14º.- Las entidades encargadas de adelantar los avalúos objeto de este Decreto, así como las lonjas y los evaluadores no serán responsables de la veracidad de la información urbanística que afecte o haya afectado el inmueble objeto del predio en el momento de la realización del avalúo. El evaluador deberá dejar consignadas las inconsistencias que observe; o cuando las inconsistencias impidan la correcta realización del avalúo, deberá informar por escrito de tal situación a la entidad solicitante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento de las mismas.

**7.2. ZONA DE RESERVA VIAL.**

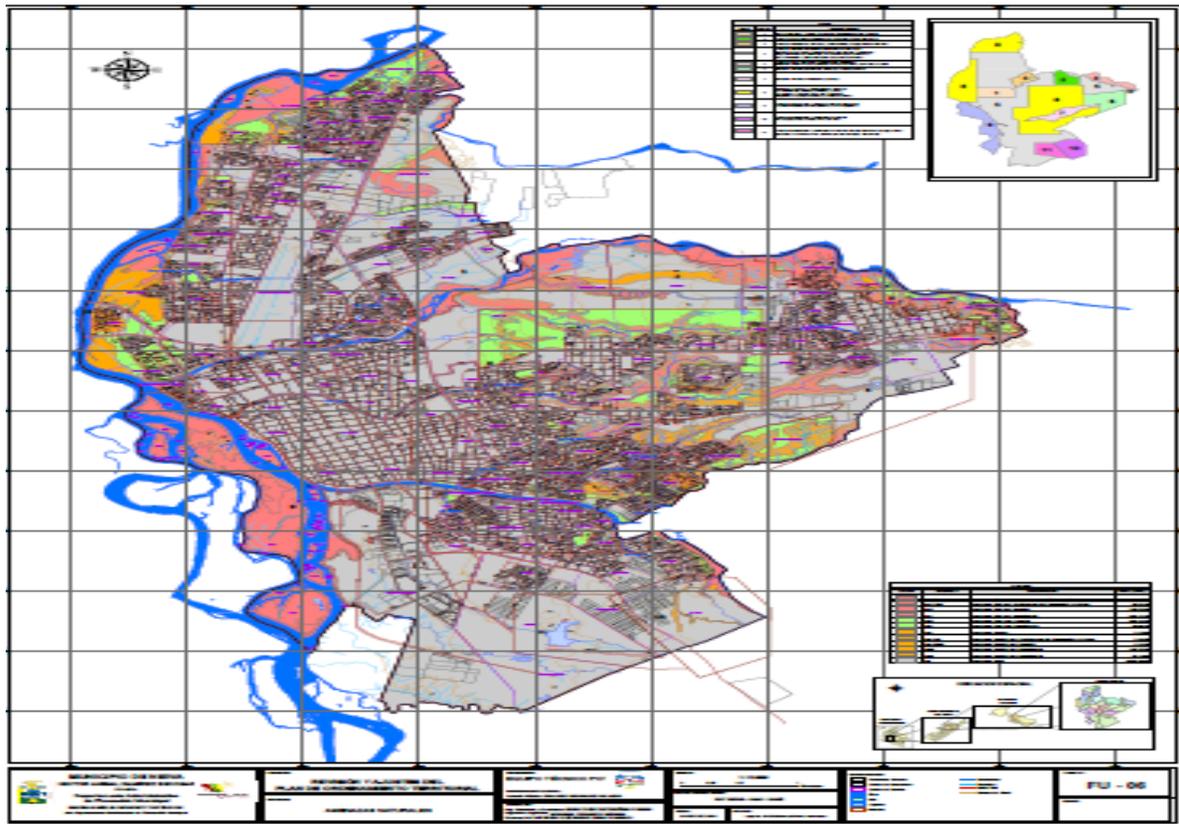
El predio no se encuentra en zona de reserva vial para la malla vial arterial.



### 7.3. ZONA DE AMENAZA.

El predio no se encuentra en zona de amenaza por inundación y se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa.

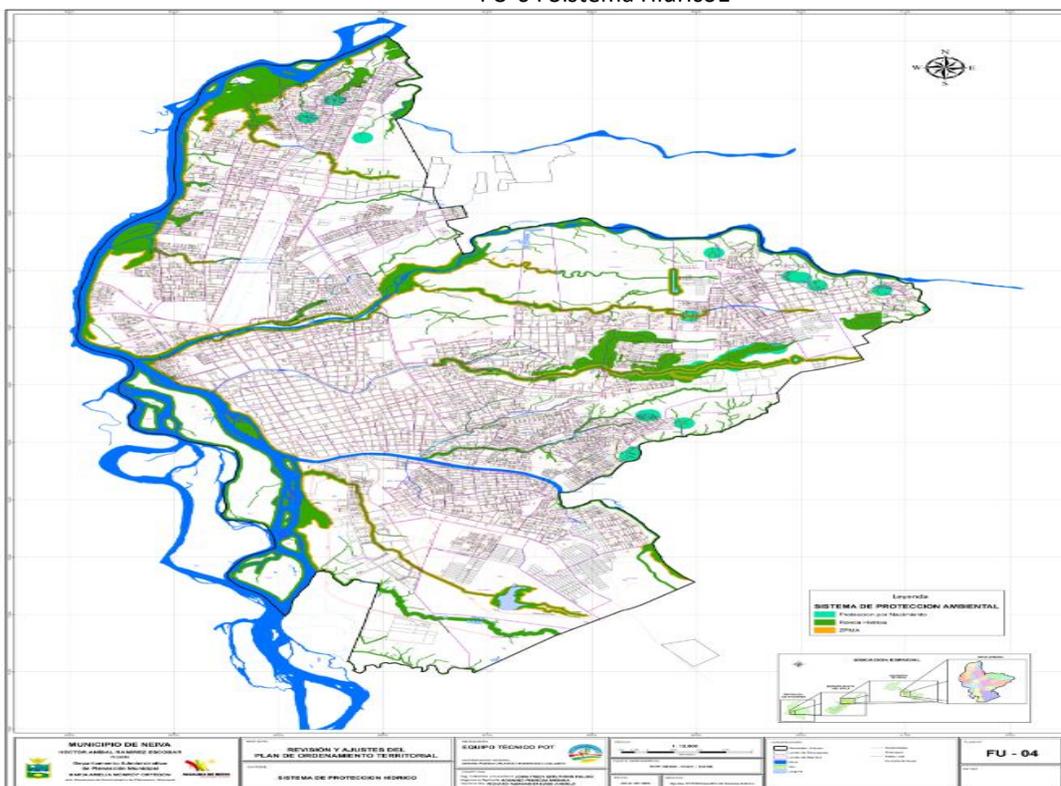
FU-06-AMENAZAS



### 7.4. ÁREA DE RONDAS DE RÍO Y ZMPA.

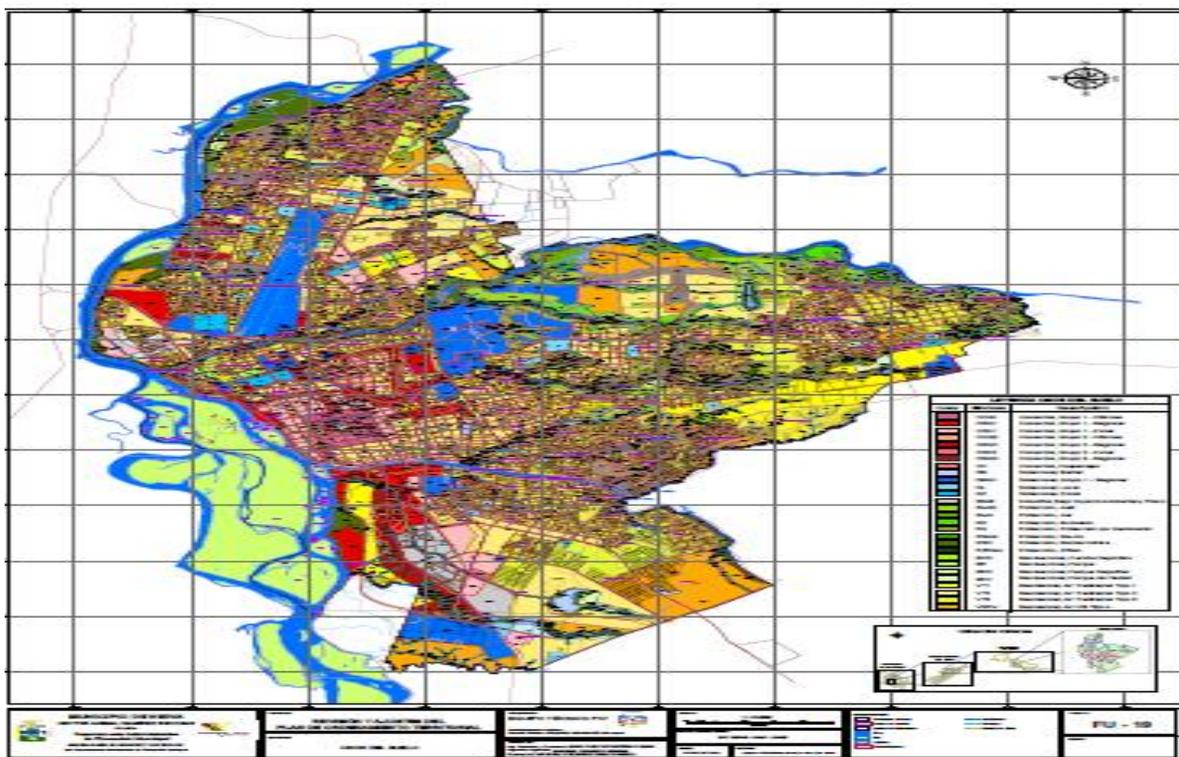
El predio no se encuentra afectado por corredor ecológico de ronda.

FU-04 Sistema Hidrico1



### 7.5. EFECTOS PLUSVALÍA

El predio de la referencia se encuentra localizado en la UPZ LA MAGDALENA. No obstante lo anterior, si el predio se encuentra localizado en un sector normativo con Tratamiento de Desarrollo o es sujeto a formulación de Plan Parcial, deberá regirse por los términos establecidos en los Decretos 327 de 2004 y 436 de 2006, respectivamente.



Artículo 439°. Uso residencial. Es la que designa un suelo como lugar de habitación, para proporcionar alojamiento permanente a las personas. Dentro de ella existe la siguiente clasificación:

Vivienda Tradicional AV – Tipo 1. Actividad destinada al uso exclusivo de vivienda permanente en áreas predominantes en conjunto residencial sujetos a propiedad horizontal o viviendas de especial configuración urbanística y constructiva.

Artículo 440°. Usos Comerciales y de Servicios. Son aquellos usos destinados al intercambio de bienes y servicios. De acuerdo con su cobertura territorial y para efectos de establecer sus características generales e impacto y definir criterios de manejo, se identifican las siguientes clases de usos comerciales y de servicios.

Artículo 441°. Comercio De Cobertura Local. Corresponde a la venta de bienes y servicios de consumo doméstico (relativo al hogar), requeridos por los residentes de un barrio. Presenta dos modalidades principales de desarrollo; en áreas o espacios de edificaciones residenciales que fueron destinados al uso comercial sin adecuaciones físicas importantes, ni del espacio mismo, ni del resto de la vivienda que se mantiene como tal; o en establecimientos situados en edificaciones multifamiliares o en manzanas o centros comerciales de las urbanizaciones.

## VIII. CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

### **8.1 LOTE URBANO**

#### **8.1.1 INMUEBLE URBANO**

El inmueble objeto del avalúo, es una casa de uno (1) piso, comercio y viviendas en serie y manzana abiertas, en regular estado de conservación.

#### **8.1.2 USO DEL INMUEBLE**

El predio se encuentra desarrollado. Cumple con la normatividad actual, son de tipo Comercial y residencial (En el momento de la visita desocupado).

#### **8.1.3 UBICACIÓN Y FORMA**

Predio es una casa de uno (1) piso para Comercio y residencia familiar, forma irregular, ubicado sobre la Carrera 3 No. 14-17/19 B/Mártires, con vías a su alrededor vehiculares en concreto asfáltico en buen estado, la del inmueble en asfalto en buen estado.

Ubicado en el barrio Mártires del municipio de Neiva (Huila) en la ciudad de Neiva, está ubicado en la Comuna 4 o Central, contiguo al Centro -de la ciudad.

En la parte interna del barrio se desarrolla actividad de tipo Comercial, Residencial, también se observa algunos establecimientos de comercio como el supermercado Popular y en el barrio de tipo vecinal.

En general son construcciones de vivienda Unifamiliar medio con regular estado de conservación y sistemas constructivos de regular nivel, con estado de conservación regular.

#### **8.1.3.1 VARIABLES ENDÓGENAS**

- Ubicación lote : Lote medianero, ubicado en zona Comercial y residencial

HENNIO Jael Roa Trujillo

Administrador de Empresas

Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios

Auxiliar de la justicia, perito evaluador

Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.

Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568

carrera 3 No. 14-17/19, barrio Mártires.

- Área Lote : 380.58 M2
- Frente Lote. : 8.70 mts
- Fondo Lote. : 40.25 mts.
- Relación frente Fondo: 0.216
- Forma Geométrica : Rectangular.
- Configuración : Irregular.
- Topografía : Plana.

### 8.1.3.2 VARIABLES EXÓGENAS.

#### • Localización y emplazamiento Urbano

El inmueble objeto del presente estudio, se encuentra ubicado en la Carrera 3 No. 14-17/19 B/Mártires, en la ciudad de Neiva, emplazado en el sector 04, la cual posee todas las obras de urbanismo.

#### • Uso del Suelo

El uso actual de Inmueble es comercial y residencial (se encuentra desocupado), dentro del barrio comercio con restricciones.

#### • Entorno

El entorno está constituido por edificaciones tipo tradicional de uno, dos pisos, Colegios de Básica Secundaria, algunos lotes sin construir.

### 8.2 TIPO DE EDIFICACIONES, ALTURA Y USOS PREDOMINANTES

- Predominan las viviendas de uno a dos pisos de altura, todas de ellas con antejardín.
- Se observan algunos en remodelación.
- La norma dice vivienda hasta 3 pisos.

#### 8.2.1 LINDEROS DEL BARRIO DENTRO LA COMUNA 4 O CENTRAL:

**NORTE:** Con la Comuna 3.

**ORIENTE:** Con la Comuna 5 Y la Comuna 7.

**SUR:** Con la Comuna 6.

**OCIDENTE:** Con el municipio de Palermo.

**UPZ:** La Magdalena.

#### LIMITES DE LA COMUNA 4 O CENTRAL:

Partiendo desde el punto de la carrera 15 sobre el Río del Oro, se sigue por este Río hasta su desembocadura en el Río Magdalena, de ahí se sigue aguas abajo por el Río Magdalena hasta la desembocadura de la quebrada La Toma, por esta se sigue aguas arriba hasta la intersección de la carrera 16, siguiendo por esta en sentido sur hasta la Estación del Ferrocarril y se sigue por la carrera 15 hasta el puente sobre el Río del Oro punto de partida.

#### 8.2.2 PLANO DEL BARRIO CATASTRAL:



**HENNIO JAEI ROA TRUJILLO**  
**Administrador de Empresas**  
**Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios**  
**Auxiliar de la justicia, perito evaluador**  
**Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.**  
**Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568**

### **8.2.2 TOPOGRAFÍA DEL SECTOR**

El terreno del sector cuenta con una topografía plana estable.

### **8.3. SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR Y SU ESTADO.**

#### **REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS:**

Sí. Buen estado.

- Acueducto.
- Alcantarillado.
- Recolección de Basuras
- Gas Domiciliario
- Energía Eléctrica.

#### **REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS:**

Sí. Buen estado.

- Alumbrado Público.
- Teléfono.
- Recolección de basuras.

### **8.4. SERVICIOS PÚBLICOS DEL PREDIO**

El predio cuenta con los siguientes servicios públicos:

- Acueducto :
- Alcantarillado
- Energía Eléctrica
- Gas
- Recolección de basuras
- Alumbrado publico

Todos, con sus respectivas acometidas y contadores, en uso.

### **8.5 INMUEBLES ALEDAÑOS**

Como Urbanizaciones vecinas tenemos: La gobernación, el edificio Pigoanza, La toma, Quirinal, Chapinero, Edificaciones de más de seis pisos, el edificio Andalucía, Funeraria los Olivos, establecimientos a la venta de flores, el cementerio central, colegio Instituto Técnico Superior, cercano a la universidad Surcolombiana entre otras.

Como edificaciones importantes tenemos: Centro comercial megacentro, supermercado Éxito, Centro comercial Camacho Hilton, asadero gran pollo, panadería Santander y venta de tortas, panadería el Pare, centro comercial los comuneros; parque Santander, plaza los fundadores. Banco Davivienda, Banco Ganadero, Banco popular, parque Santander, estaciones de servicio de abastecimiento de gasolina, Colegios públicos y privados, entre otras.

#### **En los barrios aledaños se destacan:**

- Batallón Tenerife y Novena Brigada.
- Clínica salud cop, Clínica Uros, Clínica de Fracturas
- Policía Nacional
- Sedes del bienestar familiar
- Estaciones de servicio
- Estadio de Fútbol Guillermo Plazas Alcid.
  - Centro de atención Inmediata CAI.
  - Estaciones de servicio

### **8.6. LINDEROS DEL TERRENO**

Según la ficha catastral y documentos:

El predio identificado con matrícula inmobiliaria N° **200-62712** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con número catastral N° **410010103000000200022000000000 Antr. 41001010300200022000 (01-03-020-0009)** de la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Huila, predio ubicado en la carrera 3 No. 14-17/19, barrio Mártires en el municipio de Neiva, registra un área de terreno **380.58** metros cuadrados, área de construcción **246.00** metros cuadrados la escritura Pública N° 4.084 del 26/11/2.013. Notaría Tercera de Neiva-Huila, Auto 2008-0606900357 del 9 octubre de 2.008 de la DIAN; Adjudicación en Remate, determina los siguientes linderos:

#### **LINDEROS ESPECIFICOS DE LA TOTALIDAD DEL PREDIO CASA DE UNO (1) PISO:**

El inmueble ubicado en la carrera 3 No. 14-17/19 barrio centro (mártires) en el municipio de

HENNIO Jael Roa Trujillo

Administrador de Empresas

Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios

Auxiliar de la justicia, perito evaluador

Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.

Lonja de "CORPOLONJAS DE COLOMBIA" R. N. A/C. C-18-568

Neiva (H), constituido sobre un lote de terreno de **380.58 M<sup>2</sup>**, ubicado en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, alinderado así:

“**...POR EL NORTE:** En extensión de 41.07 metros, con predio de María Rosalba Bermúdez, hoy con inmueble con nomenclatura número 14-29 de la carrera 3.

**POR EL SUR:** En extensión de 40.25 metros, así: partiendo de la carrera tercera (3ª) hacia el occidente, primero en veinte metros veinticinco centímetros (20.25) y se vuelve al sur en tres metros (3 mts.) y después se vuelve en continuación al Occidente en veinte metros (20 mts.), hoy con inmuebles con nomenclaturas números 2/24-2/57-2/67-2/75-2/05 de la calle 14.

**POR EL ORIENTE:** En extensión de 8.70 metros, con la vía pública carrera 3.

**POR EL OCCIDENTE:** En extensión de 10.03 metros, con predio de Marceliano Hepia, hoy con inmueble con nomenclatura No. 2-49 de la calle 14” .....

**FUENTE:** Área tomada de la escritura pública No. ° 4.084 del 26/11/2.013. Notaría Tercera de Neiva-Huila, Auto 2008-0606900357 del 9 octubre de 2.008 de la DIAN; Adjudicación en Remate; con matrícula No. 200-62712 del certificado de Tradición de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva, con cédula catastral No. **410010103000000200022000000000 Antr. 41001010300200022000 (01-03-020-0009)** y constada por el perito en la visita al predio y por el acompañante.

El inmueble de un piso consta de: El predio posee ingresos por el costado oriente sobre la carrera 3; está compuesto por: Antejardín, para su ingreso portón de dos abras en lamina de hierro donde encontramos, patio, al costado derecho una ramada, con techo en zinc y arme en cerchas de lamina de hierro, contiguo unos baños en mal estado, al costado derecho bodega casa, en el fondo del lote encontramos la oficinas, con techo en zinc, arme en cerchas de lamina de hierro, cielorraso en drowall y machihembre, pisos en cerámica, otra construcción al costado izquierdo la cual es una ramada con techo en zinc, estructura en tubo de hierro y arme en cerchas laminas de hierro, Patio interior; Los pisos del inmueble es en cemento rustico, las oficinas en cerámica, cielo raso en drowall y machihembre ; paredes en ladrillo hueco de arcilla, sin pañete y sin pintura, en regular estado, oficinas pañetadas y pintadas en buen estado. Todo en mal estado de conservación y con regulares acabados; las oficinas en buen estado.

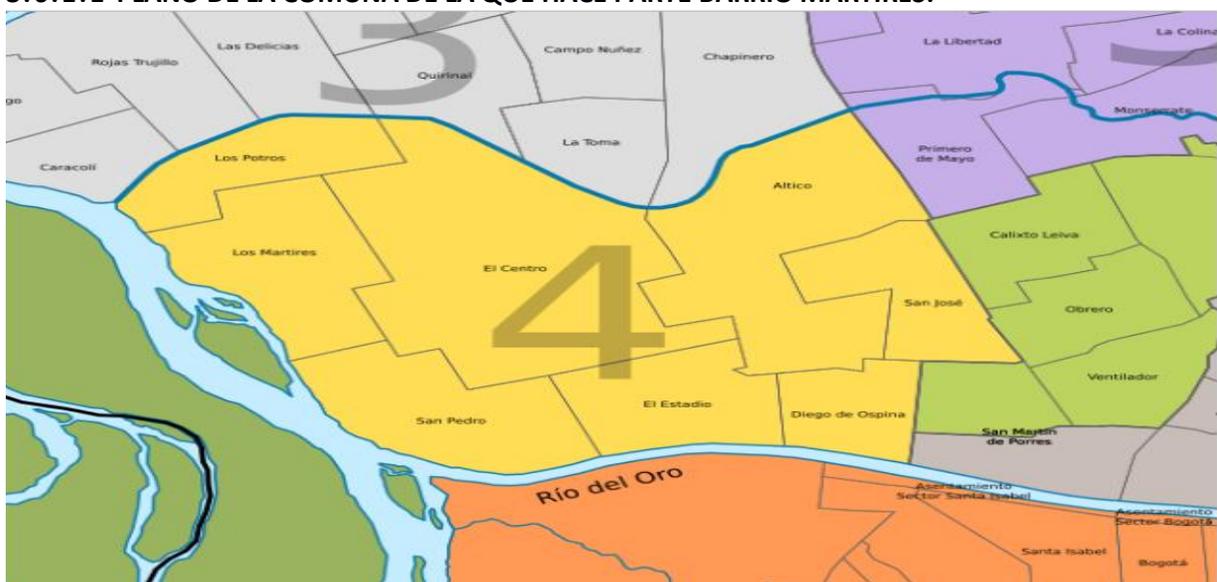
#### 8.6.1 ESTRATO SOCIOECONÓMICO DEL SECTOR

El barrio Tenerife se le asignó los siguientes estratos socioeconómicos:

- Estrato Comercial y si es vivienda 4.
- Otros en sus alrededores 2 y 3.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial. De acuerdo con lo establecido en el acuerdo Según el Plan de Ordenamiento Territorial aprobado mediante el Acuerdo No. 026 de Julio 31 de 2.009, el uso permitido en el sector es el de Actividad Múltiple, Institucional, Comercial y de vivienda. La vivienda puede ser unifamiliares, bifamiliares o multifamiliares en altura, con servicios de comercio complementario Grupo A tipo 1 y 2, o sea, para la venta de bienes y servicios correspondientes a la vivienda. El comercio puede ser de Tipo 2 y 3 con algunas restricciones contempladas en la norma.

#### 8.6.1.1 PLANO DE LA COMUNA DE LA QUE HACE PARTE BARRIO MARTIRES.



**HENNIO JAEI ROA TRUJILLO**  
**Administrador de Empresas**  
**Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios**  
**Auxiliar de la justicia, perito evaluador**  
**Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.**  
**Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568**

### 8.7 AMOBLAMIENTO URBANO Y SU ESTADO:

VÍAS: Las vías principales y secundarias se encuentran en aceptable estado de conservación. Todas se encuentran pavimentadas.

ANDENES: Si. Buen estado.

SARDINELES: Si. Buen estado.

SEÑALIZACIÓN URBANA: Si. Buen estado.

DEMARCACIÓN VIAL: Si.

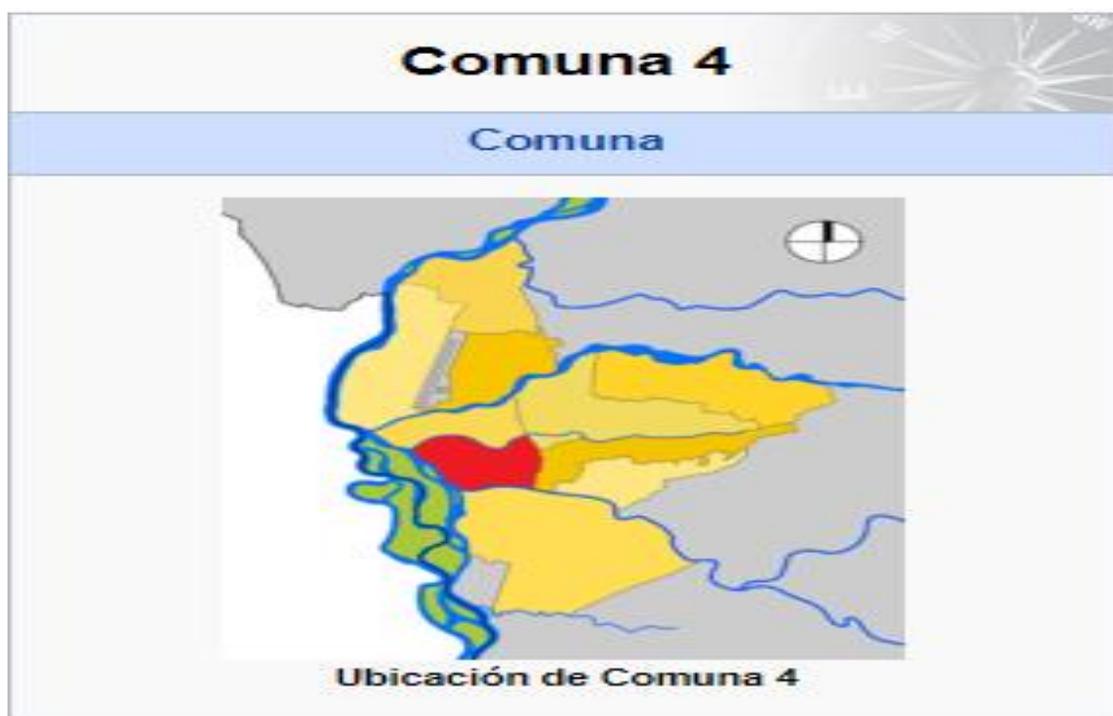
SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN: Si. Buen estado.

ZONAS VERDES: Si. Buen estado.

PARQUES Y ALAMEDAS: Si. Buen estado.

ASPECTO GENERAL DEL SECTOR: Bueno.

### 8.4 MAPA DE LA COMUNA 4.



Ubicación de Comuna 4

### 8.8 CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

El terreno de la propiedad cuenta con las siguientes características:

#### 8.8.1 PLANO DEL TERRENO



**HENNIO JAEI ROA TRUJILLO**  
**Administrador de Empresas**  
**Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios**  
**Auxiliar de la justicia, perito evaluador**  
**Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.**  
**Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568**

### 8.8.2 UBICACIÓN EN LA MANZANA

El predio cuenta con una ubicación interna y medianera en la manzana, tiene frente sobre la Carrera 3 vía secundaria, vías Vehiculares.

### 8.8.3 TOPOGRAFIA

El terreno del predio cuenta con una topografía plana y estable.

### 8.8.4 CERRAMIENTOS

La tipología constructiva es continua con los predios vecinos.

### 8.8.5 FORMA

El terreno cuenta con forma rectangular Irregular.

### 8.8.6 ÁREA DEL TERRENO:

FUENTE	ÁREA m <sup>2</sup>
DOCUMENTO DE ADQUISICIÓN:	380,58
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD:	380,58
RECIBO DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2019:	411,00
MEDIDAS TOMADAS EN EL TERRENO:	No
ÁREA OBJETO DEL AVALÚO DEL PREDIO:	<b>380.58</b>

**Fuente:** Las medidas se tomaron de la ficha predial y documentos su ministrados.

**Nota:** Se recomienda hacer una aclaración de cabida y linderos en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, debido a que en este aparece un área de terreno de 411 M<sup>2</sup>

### 8.8.7 RELACIÓN FRENTE-FONDO:

El terreno cuenta con una relación Frente-Fondo (A:B) de 0.216 Aproximada 1:0.00, la cual se considera buena.

### 8.8.8. ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN

La construcción cuenta con las siguientes características:

#### 8.8.8.1 DISEÑOS CONSTRUCTIVOS.

**8.8.8.2** Unidades de construcción: Construcción Comercial y Residencial.

En relación con la construcción vivienda se tiene lo siguiente:

**CIMENTACIÓN** : Con Zapatas, Bases en concreto ciclópeo.

**ESTRUCTURAS** : Con Vigas y columnas en concreto, muros en bloque de arcilla.

**FACHADA** : Portón en lamina de hierro y pintado en esmalte sintético y tejas de zinc.

**MUROS** : En bloque de Ladrillo de arcilla hueco, con pañete y con pintura.

**PISOS** : Los pisos del inmueble la bodega, ramadas y patio en cemento rustico, las oficinas consultorios en cerámica.

**CUBIERTA** : En teja de zinc con estructuras en cerchas de metálicas.

**CIELORASO** : La oficina y consultorio drewall y machihembre.

**CARPINTERIA** : Carpintería Metálica: Marcos y puertas de acceso al inmueble. Todas las Ventanas con reja en hierro, con pintura anticorrosiva y esmalte doméstico, todas las puertas interiores en hierro.

**BAÑOS:** Baterías Sanitaria con áreas de sanitario y ducha separados en mal estado en ruinas con muros sin enchape. - Aparatos (sanitario con juego de incrustaciones) en porcelana, en mal estado.

**PATIO DE ROPAS** : Pisos alistado en concreto con acabado cemento rustico.

**LAVADEROS-ALBERCAS:** Lavaderos y albercas en concreto.

## IX. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN

La construcción cuenta con las siguientes características:

### 9.1 ÁREA DE LA(S) EDIFICACIÓN(ES):

Área de lote privada de la casa de uno (1) piso ubicado en la carrera 3 No. 14-17/19 del barrio Mártires, área del lote aproximadamente 380.58 M<sup>2</sup> Área de construcción es 246.00 M<sup>2</sup> Aprox., ubicado en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila.

**Según documentos:**

FUENTE	ÁREA m <sup>2</sup>
DOCUMENTO DE ADQUISICIÓN:	00.00

**HENNIO Jael Roa Trujillo**  
**Administrador de Empresas**  
**Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios**  
**Auxiliar de la justicia, perito evaluador**  
**Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.**  
**Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568**

CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD:	00.00
RECIBO DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2023:	246,00
<b>AREA CONTRUIDA DEL PREDIO OBJETO DE LA PERTENENCIA CON LAMEDICIÓN CON CINTA MÉTRICA.</b>	<b>246.00</b>

## 9.2 NÚMERO DE NIVELES O PISOS:

La construcción cuenta con uno (1) piso de altura.

## 9.3 VETUSTEZ O EDAD:

El predio fue construido hace aproximadamente 35 años, tiene una vetustez de Treinta y cinco (35) años.

- Vida Técnica: Setenta (70) años.
- Edad: Treinta y cinco (35) años.
- Vida Remanente: Treinta y cinco (35) años.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 620 DE 2008** “Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997”. **CAPÍTULO I, Artículo 2, Parágrafo.** Se entiende por vida remanente la diferencia entre la vida útil del bien y la edad que efectivamente posea el bien. Para inmuebles cuyo sistema constructivo sea muros de carga, la vida útil será de 70 años; y para los que tengan estructura en concreto, metálica o mampostería estructural, la vida útil será de 100 años.

## 9.4 REMODELACIONES O AMPLIACIONES:

Desde su construcción hace Aprox. 35 años se le han realizado remodelaciones y adecuaciones locativa pero en este momento no, se encuentra terminada y una parte en abandono (deteriorada).

### 9.4.1 CONFORMACIÓN DEL PREDIO OBJETO DE PERTENENCIA

**Lote:**

<b>Forma:</b>	Rectangular	<b>Frente:</b>	8.70 mts
<b>Topografía:</b>	Plana	<b>Fondo:</b>	40.25 mts
<b>Área:</b>	<b>380.58 mts<sup>2</sup></b>	<b>Relación Frente-Fondo:</b>	0,216

### 9.4.2. Construcción:

<b>Forma:</b>	Rectangular	<b>Frente:</b>	8.70 mts
<b>Niveles y/o pisos:</b>	1	<b>Pisos:</b>	1
<b>Área construida:</b>	<b>246.00 mts<sup>2</sup></b>	<b>Fondo:</b>	40.25 mts

## 9.5 ESTADO DE TERMINACIÓN:

La construcción se encuentra terminada y con áreas para realizar nuevas.

## 9.6 ESTADO DE CONSERVACIÓN:

La construcción se encuentra en regular estado de conservación y no recibe los mantenimientos periódicos por eso se encuentra en mal estado de mantenimiento; el área de las oficinas si se encuentra en buen estado.

## 9.7 SERVICIOS PÚBLICOS DEL PREDIO

Servicios públicos que están conectados al bien inmueble objeto de avalúo.

**AGUA:** Si. Una (1) cuenta (Sin servicio por encontrarse desocupado).

**LUZ:** Si. Una (1) cuenta (Sin servicio por encontrarse desocupado).

**GAS NATURAL:** Si (Sin servicio por encontrarse desocupado).

**ALCANTARILLADO:** Si.

**TELÉFONO:** No.

## ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL PREDIO:

Al predio se le asignó el estrato comercial y en el sector cuatro (4).

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial.

## 9.8 VETUSTEZ

**9.8.1.** Tiempo de construcción: La edad de la vivienda se estima en 35 años de construida.

**HENNIO Jael Roa Trujillo**  
**Administrador de Empresas**  
**Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios**  
**Auxiliar de la justicia, perito evaluador**  
**Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.**  
**Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568**

Remodelaciones: se le han hecho y en este momento se encuentra toda terminada, una parte en abandono.

**9.8.2.** Mantenimiento General: (Escala de 1 a 5): 4.00.

**Observaciones:** La construcción en general presenta un mal estado de conservación, las áreas de las oficinas se encuentran en buen estado.

### X. DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Bien Inmueble de uno (1) piso, distribuidos así:

El inmueble de un piso consta de: El predio posee ingresos por el costado oriente sobre la carrera 3; está compuesto por: Antejardín, para su ingreso portón de dos abras en lamina de hierro donde encontramos, patio, al costado derecho una ramada, con techo en zinc y arme en cerchas de lamina de hierro, contiguo unos baños en mal estado, al costado derecho bodega casa, en el fondo del lote encontramos la oficinas, con techo en zinc, arme en cerchas de lamina de hierro, cielorraso en drowall y machihembre, pisos en cerámica, otra construcción al costado izquierdo la cual es una ramada con techo en zinc, estructura en tubo de hierro y arme en cerchas laminas de hierro, Patio interior; Los pisos del inmueble es en cemento rustico, las oficinas en cerámica, cielo raso en drowall y machihembre ; paredes en ladrillo hueco de arcilla, sin pañete y sin pintura, en regular estado, oficinas pañetadas y pintadas en buen estado. Todo en mal estado de conservación y con regulares acabados sencillos; las oficinas en buen estado. Tiene un área privada de **380.58 M<sup>2</sup>**, área construida de **246.0 mts<sup>2</sup>**.

**Observaciones:**

Materiales constructivos regulares, acabados regulares, estado de conservación regular. El inmueble en general se encuentra en regular estado de conservación, cuenta con los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, gas domiciliario y TV cable.

**10.2 Investigaciones:**

Las áreas anotadas, corresponden a las encontradas directamente en la medición realizada el día 28 de noviembre del presente año tomadas cuando se practicó la visita con cinta métrica, dichas áreas encontradas son las siguientes:

**10.3 CUADRO DE AREAS**

Las áreas anotadas, corresponden a las encontradas directamente en terreno y Dichas áreas encontradas son las siguientes; área privada de la casa terreno en aproximadamente 411.00 M<sup>2</sup>. Área de construcción privada Aprox. es 246.00 M<sup>2</sup> Aprox.:

DESCRIPCION	METROS CUADRADOS	CARACTERÍSTICAS
Área Lote	<b>380.58 M<sup>2</sup></b> .	Suelo destinado para las construcciones.
Área aproximada de construcción en material-bodega-casa bomba.	204.00 M2.	Suelo plano que se encuentra ocupado por la construcción del bien inmueble. Acabados constructivos regulares de segunda calidad, con una edad de construcción en aproximadamente 35 años, una parte en mal estado.
Área construida oficinas	16.00 M <sup>2</sup>	Suelo plano que se encuentra ocupado por la construcción, acabados constructivos regulares de segunda calidad, con una edad de construcción en aproximadamente 30 años.
Ramada-Cobertizos-Caneyes.	26.00 M <sup>2</sup>	Suelo plano que se encuentra ocupado por la construcción, acabados constructivos regulares de segunda calidad, con una edad de construcción en aproximadamente 30 años.

**FUENTE:** FUENTE: Área tomada de la escritura pública No. 1584 del 18 de mayo de 1.990 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Neiva Huila, registrada en la anotación N° 004 con fecha 22/10/1.990, Auto 2008-0606900357del 9 octubre de 2.008 de la DIAN; Adjudicación en Remate, escritura pública No. 4.084 del 26/11/2.013. Notaría Tercera de Neiva-Huila; con matricula No. 200-62712 del certificado de Tradición de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva, y constada por el perito en la visita al predio y por el acompañante, Área tomada con cinta métrica el día que se practicó la visita por el perito y por el acompañante.

**HENNIO JAEI ROA TRUJILLO**  
**Administrador de Empresas**  
**Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios**  
**Auxiliar de la justicia, perito evaluador**  
**Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.**  
**Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568**

## **XI. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL INMUEBLE.**

### **11.1 COMERCIALIZACIÓN**

Debido a las características del inmueble y a las circunstancias económicas actuales este predio puede ser fácil de comercializar dependiendo del precio.

### **11.2 RENTABILIDAD ACTUAL:**

El bien inmueble se encuentra en este momento desocupado por el poseedor y quien habita el inmueble con su familia y no genera renta alguna.

### **11.3 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:**

Su precio se deberá incrementar mínimo según el IPC. La perspectiva de valoración del inmueble se considera estable y buena.

### **11.4 ANÁLISIS DE AVALÚOS PRACTICADOS EN EL SECTOR:**

Se han tenido en cuenta avalúos practicados en el sector y en sectores aledaños u homogéneos.

### **11.5 FUTURO DESARROLLO DEL SECTOR:**

No se observó buena actividad edificadora en el sector, se encontraron varios inmuebles en construcción y en mantenimiento.

### **11.6 ADMINISTRACIÓN**

**11.6.1 Tipo:** El predio identificado con número catastral **410010103000000200022000000000 Ant. 41001010300200022000 (01-03-020-0009)**, matrícula inmobiliaria 200-62712 el día de la visita se encuentra totalmente construido el bien inmueble de Uno (1) piso, tiene una vetustez de 30 años; el inmueble se encuentra bajo la administración del secuestro y de su propietario.

#### **Observaciones:**

### **11.7 VIAS**

**11.7.1. Frente del predio:** predio ubicado en la Carrera 3 No. 14-17/19 B/Mártires del municipio de Neiva (Huila), tiene frente sobre la vía carrera 3, con asfalto hasta el inmueble en buen estado.

**11.7.2 Proximidad a vía arteria:** 5,000 metros.

**11.7.3 Ruta de buses:** 100,00 metros.

**11.7.4 Distancia al centro:** 5 minutos en transporte de vehicular al centro de Neiva.

**11.7.5 Proximidad a centros comerciales:** 5 minutos en transporte urbano para llegar al centro del municipio de Neiva, donde se encuentran los centros comerciales más cercanos, palacio de Justicia, zona hotelera, área comercial de ferreterías, alcaldía, iglesia, parque central, supermercados, ferreterías, colegios.

**Observaciones:** Se debe anotar que en las inmediateces del predio, las vías se encuentran pavimentadas en concreto asfáltico y concreto PSI 3000, ya que el predio se ubica en zona de desarrollo urbanístico mixto de vivienda y comercial. Colegios de básica primaria y secundaria, restaurantes, cuenta con todos los servicios públicos de energía eléctrica, agua, alcantarillado, gas domiciliario.

### **11.8 INFORMACIÓN ADICIONAL Y COMENTARIOS:**

#### **FORMATO DE AVALUO**

**TIPO DE EXPERTICIO**

**AVALUO COMERCIAL DE PREDIO URBANO**

**DIRECCIÓN**

Ubicado en la Carrera 3 No. 14-17/19 B/Mártires.  
Neiva– Huila.

**CIUDAD**

Dr. Carlos Andrés Perdomo.

**SOLICITANTE**

**SECUESTRO:**

Manuel Barrera Vargas.

**PERITO AVALUADOR**

Perito profesional Adm. Emp. Henio Jael Roa Trujillo.

## **XII. INVESTIGACIÓN DEL MERCADO.**

Se buscaron ofertas o transacciones de predios en el sector y sectores aledaños, con características similares tanto físicas como económicas al predio que estamos evaluando; estas fueron analizadas para llegar a la estimación del valor comercial del predio.

Se encontraron y se eligieron ofertas en venta ubicadas en los barrios: Centro, Mártires, los Potros, San Pedro, Estadio, Altico. Estas ofertas cuentan con las siguientes características:

Se buscaron ofertas o transacciones de predios en el sector y sectores aledaños, con características similares tanto físicas como económicas al predio que estamos evaluando; estas fueron analizadas para llegar a la estimación del valor comercial del predio.

- Casas en el barrio de origen residencial Ofrecidos para uso residencial y/o comercial.
- Áreas de lote entre 70 m<sup>2</sup> y 200 m<sup>2</sup>.

**HENNIO JAEI ROA TRUJILLO**  
**Administrador de Empresas**  
**Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios**  
**Auxiliar de la justicia, perito evaluador**  
**Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.**  
**Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568**

- Áreas construidas entre 50 m<sup>2</sup> y 200 m<sup>2</sup>.
- De uno a tres (3) pisos de altura.
- Ubicadas en barrio y avenidas.

### **XIII. MÉTODO(S) VALUATORIO(S) UTILIZADOS**

El presente Avalúo se ha practicado mediante la aproximación por comparación directa del mercado en el sector y en zonas circundantes que se pueden clasificar como homogéneas.

#### **13.1 CRITERIOS DEL AVALUÓ**

Para la fijación de nuestro avalúo se tienen en cuenta los siguientes conceptos, criterios y principios generales de valuación seguidamente reseñamos así:

■ Tierra, propiedad y bienes.	■ Mayor y mejor uso.
■ Utilidad.	■ Objetividad.
■ Principio de sustitución.	■ Certeza de fuentes.
■ Precio, costo, mercado y valor.	■ Transparencia.
■ Integridad y suficiencia.	■ Enfoques o métodos de valuación.
■ Independencia.	■ Profesionalidad.
■ Localización del predio.	■ Emplazamiento urbanístico.
■ Servicios públicos.	■ Vecindario.
■ Situación socio-económico del sector.	■ Accesibilidad.
■ El sector no presenta problemas de orden público.	■ El predio cuenta con la normatividad asignada.
■ No se presentaron inconvenientes en la elaboración del Avalúo.	

#### **13.2 MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO (Para el Terreno):**

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien inmueble ubicado en la carrera 3 No. 14-17/19 B/Mártires en el municipio de Neiva (H), a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Para la determinación del valor comercial del área de terreno estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1420 del 245 de Julio de 1998, expedido por la presidencia de la República, Ministerio de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente resolución N° 0620 del 23 de septiembre de 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC”. Como metodología de trabajo, se tiene la siguiente: Con las variables anteriormente consideradas en lo que tiene que ver con: Destino de la zona, conformación del terreno, topografía, geometría del predio, estado del terreno, área, disponibilidad de servicios en el lote o próximo a él, proximidad a vías vehiculares, servicio de transporte, distancia al centro en Neiva, ubicación del inmueble dentro de la zona urbana, situación socioeconómica y desarrollo del sector, condiciones y dinámica del mercado inmobiliario, entre otros; con las variables anteriormente relacionadas, se determina el valor correspondiente por metro cuadrado de terreno.

**Justificación del método:** Este método es utilizado para este Avalúo debido a que en la investigación se encontró información de ofertas y/o transacciones en el sector y sectores homogéneos que se pueden comparar con el bien objeto de la valuación. Estas ofertas cumplen con los parámetros estadísticos establecidos en la resolución número 620 del 23 septiembre de 2008 del IGAC. (**Ver anexo ofertas**).

#### **13.3. MÉTODO DE LA REPOSICIÓN (Para la Construcción):**

La metodología utilizada consiste en calcular el valor del inmueble como si fuera a ser construido el día de hoy, predio ubicado en la carrera 3 No. 14-17/19 B/Mártires en el municipio de Neiva (H) de acuerdo a su geometría y ocupación, para lo cual el perito se apoya en la revista especializada en construcción conocida como “**CONSTRUDATA** edición No. **206** (Vigencia Marzo-Mayo 2023)

**HENNIO JAEI ROA TRUJILLO**  
**Administrador de Empresas**  
**Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios**  
**Auxiliar de la justicia, perito evaluador**  
**Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.**  
**Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568**

para **UNIFAMILIAR- VIP-VIS** con valor de la construcción de **\$1.523.240** Directo, en la cual se consulta los precios que aplica para construcciones similares en las ciudades principales de Colombia Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, especificando que para efecto del predio objeto de avalúo se clasifico en las tablas que se anexan como casa unifamiliar VIS y VIP, con base en los precios unitarios del mercado de la construcción, y teniendo en cuenta que la vivienda objeto de avalúo registra una vetustez aproximada de 20 años con lo cual para el perito es claro que corresponde a una construcción que no cumple con la exigencia de las últimas normas constructivas (NRS-98 y NRS-2010) por lo anterior el valor de la construcción de acuerdo a los criterios evaluados básicamente en la estructura de la edificación; al valor resultante, se le aplica un porcentaje de depreciación acumulada, de acuerdo con la metodología de Fitto-Corvini, depreciación total de una construcción en % de su valor a nuevo, debido a su edad y estado de conservación; según Resolución 620 de 2008, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997. Este resultado, será depreciado por edad del inmueble y estado de conservación del mismo, luego de lo cual se suma con el valor correspondiente al terreno para así encontrar el valor total del inmueble.

Con las consideraciones anteriores, se procede a determinar el valor del inmueble de la siguiente manera:

#### **XIV. MEMORIA(S) DE CÁLCULO(S)**

Para este Avalúo se utilizó información de mercado reciente, de datos de ofertas, los cuales fueron confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos.

Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación.

Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien.

Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%; no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado.

##### **14.1 FACTOR DE NEGOCIACIÓN PARA EL TERRENO:**

Los datos recolectados de las ofertas tienen un incremento por encima del valor de mercado ya que generalmente el oferente pide más para poder obtener una buena transacción, esto se verificó personal y telefónicamente ya que los oferentes dijeron que el precio de venta era negociable. Por ello se aplicó un porcentaje de negociación a las ofertas entre el 0,5% y el 6,46%. Estos porcentajes de negociación están acorde a las circunstancias económicas actuales y están basados en la oferta y demanda en el sector, que se considera normal. (**Ver Cuadro de Ofertas**).

**14.1.1 PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL TERRENO:** como metodología de trabajo, se tiene la siguiente: Con las variables anteriormente consideradas en lo que tiene que ver con: Destino de la zona, conformación del terreno, topografía, geometría del predio, estado del terreno, área, disponibilidad de servicios en el lote o próximo a él, proximidad a vías vehiculares, servicio de transporte, distancia al centro, ubicación del inmueble dentro de la zona, situación socioeconómica y desarrollo del sector, condiciones actuales y dinámica del mercado inmobiliario, entre otros; se determina el valor correspondiente por metro cuadrado de terreno. Estos valores se constituyen en la base para la determinación del valor total del predio.

**Justificación del método:** Este método es utilizado para este Avalúo debido a que en la investigación se encontró información de ofertas y/o transacciones en el sector y sectores homogéneos que se pueden comparar con el bien objeto de la valuación. Estas ofertas cumplen con los parámetros estadísticos establecidos en la resolución número 620 del 23 septiembre de 2008 del IGAC. (**Ver anexo ofertas**).

trabajo, se tiene la siguiente: Con las variables anteriormente consideradas en lo que tiene que ver con: Destino de la zona, conformación del terreno, topografía, geometría del predio, estado del terreno, área, disponibilidad de servicios en el lote o próximo a él, proximidad a vías vehiculares, servicio de transporte, distancia al centro, ubicación del inmueble dentro de la zona, situación socioeconómica y desarrollo del sector, condiciones actuales y dinámica del mercado inmobiliario, entre otros; se determina el valor correspondiente por metro cuadrado de terreno. Estos valores se constituyen en la base para la determinación del valor total del predio.

Con las consideraciones anteriores, se procede a determinar el valor del terreno del inmueble de la siguiente manera: **(Ver Cuadro de Ofertas para el valor del terreno a continuación).**

INVESTIGACION ECONOMICA Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS EN VENTA EN EL BARRIO LOS MÁRTIRES (CENTRO)-MUNICIPIO DE NEIVA-DEPARTAMENTO DEL HUILA. MÉTODO VALUATORIO: COMPARATIVO DE MERCADO-HOMOGENIZACIÓN-VENTA DE LOTES O CASAS.													
ID	FUENTE DE INFORMACIÓN	BARRIO	TIPO DE PREDIO	PRECIO INICIAL EN VENTA (\$)	% de NEGOCIACIÓN	PRECIO AJUSTADO EN VENTA	PROMEDIO X M2 (LOTE+Const)	ÁREA DEL TERRENO (m²)	VALOR TOTAL TERRENO M2	PROMEDIO POR M²	OBSERVACIONES	CONTACTO	CÓDIGO
1	Consulta directa y pagina WEB.BUSCO CASITA .COM.	Casa vieja Carrera 3 No.14-20-B/Mártires -Neiva (Huila).	CASA LOTE	300,000,000	3.0%	291,000,000	3,233,333	298	\$ 232,500,000.00	780,201	Terreno 298. 2 patios, 1 pisos 1-5 Alcobas. 1 Baños, Alcobas, baño y Cocina.	311-3346266	XXX
2	Consulta directa y pagina WEB. FELIX TRUJILLO FALLA.	Casa Carrera 3 No.14-42-B/Mártires -Neiva (Huila).	CASA LOTE	380,000,000	6.0%	357,200,000	1,623,636	236	\$ 181,200,000.00	767,797	Terreno 236. Constt. 216, 2 patios, 1 pisos 1, 3 Alcobas. 1 Baños, Alcobas, baño y Cocina.	301-6403929	XXX
3	Consulta directa y pagina WEB. MAC NEGOCIOS.	Casa vieja Carrera 3 No.13-32-B/Mártires -Neiva (Huila).	CASA	300,000,000	8.0%	276,000,000	2,123,077	270	\$ 198,000,000.00	733,333	Terreno 270. Constt. 65, 2 patios, 1 pisos 1, 3 Alcobas. 1 Baños, Alcobas, baño y Cocina.	ID-314-3021856	XXX
4	Consulta directa y pagina WEB.	Casa vieja Calle 13 No.13-32-B/Mártires -Neiva (Huila).	CASA LOTE	800,000,000	7.0%	744,000,000	2,156,522	359	\$ 295,500,000.00	823,120	lote 6x12. Terreno 72. Constt. 65, 2 patios, 1 pisos 1, 3 Alcobas. 1 Baños, Alcobas, baño y Cocina.	ID-311-1849473	XXX
5	Consulta directa y pagina WEB INMOB BURITICA.	Casa vieja Calle 13 No.13-36-B/Mártires -Neiva (Huila).	CASA LOTE	450,000,000	9.0%	409,500,000	2,047,500	384	\$ 289,500,000.00	753,906	lote 6x12. Const. 68,3 Habitaciones amplias, sala, comedor, 1 Baños; Cocina e iluminada naturalmente.	320-4495261	
6	Consulta directa y pagina WEB.	Casa vieja Ca 13 No.-B/Mártires -Neiva (Huila).	CASA LOTE	500,000,000	10.0%	450,000,000	4,500,000	516	\$ 375,000,000.00	726,744	lote 6x12. Const. 68,3 Habitaciones amplias, Sala - comedor amplia, 1 Baños; Cocina integral abierta e iluminada naturalmente.	312-3040360	
7	Consulta directa y pagina WEB.	Casa vieja Ca 13 No.3-58-B/Mártires -Neiva (Huila).	CASA.	0	0.0%	0		0	\$ 0.00	0	CASA CON 3 HABITACIONES Y 3 BAÑOS Y ALCOBA SERVICIO	205	
8		ALTI	CASA.	0	0.0%	0		0	\$ 0.00	0	TUMBAR Y VOLVER A CONSTRUIR	312-	
									PROMEDIO LOTE POR m² (\$):	764,184			
									# DE DATOS:	6			
									DESVIACIÓN ESTÁNDAR	37,084	LIMITE SUPERIOR	801,267	
									COEFICIENTE DE VARIACIÓN	4.85	LIMITE INFERIOR	727,100	

**OBSERVACIONES:** En la determinación del valor comercial por M<sup>2</sup> de lote adoptado se utilizó el método valuatorio Comparativo o de Mercado teniendo en cuenta las ofertas encontradas en la zona.

Para fijar el valor comercial por M<sup>2</sup> de lote adoptado de **\$774.472**, las ofertas encontradas en el sector cumplen con los parámetros estadísticos establecidos en la resolución número 620 del 23 septiembre de 2008 del IGAC. El valor comercial por M<sup>2</sup> de lote adoptado es el límite superior ya que el lote del predio que estamos evaluando tiene un área menor a la mayoría de las de las ofertas encontradas. Este valor está acorde con los valores comerciales de venta que se encuentran en el sector y con las características de la propiedad.

## 14.2 VALORES ADOPTADOS Y RESULTADO DEL AVALUO

### 14.2.1 VALOR DEL TERRENO

Para la definición del valor del terreno, como metodología, se tiene la siguiente: Con las variables anteriormente consideradas inmueble ubicado en la carrera 3 No. 14-17/19 B/Mártires de la ciudad Neiva (Huila); en lo que tiene que ver con: Destino de la zona, conformación del terreno, adecuaciones a realizar terreno, topografía, geometría del predio, frente del lote, estado del terreno, área, vías frente al lote, disponibilidad de servicios públicos domiciliarios en el lote o próximo a él, proximidad a vía arteria, ruta de buses, distancia al centro de la ciudad, proximidad a centros comerciales y ubicación del inmueble dentro zona urbana, entre otros, se determina el valor del metro cuadrado, que sirve de base para obtener el valor total del terreno, así:

Analizados los factores expuestos anteriormente, se adoptó el siguiente valor para el valor total:

HENNIO JAEI ROA TRUJILLO  
 Administrador de Empresas  
 Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios  
 Auxiliar de la justicia, perito evaluador  
 Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.  
 Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568

<b>VALOR DEL TERENO EN EL INMUEBLE-UBICADO EN LA CARRERA 3 No. 14-17/19, BARRIO LOS MÁRTIRES EN EL MUNICIPIO DE NEIVA-DEPARTAMENTO DEL HUILA.</b>		
DETALLE	UNIDAD	VALOR
Área construida	M <sup>2</sup>	0.00
Área Lote	M <sup>2</sup>	380.58
Valor M <sup>2</sup> vivienda nueva	M <sup>2</sup>	\$ 0
Valor M <sup>2</sup> terreno urbanizado	M <sup>2</sup>	\$ 764,184
Condiciones específicas del terreno	Factor	1.00
Valor de la construcción nueva hoy	Global	\$ 0
Valor del terreno hoy	Global	\$ 290,833,147
Valor total del inmueble terreno	Global	\$ 290,833,147
<b>DEPRECIACION</b>		
DETALLE	UNIDAD	VALOR
Edad del inmueble	Años	0.00
Vida util	Años	1.00
Estado de conservacion	Escala de 1 a 5	0.00
Porcentaje de edad / vida util	%	0
Depreciación acumulada	%	0.00
<b>AVALUO</b>		
DETALLE	UNIDAD	VALOR
Valor de la construcción una vez depreciada	Global	0
Valor del terreno hoy	Global	290,833,147
Depreciación calculada	Global	0
	Global	
<b>TOTAL AVALÚO (TERRENO)</b>	<b>Global</b>	<b>\$ 290,833,147</b>

FUENTE: Investigaciones con otros peritos y cálculos propios

#### 14.2.3 VALOR M<sup>2</sup> DE LA CONSTRUCCION EN MATERIAL

##### • Método de Reposición.

Para hallar el precio de la construcción se utilizó el método de reposición, se consultó con constructores el valor de costo directo de la construcción por M2 para la ciudad de Neiva, asimilando a las mismas características, materiales y especificaciones técnicas de la construcción objeto del presente avalúo. Se utiliza esta metodología para el avalúo, calculando el valor del inmueble –ubicado en la carrera 3 No. 14-17/19 B/Mártires del municipio de Neiva (Huila), como una obra de construcción nueva, de acuerdo a su geometría y ocupación con base en los precios unitarios del mercado de la construcción, no cumple con las exigencia de la última norma constructiva (NRS-2010) de acuerdo a los criterios evaluados básicamente en la estructura de la edificación; se le aplica un porcentaje de depreciación acumulada, de acuerdo con la metodología de Fitto-Corvini, la revista especializada en precios para la construcción “CONSTRUDATA edición No. 206 (Vigencia Marzo-Mayo 2023) para UNIFAMILIAR- VIP-VIS con valor de la construcción de \$1.523.240 Directo, el cual se aplica para el cálculo de análisis, con el valor antes detallado se procede a determinar el valor de la construcción que posee el predio objeto de avalúo, además el suscrito perito realizado el plano para dar una mayor ilustración al Juez, y las partes sobre las mejoras existentes dentro del predio, el cual se presenta con sus respectivas medidas de las áreas, como también consultada la información catastral y ubicación geográfica del predio objeto de litigio, en la página web [www.geoportal.igac.gov.co](http://www.geoportal.igac.gov.co), imagen satelital Google Earth, google Mapas, donde se alindera el predio objeto de litigio que se objeta la deducción de lo que corresponda al porcentaje de depreciación acumulada (por la vetustez del inmueble); se procede a determinar el valor de las construcciones. El resultado depreciado por edad del inmueble y estado de conservación del mismo, luego de lo cual se suma con el valor correspondiente al terreno para así encontrar el valor total del inmueble:

#### 14.2.3 VALOR M<sup>2</sup> DE LA CONSTRUCCION EN MATERIAL

##### • Método de Reposición.

Se utiliza como metodología para el avalúo, calculando el valor del inmueble –ubicado en la carrera 3 No. 14-17/19 B/Mártires del municipio de Neiva (Huila); como una obra de construcción nueva, de









El Valor Razonable de un activo fijo usualmente es su Valor de Mercado.

## **XVII. PROMEDIO(S) DEL AVALÚO**

### **17.1 PROMEDIO POR M<sup>2</sup> DE LOTE:**

Nuestro Avalúo arroja un promedio por M<sup>2</sup> de área de lote (380,58 M<sup>2</sup>) de un valor \$764.184 (sin incluir la construcción), suma que se considera ajustada a las características de la propiedad y del sector.

Para fijar el valor comercial del terreno también se tuvieron en cuenta: Estudios de Lonja y de Catastro del valor de la tierra en el sector, consultas hechas a peritos expertos, avalúos practicados en el sector y en sectores aledaños.

### **17.2 PROMEDIO POR M<sup>2</sup> DE TODA LA CONSTRUCCIÓN:**

Nuestro Avalúo arroja un promedio por M<sup>2</sup> de área construida de (204,00 M<sup>2</sup>) de un valor depreciado \$172.260 (sin incluir el lote), suma que se considera ajustada a las características de la propiedad y del sector.

## **XVIII. NUESTRO AVALÚO NO PUEDE ANALIZARSE INDIVIDUALMENTE; DEBE CONSIDERARSE COMO UN TODO.**

## **XIX OTRAS CONSIDERACIONES VALUATORIAS**

A continuación, resumimos las consideraciones generales tenidas en cuenta para la fijación de nuestro valor final:

- **PARA EL TERRENO:** Su ubicación, relación frente-fondo, área y dimensiones, topografía, normas urbanísticas vigentes, posibilidades de desarrollo, disponibilidad de servicios públicos, Informes de Lonja y de Catastro, etc.
- **PARA LA EDIFICACIÓN:** Su ubicación, calidad de los materiales, acabados, funcionalidad, uso actual, adaptabilidad para otros usos, antigüedad, estado de conservación, mejoras necesarias, etc.
- **PARA TODA LA PROPIEDAD:** Circunstancias económicas actuales. Características generales del sector, estado actual, tendencias de desarrollo, vecindario, oferta y demanda existente en el terreno, Internet y en diversos medios especializados, negocios realizados, precios en el sector o en sectores homogéneos, AVALÚOS practicados en el sector o en sectores similares, tenencia, renta actual, posible rentabilidad, facilidad de negociación, etc.

## **XX DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO.**

Esta valoración utiliza como referencia las siguientes normas:

- Decreto 2150 de 1995 (Ley Anti-trámites) Avalúo de bienes inmuebles.
- Ley 1673 de 2013 (Julio 19). Por la cual se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras disposiciones. (Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentación del Sector Comercio, Industria y Turismo").
- Ley 388 de 1997. Conocida como "Ley de Desarrollo Territorial".
- Decreto 1420 de 1998. "Por la cual se reglamentan los artículos de las leyes 9/89, 388/97 el Decreto 2150/95 y el Decreto Ley 151/98 que tratan de la realización de los avalúos comerciales".
- Decreto 422 de 2000. "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 50 de la Ley 546 de 1999 (Ley de Vivienda) y los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 550 de 1999 (Ley de Reestructuración Empresarial)". Criterios a los que deben sujetarse los avalúos.
- Ley 675 de 2001. "Por medio el cual se expide el Régimen de Propiedad Horizontal".
- Resolución 620 de 2008 IGAC. "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997".
- Resolución 898 de 19 de agosto de 2014 IGAC. Por medio de la cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos

en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013.

- Ley 1314 de 2009 (julio 13) (NIF) Principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia.
- Normas Internacionales de valuación (IVS). International Valuation Standards Committee. 2005, 2007, 2011.
- Valoración RICS – Normas Profesionales – Enero 2014.
- LEY 1564 de 2012 (Julio 12) “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.

Se declara que:

- Las descripciones de hechos presentadas en el informe son concretas hasta donde el evaluador alcanza a conocer.
- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.
- El Evaluador no tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien inmueble objeto de estudio.
- Los honorarios del evaluador no dependen de aspectos del informe.
- La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
- El Evaluador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.
- El evaluador adopta la suposición de que las edificaciones están en buen estado, salvo los defectos obvios detectados que afecten al valor o que se acuerde e incluya una suposición especial a tal efecto. Aunque tenga competencias para ello, el evaluador normalmente no emprenderá una inspección técnica de la edificación para establecer los defectos o reparaciones necesarias.
- El Evaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.
- El evaluador ha realizado la visita y verificación personal al bien inmueble objeto de valuación, y Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.
- Para la determinación del valor comercial de los inmuebles y de sus construcciones se tendrán en cuenta por lo menos el área de construcciones existentes autorizadas legalmente y las obras adicionales o complementarias existentes.

El inmueble objeto del avalúo puede contar con usos u obras de urbanización o construcción adicionales o complementarias de las cuales no sabemos si llenan o no los requisitos legales, por lo tanto, para efectos del avalúo se tienen en cuenta los usos de la propiedad y las áreas calculadas según las medidas en terreno si son necesaria

## XXII. SUSTENTACIÓN DEL AVALUO

Se analizaron factores tales como la vecindad, puesto que el valor de los bienes raíces está bastante influenciado por lo que ocurre en la vecindad, su ubicación, pues los bienes raíces no pueden separarse de donde están ubicados, el futuro económico del área, pues la tierra urbana tiene valor por su posibilidad presente o futura como lugar de construcción, el uso actual y posible del predio, pues el valor de las propiedades se deriva del uso al que se les someta.

Se consideraron también los centros de atracción económica existentes, la categoría de los servicios públicos, la infraestructura vial y su conductibilidad, la geometría del predio, las obras en ejecución y proyectadas, los usos del suelo, su posible rentabilidad. Son incidentes del valor otros elementos como los materiales de construcción, los acabados, el estado de conservación, el mayor y mejor uso, el diseño arquitectónico y la distribución interior del inmueble, la estratificación y el entorno.

## XXIII. CERTIFICACION DE LOS AVALUOS.

Por medio de la presente certifico que bajo la gravedad de juramento:

1. No tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión.
2. Este reporte de avalúo ha sido elaborado en conformidad y está sujeto a los requerimientos del Código de ética y los estándares de conducta profesional, de la Corporación Colombiana de Lonjas y registro de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” del cual soy miembro activo (R.M.A./C.C. – 18– 568) y con registro Abierto de Evaluadores con el R.A.A evaluador No. AVAL-12129835, sometido a la autorregulación de la “ANAV.”.

**HENNIO JAEL ROA TRUJILLO**  
**Administrador de Empresas**  
**Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios**  
**Auxiliar de la justicia, perito evaluador**  
**Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.**  
**Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568**

**XXIV. VIGENCIA DEL AVALUO**

\* El presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación **(De acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del decreto 1420 de julio 24 de 1.998 y decreto 422/2000 art. 2 numeral 7).**

\* Con base en este artículo, dentro del término de la vigencia del avalúo, no se podrá solicitar el mismo avalúo a otra entidad autorizada, salvo cuando haya vencido el plazo legal para elaborar el avalúo contratado **(Parágrafo único, del Art. 6 del Decreto 1139 de 1.995).**

\* Con base en este artículo 24, dentro del término de la vigencia del avalúo, no se podrá solicitar el mismo avalúo a otra entidad autorizada, salvo cuando haya vencido el plazo legal para elaborar el avalúo contratado **(Parágrafo 2º de la ley 1682 de 2.013. Artículo 101º, del decreto 1510 de 2.013).**

**BIBLIOGRAFÍA**

- “POT del municipio de Neiva-(Huila)”.
- ESTUDIO DE VALOR DEL SUELO URBANO EN LA ZONA.
- Consulta catastral del predio página web [www.geoportat.igac.gov.co](http://www.geoportat.igac.gov.co) y [www.google earth.co](http://www.google earth.co) y [Maps](#) disponible al público.
- Consulta de mapas cartográficos usos y cobertura de suelos zona rural Planeación Municipal de Neiva (Huila).
- Certificado Catastral nacional.
- Documentos entregados para elaborar el respectivo avalúo del inmueble objeto de litigio.

En los anteriores términos dejo rendido el dictamen encomendado y dejo constancia que no me asiste ninguna inhabilidad, ni interés personal en el anterior informe y que el dictamen está basado en mi ética, imparcialidad, idoneidad y responsabilidad, como también en los documentos y en la información suministrada; significando al Señor Abogado, mi disponibilidad y atención ante complementaciones o aclaraciones y ante futuros requerimientos de igual o similar naturaleza.

Atentamente.



**HENNIO JAEL ROA TRUJILLO**

C.C. No. 12.129.835 de Neiva

Profesional Universitario- Administrador de Empresas

R.A/C C-18 -568 de Corpolonjas de Colombia

R.A.A. – AVAL-12129835 Autorregulador Nacional de Avaluadores ANAV.

Dirección: Carrera 13 Nro. 5 – 24 Barrio Altico- Neiva (H). Email: [hennioj@hotmail.com](mailto:hennioj@hotmail.com)

Cel. 310 343 0473

Perito-Avaluador Profesional.

**XXV ANEXOS**

<b>1</b>	<b>FOTOGRAFIAS</b>
<b>2</b>	<b>INVESTIGACIÓN DE MERCADO, OFERTAS.</b>
<b>3</b>	<b>INFORMACION CATASTRAL</b>
<b>4</b>	<b>PRECIOS DEL VALOR DE LA CONSTRUCCION M<sup>2</sup> REVISTA Y IGAC.</b>
<b>5</b>	<b>PLANO DE LA PROPIEDAD PARA SU UBICACIÓN.</b>
<b>6</b>	<b>DOCUMENTOS PERITO (CEDULA Y R.A.A AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES ANAV).</b>
<b>7</b>	<b>DATOS REQUERIDOS POR EL ARTÍCULO 226 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO RESPECTO DE MI IDENTIDAD Y EXPERIENCIA</b>

HENNIO Jael Roa Trujillo  
 Administrador de Empresas  
 Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios  
 Auxiliar de la justicia, perito evaluador  
 Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.  
 Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568

1. ANEXOS

MEMORIA FOTOGRAFICA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 3 No.14-17/19, BARRIO MARTIRES, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA.

Fachada del inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 14-17/19 B/Mártires Neiva-



HENNIO Jael Roa Trujillo

Administrador de Empresas

Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios

Auxiliar de la justicia, perito evaluador

Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.

Lonja de "CORPOLONJAS DE COLOMBIA" R. N. A/C. C-18-568

VISTA POR LA CARRERA 14



**HENNIO JAEI ROA TRUJILLO**  
**Administrador de Empresas**  
**Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios**  
**Auxiliar de la justicia, perito evaluador**  
**Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.**  
**Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568**  
**INTERIOR INMUEBLE: POR DONDE SE INGRESA QUE ES PATIO**



HENNIO JAEI ROA TRUJILLO  
Administrador de Empresas  
Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios  
Auxiliar de la justicia, perito evaluador  
Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.  
Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568

**BODEGA**



HENNIO JAEI ROA TRUJILLO  
Administrador de Empresas  
Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios  
Auxiliar de la justicia, perito evaluador  
Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.  
Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568



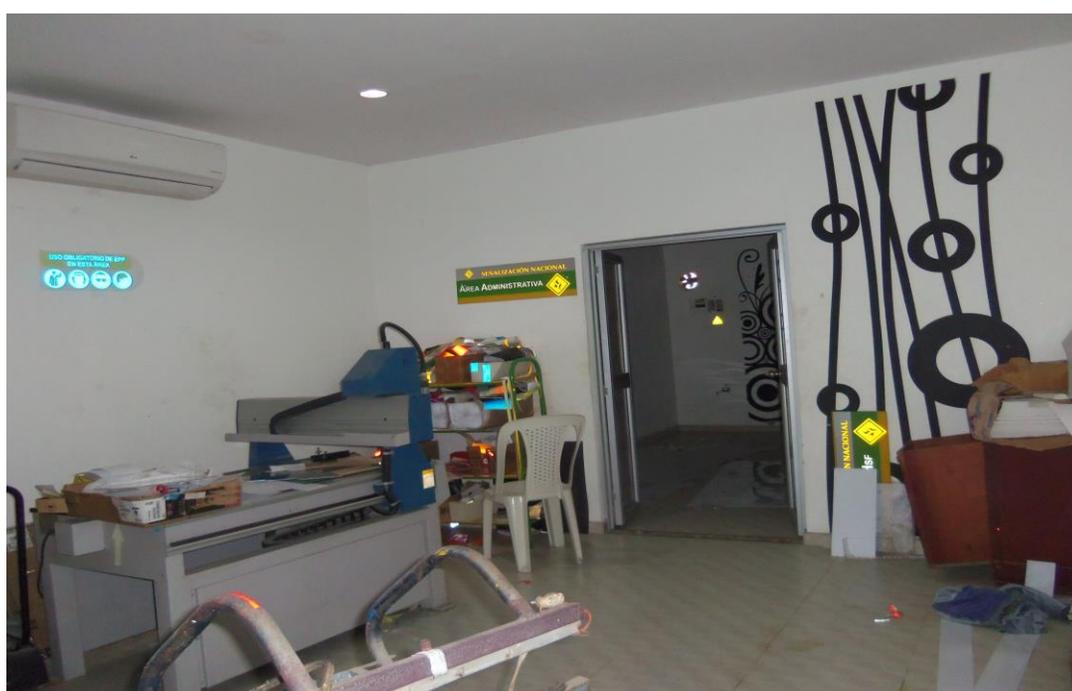
HENNIO JAEI ROA TRUJILLO  
Administrador de Empresas  
Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios  
Auxiliar de la justicia, perito evaluador  
Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.  
Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568



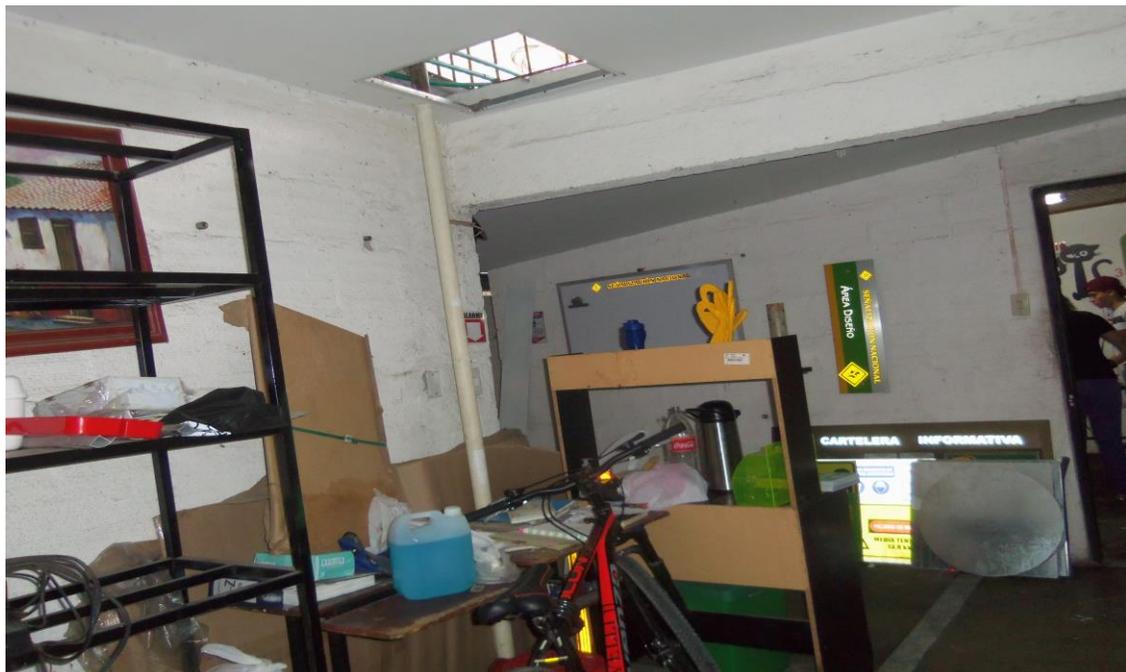
**OFICINAS**



**HENNIO JAEI ROA TRUJILLO**  
Administrador de Empresas  
Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios  
Auxiliar de la justicia, perito evaluador  
Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.  
Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568



HENNIO JAEI ROA TRUJILLO  
Administrador de Empresas  
Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios  
Auxiliar de la justicia, perito evaluador  
Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.  
Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568



HENNIO Jael ROA TRUJILLO  
Administrador de Empresas  
Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios  
Auxiliar de la justicia, perito evaluador

Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.

Lonja de "CORPOLONJAS DE COLOMBIA" R. N. A/C. C-18-568

2. INVESTIGACION DE MERCADO ORERTAS.

1



2



3



4



5



6



**HENNIO JAEI ROA TRUJILLO**  
**Administrador de Empresas**  
**Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios**  
**Auxiliar de la justicia, perito evaluador**  
**Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.**  
**Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568**

### Se Vende Casa Lote En Neivahuila



**\$ 450.000.000**

Neiva, Huila - Venta

En el barrio los mártires estrato 2 solo se vende la casa lote los muebles y enseres... Se vende casa lote en neivahuila medidas del terreno 8 metros de frente 48...

12/05/2019 en Tixuz

[Ver en el mapa](#)

### Casa Lote En Venta Neiva Los Martires



**\$ 450.000.000**

Neiva, Huila - Venta - Casa - 384 m<sup>2</sup> - 3 habitaciones - 2 baños

Casa lote en venta - neiva los martires se vende casa lote en neiva-huila... Esta ubicado en la dirección: calle 13 no. 1g-36 en el barrio: los mártires, estrato: 2...

22/03/2019 en Fincaraiz

[Ver en el mapa](#)

Casas similares: Casas neiva



### Venta de Lote o Casalote en martires centro - Neiva

Neiva, Departamento de Huila

Amplia Casa lote para inversion al centro de neiva, costa de 12 habitaciones, 3 locales, 4 baños, casa estilo antigua para inversion.

**\$500M**

516 m<sup>2</sup>

**M** MetroCuadrado  
Hace +30 días

[Marcar favorito](#) [Reportar](#)

[Ver propiedad](#)



### Casa 240m<sup>2</sup>, Huila, Neiva, por \$ 450.000.000

Tesalia, Departamento de Huila

Impresionante casa en venta en Tenereife para inversionista o constructor en el centro de Neiva distribuida en dos apartamentos independientes...

**\$450M**

4 ba [📍](#)

240 m<sup>2</sup>

**P** Properati  
Hace +30 días

[Marcar favorito](#) [Reportar](#)

[Ver propiedad](#)

**HENNIO Jael Roa Trujillo**  
**Administrador de Empresas**  
**Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios**  
**Auxiliar de la justicia, perito evaluador**  
**Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.**  
**Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568**

**3. INFORMACION CATASTRAL**

**Consulta por Cédula Catastral**

Cédula Catastral:

410010103000000200022000000000

41-001-01-03-00-00-0020-0022-0-00-00-0000

Ingrese la Número Predial Nacional (30 dígitos) o el Número Predial (20 dígitos) que desea consultar sin puntos guiones o comas

Departamento:	41 - Huila
Municipio:	001 - Neiva
Código Predial Nacional:	410010103000000200022000000000
Código Predial:	41001010300200022000
Destino económico:	Comercial
Dirección:	K 3 14 17 19
Área de terreno:	411 m2
Área de construida:	246 m2
Cantidad de construcciones:	3

**Construcción 1**

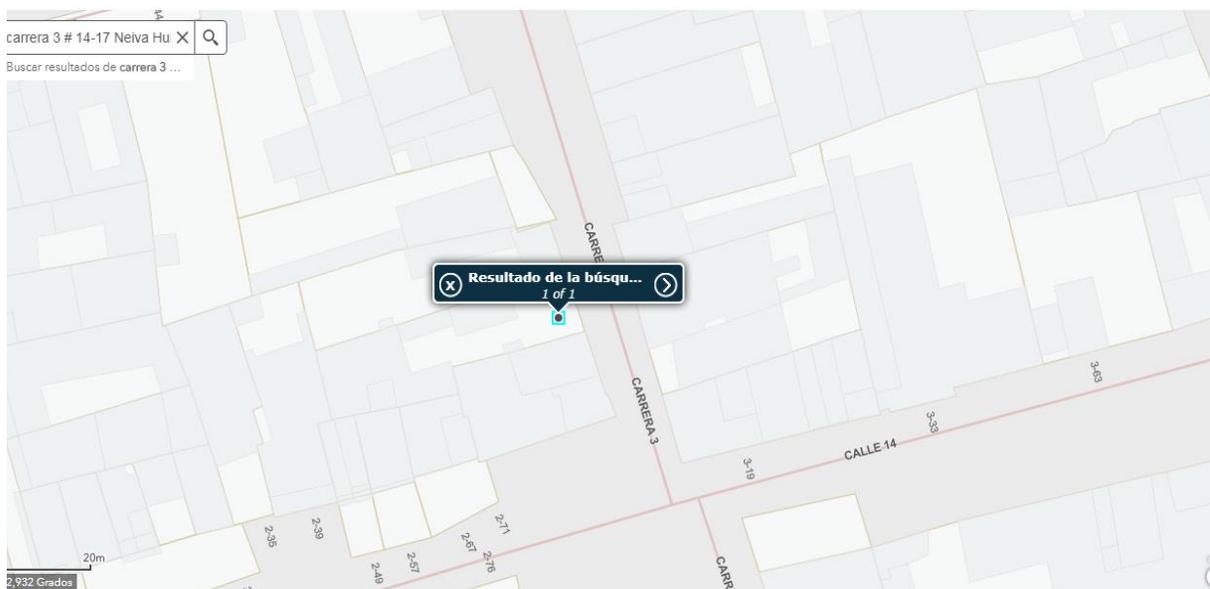
Número de habitaciones:	0
Número de baños:	0
Número de locales:	0
Número de pisos:	1
Uso:	Oficinas - Consultorios
Puntaje:	30
Area Construida:	16 m2

**Construcción 2**

Número de habitaciones:	0
Número de baños:	1
Número de locales:	2
Número de pisos:	1
Uso:	Bodega Casa Bomba
Puntaje:	33
Area Construida:	204 m2

**Construcción 3**

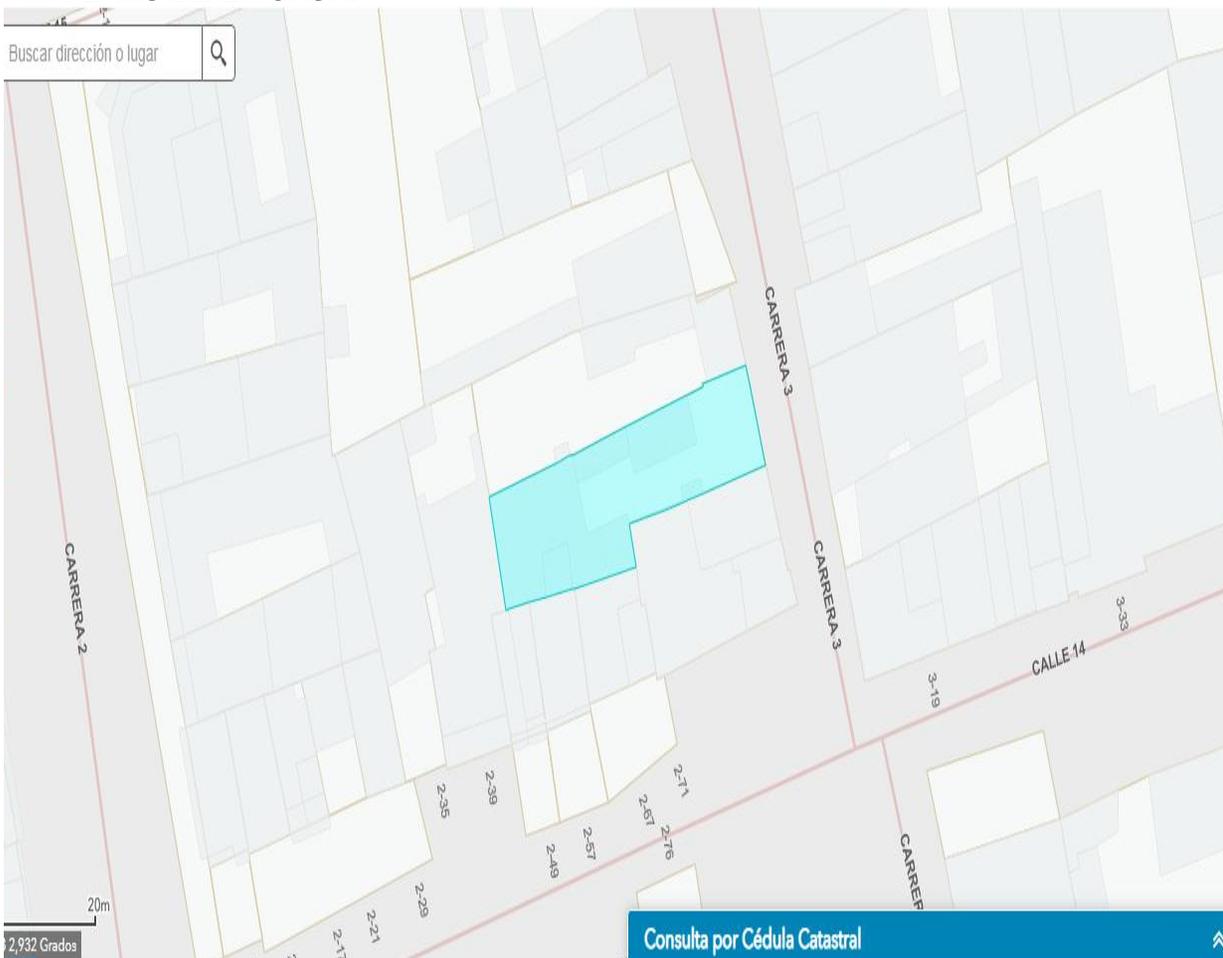
Número de habitaciones:	0
Número de baños:	0
Número de locales:	1
Número de pisos:	1
Uso:	Ramadas - Cobertizos - Caneyes
Puntaje:	60
Area Construida:	26 m2



HENNIO JAEI ROA TRUJILLO  
Administrador de Empresas  
Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios  
Auxiliar de la justicia, perito evaluador  
Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.  
Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568



#### 4.- PLANO DE LA CASA.



5. PRECIOS DEL VALOR CONSTRUCCION M<sup>2</sup> REVISTA CONSTRUDATA 206 Y OTRAS FUENTES.

## ÍNDICES DE COSTOS

# Bogotá

Categoría	Valor M <sup>2</sup>
<b>UNIFAMILIAR VIP</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 piso</li> <li>mampostería confinada</li> <li>cimentación superficial</li> <li>46 m<sup>2</sup></li> <li>2 alcobas</li> <li>1 baño</li> <li>1 disponible</li> <li>cocina</li> <li>zona de ropas</li> <li>sala</li> <li>comedor</li> <li>obra gris</li> </ul> <p><b>DIRECTO</b> <b>\$ 1.523.240</b></p> <p><b>TOTAL</b> <b>\$ 1.751.726</b></p>
<b>MULTIFAMILIAR VIP</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>5 pisos</li> <li>mampostería estructural</li> <li>cimentación en zapatas</li> <li>sin ascensor</li> <li>apts. de 42 m<sup>2</sup></li> <li>2 alcobas y estudio</li> <li>1 baño terminado</li> <li>cocina</li> <li>sala</li> <li>comedor</li> <li>zona de ropas</li> <li>obra gris</li> </ul> <p><b>DIRECTO</b> <b>\$ 1.458.080</b></p> <p><b>TOTAL</b> <b>\$ 1.676.792</b></p>
<b>UNIFAMILIAR VIS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>2 pisos</li> <li>mampostería estructural</li> <li>cimentación superficial</li> <li>71,50 m<sup>2</sup></li> <li>2 alcobas</li> <li>2 baños</li> <li>cocina</li> <li>zona de ropas</li> <li>1 disponible</li> <li>sala</li> <li>comedor</li> <li>obra blanca</li> </ul> <p><b>DIRECTO</b> <b>\$ 1.791.514</b></p> <p><b>TOTAL</b> <b>\$ 1.988.581</b></p>
<b>MULTIFAMILIAR VIS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>5 pisos</li> <li>estructura en concreto</li> <li>cimentación en placa aligerada</li> <li>sin ascensor</li> <li>apts. de 50 m<sup>2</sup></li> <li>3 alcobas</li> <li>1 baño terminado</li> <li>1 disponible</li> <li>cocina</li> <li>sala</li> <li>comedor</li> <li>zona de ropas</li> <li>obra blanca</li> </ul> <p><b>DIRECTO</b> <b>\$ 1.683.566</b></p> <p><b>TOTAL</b> <b>\$ 1.936.101</b></p>
<b>UNIFAMILIAR MEDIO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>2 pisos</li> <li>mampostería estructural</li> <li>cimentación superficial</li> <li>90 m<sup>2</sup></li> <li>3 alcobas</li> <li>cocina</li> <li>zona de ropas</li> <li>3 baños</li> <li>patio</li> <li>1 disponible</li> <li>sala</li> <li>comedor</li> <li>parqueadero</li> <li>obra blanca</li> </ul> <p><b>DIRECTO</b> <b>\$ 2.552.266</b></p> <p><b>TOTAL</b> <b>\$ 2.935.106</b></p>
<b>MULTIFAMILIAR MEDIO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>12 pisos</li> <li>estructura en concreto</li> <li>ascensor</li> <li>cimentación en placa aligerada</li> <li>semisótano</li> <li>apts. de 80 m<sup>2</sup></li> <li>3 alcobas</li> <li>estudio</li> <li>2 baños terminados</li> <li>cocina</li> <li>zona de ropas</li> <li>sala</li> <li>comedor</li> <li>obra blanca</li> </ul> <p><b>DIRECTO</b> <b>\$ 2.517.727</b></p> <p><b>TOTAL</b> <b>\$ 2.895.386</b></p>

38 Construdata Edición 206 - Marzo - Mayo 2023

## 1. CONSTRUCCIONES URBANAS



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	IMAGEN REPRESENTATIVA	UNIDAD	PRECIO POR REGIÓN						
				CENTRAL	OCCIDENTAL	NORTE	INSULAR	MAGDALENA MEDIO	LLANOS	AMAZONÍA
1.00	VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS) DE UN PISO, MUROS A LA VISTA, PISO AFINADO, CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO, BAÑO CON ENCHAPE 0,2 X 0,2, FACHADA CON MUROS AFINADOS Y PINTURA, VENTANAS CON MARCO DE ALUMINIO CON VIDRIO PLANO		m <sup>2</sup>	\$453.893	\$466.123	\$456.673	\$630.884	\$456.235	\$436.994	\$475.476
1.01	VIVIENDA ESTRATO 2 ESTRUCTURA EN CONCRETO, ENTREPISO EN PLACA MACIZA, SIN PAÑETE NI PINTURA, CUBIERTA TEJA ZINC, DOS PISOS. ENCHAPES EN BAÑO Y COCINA SENCILLA		m <sup>2</sup>	\$540.430	\$515.171	\$511.842	\$768.888	\$543.683	\$519.590	\$567.777
1.015	VIVIENDA ESTRATO 2 ESTRUCTURA EN CONCRETO, ENTREPISO EN PLACA MACIZA, SIN PAÑETE NI PINTURA, CUBIERTA TEJA FIBROCEMENTO, DOS PISOS. ENCHAPES EN BAÑO Y COCINA SENCILLOS		m <sup>2</sup>	\$550.703	\$544.869	\$531.468	\$780.359	\$554.034	\$529.494	\$578.574
1.02	VIVIENDA ESTRATO 2 ESTRUCTURA EN CONCRETO, ENTREPISO EN PLACA MACIZA, PAÑETE Y PINTURA, CUBIERTA EN PLACA, DOS PISOS. ENCHAPES EN BAÑO Y COCINA		m <sup>2</sup>	\$847.518	\$794.725	\$804.821	\$1.212.918	\$853.797	\$816.852	\$890.742
1.03	VIVIENDA ESTRATO 3, ESTRUCTURA EN CONCRETO CON ENTREPISO EN PLACA MACIZA, SIN PAÑETE NI PINTURA, CUBIERTA EN PLACA, CUATRO PISOS. ENCHAPES EN BAÑO Y COCINA SENCILLOS, CON 2 COCINAS Y TERRAZA		m <sup>2</sup>	\$978.000	\$898.007	\$920.829	\$1.519.905	\$984.109	\$937.825	\$1.030.393

## 1. CONSTRUCCIONES URBANAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	IMAGEN REPRESENTATIVA	UNIDAD	PRECIO POR REGIÓN						
				CENTRAL	OCCIDENTAL	NORTE	INSULAR	MAGDALENA MEDIO	LLANOS	AMAZONÍA
1.035	VIVIENDA ESTRATO 3, ESTRUCTURA EN CONCRETO CON ENTREPISO EN PLACA MACIZA, PAÑETE Y PINTURA, CUBIERTA TEJA FIBROCEMENTO, DOS PISOS. ENCHAPES EN CERÁMICA, BAÑO Y COCINA SENCILLOS		m <sup>2</sup>	\$791.772	\$786.402	\$768.358	\$1.118.864	\$796.755	\$762.584	\$830.925
1.04	VIVIENDA ESTRATO 4, ESTRUCTURA CONCRETO, ENTREPISO EN PLACA, PAÑETE Y PINTURA, CUBIERTA EN PLACA, DOS PISOS, (ENCHAPES PORCELANATO BAÑOS PORCELANA), PARQUEO INTERNO		m <sup>2</sup>	\$1.257.294	\$1.181.007	\$1.193.722	\$1.880.436	\$1.266.218	\$1.208.409	\$1.324.026
1.045	VIVIENDA ESTRATO 4, ESTRUCTURA CONCRETO, ENTREPISO EN PLACA, PAÑETE Y PINTURA, CIELO RASO EN DRYWALL, CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO, DOS PISOS, (ENCHAPES PORCELANATO BAÑOS PORCELANA), PARQUEO INTERNO		m <sup>2</sup>	\$1.378.009	\$1.409.385	\$1.337.223	\$1.919.574	\$1.386.534	\$1.323.024	\$1.450.043
1.05	VIVIENDA ESTRATO 5, ESTRUCTURA EN CONCRETO, ENTREPISO EN PLACA, PAÑETE Y PINTURA, CIELO RASO FALSO EN MADERA CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO, DOS PISOS, (ENCHAPES PORCELANATO BAÑOS PORCELANA BUENOS ACABADOS), PARQUEO INTERNO		m <sup>2</sup>	\$1.456.311	\$1.385.655	\$1.414.506	\$2.196.755	\$1.465.525	\$1.398.865	\$1.532.184
1.06	VIVIENDA ESTRATO 6, ESTRUCTURA CONCRETO, ENTREPISO EN PLACA, PAÑETE ESTUCCO Y PINTURA, CUBIERTA EN PLACA, DOS PISOS (ENCHAPES CERÁMICOS DE CALIDAD MESONES EN GRANITO Y MÁRMOL BAÑOS PORCELANA CON TINA CHIMENEA), PARQUEO INTERNO		m <sup>2</sup>	\$1.799.205	\$1.651.382	\$1.672.721	\$2.844.088	\$1.813.362	\$1.731.283	\$1.895.440

TABLA FITO CORVINI

**HENNIO JAEI ROA TRUJILLO**  
**Administrador de Empresas**  
**Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios**  
**Auxiliar de la justicia, perito evaluador**  
**Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES -ANAV, AVAL-12129835.**  
**Lonja de "CORPOLONJAS DE COLOMBIA" R. N. A/C. C-18-568**

TABLA DE DEPRECIACIÓN ACTUAL DE UNA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A NUEVO DEBIDA A SU EDAD Y ESTADO									
EDAD EN % DE LA VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN								
	1	1.5	2	2.5	3	3.5	4	4.5	5
0	0.00	0.05	2.50	8.05	18.10	33.20	51.60	75.10	1.00
1	0.50	0.55	3.01	8.55	18.51	33.54	52.84	75.32	1.00
2	1.02	1.05	3.51	9.03	18.94	33.89	53.09	75.45	1.00
3	1.54	1.57	4.03	9.51	19.37	34.23	53.34	75.58	1.00
4	2.08	2.11	4.55	10.00	19.80	34.59	53.59	75.71	1.00
5	2.62	2.65	5.08	10.50	20.25	34.95	53.94	75.85	1.00
6	3.10	3.13	5.55	11.01	20.70	35.32	54.11	75.99	1.00
7	3.74	3.77	6.17	11.53	21.17	35.70	54.38	76.13	1.00
8	4.32	4.35	6.73	12.06	21.64	36.09	54.65	76.27	1.00
9	4.90	4.93	7.30	12.60	22.12	36.43	54.93	76.41	1.00
10	5.50	5.53	7.88	13.15	22.60	36.87	55.21	76.56	1.00
11	6.10	6.13	8.47	13.70	23.10	37.27	55.49	76.71	1.00
12	6.72	6.75	9.07	14.27	23.61	37.68	55.78	76.86	1.00
13	7.34	7.37	9.69	14.84	24.12	38.10	56.08	77.02	1.00
14	7.99	8.02	10.30	15.42	24.53	38.52	56.38	77.18	1.00
15	8.62	8.65	10.93	16.02	25.16	38.95	56.69	77.34	1.00
16	9.29	9.32	11.57	16.62	25.70	39.39	57.00	77.50	1.00
17	9.94	9.97	12.22	17.23	26.25	39.84	57.31	77.66	1.00
18	10.62	10.65	12.87	17.85	26.82	40.29	57.63	77.83	1.00
19	11.30	11.33	13.54	18.48	27.36	40.75	57.96	78.00	1.00
20	12.00	12.03	14.22	19.12	27.93	41.22	58.29	78.17	1.00
21	12.70	12.73	14.91	19.77	28.51	41.69	58.62	78.35	1.00
22	13.42	13.45	15.60	20.42	29.09	42.16	58.96	78.53	1.00
23	14.14	14.17	16.31	21.09	29.68	42.85	59.30	78.71	1.00
24	14.92	14.95	17.03	21.77	30.28	43.14	59.85	78.89	1.00
25	15.62	15.65	17.75	22.45	30.89	43.64	60.00	79.07	1.00
26	16.33	16.36	18.49	23.14	31.51	44.14	60.26	79.26	1.00
27	17.14	17.17	19.23	23.85	32.14	44.65	60.72	79.45	1.00
28	17.92	17.95	19.99	24.56	32.78	45.17	61.09	79.64	1.00
29	18.70	18.73	20.75	25.28	33.42	45.69	61.46	79.84	1.00
30	19.50	19.53	21.53	26.01	34.07	46.22	61.84	80.04	1.00
31	20.30	20.33	22.31	26.75	34.73	46.76	62.22	80.24	1.00
32	21.12	21.15	23.11	27.50	35.40	47.31	62.61	80.44	1.00
33	21.94	21.97	23.90	28.26	36.07	47.86	63.00	80.64	1.00
34	22.78	22.80	24.73	29.03	36.76	48.42	63.40	80.85	1.00
35	23.62	23.64	25.55	29.80	37.45	48.96	63.80	81.06	1.00
36	24.48	24.50	26.38	30.59	38.15	49.55	64.20	81.27	1.00
37	25.34	25.36	27.23	31.38	38.86	50.13	64.61	81.46	1.00
38	26.22	26.24	28.08	32.19	39.57	50.71	65.03	81.70	1.00
39	27.10	27.12	28.94	33.00	40.30	51.30	65.66	81.92	1.00
40	28.00	28.02	29.81	33.62	41.03	51.90	65.87	82.14	1.00
41	28.90	28.92	30.70	34.66	41.77	52.51	66.30	82.37	1.00
42	29.82	29.84	31.59	35.50	42.52	53.12	66.73	82.60	1.00
43	30.74	30.76	32.48	36.35	43.28	53.74	67.37	82.63	1.00
44	31.68	31.70	33.40	37.26	44.05	54.36	67.61	83.06	1.00
45	32.62	32.64	34.32	38.08	44.82	54.99	68.06	83.29	1.00
46	33.58	33.60	35.26	38.95	45.60	55.63	68.51	83.53	1.00
47	34.54	34.56	36.20	39.84	46.39	56.23	68.97	83.77	1.00
48	35.52	35.54	37.14	40.74	47.19	56.93	69.43	84.01	1.00
49	36.50	36.52	38.10	41.64	48.00	57.59	69.90	84.25	1.00
50	37.50	37.52	39.07	42.50	48.81	58.25	70.37	84.50	1.00
51	38.50	38.52	40.05	43.48	49.63	58.92	70.85	84.75	1.00
52	39.52	39.54	41.04	44.41	50.46	59.60	71.33	85.00	1.00
53	40.54	40.56	42.04	45.35	51.30	60.28	71.82	85.25	1.00
54	41.58	41.60	43.05	46.30	52.15	60.97	72.31	85.51	1.00
55	42.62	42.64	44.07	47.26	53.01	61.67	72.80	85.77	1.00
56	43.68	43.70	45.10	48.24	53.87	62.39	73.30	86.03	1.00
57	44.74	44.76	46.14	49.22	54.74	63.09	73.81	86.29	1.00
58	45.82	45.84	47.19	50.20	55.62	63.81	74.32	86.56	1.00
59	46.90	46.92	48.25	51.20	56.51	64.53	74.83	86.83	1.00
60	48.00	48.02	49.32	52.20	57.41	65.26	75.35	87.10	1.00
61	49.10	49.12	50.39	53.22	58.32	66.00	75.87	87.38	1.00
62	50.22	50.24	51.47	54.25	58.23	66.75	76.40	87.66	1.00
63	51.34	51.36	52.57	55.28	60.15	67.50	76.94	87.94	1.00
64	52.48	52.50	53.88	56.32	61.08	68.26	77.48	88.22	1.00
65	53.62	53.64	54.80	57.38	62.02	69.02	78.02	88.50	1.00
66	54.78	54.79	55.93	58.44	62.96	69.79	78.57	88.79	1.00
67	55.94	55.95	57.06	59.51	63.92	70.57	79.12	89.08	1.00
68	57.12	57.13	58.20	60.59	64.88	71.36	79.63	89.37	1.00
69	58.30	58.31	59.36	61.68	65.05	72.15	80.24	89.66	1.00
70	59.50	59.51	60.52	62.78	66.83	72.95	80.80	89.96	1.00
71	60.70	60.71	61.70	63.88	67.82	73.75	81.37	90.26	1.00
72	61.92	61.93	62.88	65.00	68.81	74.56	81.95	90.56	1.00
73	63.14	63.15	64.08	66.13	69.81	75.38	82.53	90.85	1.00
74	64.38	64.39	65.27	67.26	70.83	76.21	83.12	91.17	1.00
75	65.62	65.63	66.47	68.40	71.85	77.04	83.71	91.47	1.00
76	66.88	66.89	67.71	69.56	71.87	77.89	84.30	91.58	1.00
77	68.14	68.15	68.45	70.72	73.91	78.72	84.90	92.10	1.00
78	69.42	69.43	70.19	71.89	74.95	79.57	85.50	92.22	1.00
79	70.70	70.71	71.44	73.07	76.01	80.43	86.11	92.74	1.00
80	72.00	72.01	72.71	74.27	77.07	81.30	86.73	93.00	1.00
81	73.30	73.31	73.98	75.47	78.14	82.17	87.35	93.36	1.00
82	74.62	74.63	75.26	76.07	79.21	83.05	87.97	93.70	1.00
83	75.94	75.95	76.56	77.89	80.30	83.93	88.60	94.03	1.00
84	77.48	77.49	77.85	79.12	81.39	84.82	89.23	94.36	1.00
85	78.62	78.63	79.16	80.35	82.49	85.72	89.87	94.70	1.00
86	79.98	79.99	80.48	81.60	83.60	86.53	90.51	95.04	1.00
87	81.34	81.35	81.82	82.85	84.72	87.54	91.16	95.38	1.00
88	82.72	82.73	83.16	84.12	85.85	88.46	91.81	95.72	1.00
89	84.10	84.11	84.51	85.39	86.93	89.38	92.47	96.05	1.00
90	85.50	85.50	85.87	86.67	88.12	90.31	93.13	96.40	1.00
91	86.90	86.90	87.23	88.96	89.27	91.25	93.79	96.75	1.00
92	88.32	88.32	88.21	89.26	90.43	92.20	94.46	97.10	1.00
93	89.74	89.74	90.00	90.57	91.57	93.15	95.14	97.45	1.00
94	91.18	91.18	91.45	91.89	92.77	94.11	95.82	98.01	1.00
95	92.62	92.62	92.81	93.22	93.96	95.07	96.50	98.17	1.00
96	94.08	94.08	94.93	94.59	95.15	96.04	97.19	98.53	1.00
97	95.54	95.54	95.66	95.61	95.35	97.02	97.89	98.68	1.00
98	97.02	97.02	97.10	97.26	97.56	98.01	98.59	98.96	1.00
99	98.50	98.50	98.54	98.63	98.78	99.00	99.29	99.63	1.00
100	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1.00

CLASE 1 : Nuevo, sin reparaciones.  
 CLASE 2: Estado regular con conservación de poca importancia.  
 CLASE 3: Necesitado de reparaciones sencillas.  
 CLASE 4: Necesita reparaciones importantes.  
 CLASE 5: Sin valor.

Vida casa - habitación del tipo corriente de 50 a 70 años

Normas para tasaciones urbanas de Ffio y Corvini, pag. 76 - 77

**HENNIO Jael ROA TRUJILLO**  
**Administrador de Empresas**  
**Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios**  
**Auxiliar de la justicia, perito evaluador**  
**Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.**  
**Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568**

**6.- DOCUMENTOS SUMINISTRADOS DEL PREDIO OBJETO DE PERITAJE.**  
**- CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-.**

<b>SNR</b> <small>SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO &amp; REGISTRO</small>	<b>OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA</b>
Página: 1 - Turno 2023-200-1-22903	<b>CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA</b>
	<b>Nro Matricula: 200-160560</b>
Impreso el 28 de Febrero de 2023 a las 11:43:24 am	
<b>"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"</b>	
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página	
CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA	DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 09/01/2001	RADICACION: 2001-161 CON: ESCRITURA DE 07/12/2000
	NUPRE: SIN INFORMACION
	COD CATASTRAL: 41001010907060013000
ESTADO DEL FOLIO: <b>ACTIVO</b>	COD CATASTRAL ANT: 01-09-0706-0013-000
<hr/>	
<b>DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:</b>	
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 3095 DE FECHA 07-12-2000 EN NOTARIA 3 DE NEIVA LOTE 8 MANZANA B CON AREA DE 72.00 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). MEJORAS COMO APARECEN EN LA ESCRITURA #1494 DE 23-08-02 NOTARIA 1 DE NEIVA.---CASA DE HABITACION.---	
<b>LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:</b>	
<b>AREA Y COEFICIENTE</b>	
AREA:	
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:	
COEFICIENTE:	
<b>COMPLEMENTACIÓN:</b>	
EL COMITE PRODESARROLLO EL PROGRESO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A BERTHA BORRERO DE VALENZUELA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #292 DEL 17 DE ABRIL DE 1995 NOTARIA 5. DE NEIVA, REGISTRADA EL 28 DE ABRIL DE 1995 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0115057. --ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #673 DEL 30 DE ABRIL DE 1.979 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, REGISTRADA EL 10 DE MAYO DE 1.979 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0016846, POR BERTHA BORRERO VIUDA DE VALENZUELA DEL QUE HUBO EN MAYOR EXTENSION, ASI: PARTE, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE SIMON BORRERO, QUE SIGUIO CURSO EN EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIGANTE Y OBRA PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA DEL CIRCUITO DE GARZON, POR ESCRITURA NO.214 DE 13 DE MARZO DE 1.946, SEGUN HIJUELA REGISTRADA JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION EL 17 DE JULIO DE 1.945, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 20., PAGINAS 128 Y 133, PARTIDAS NOS.368 Y 369, RESPECTIVAMENTE; Y PARTE, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE SINFOROSA SOLANO VDA. DE BORRERO, QUE SIGUIO CURSO EN EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIGANTE Y OBRA PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA DEL CIRCUITO DE GARZON POR ESCRITURA NO.271 DE 31 DE MARZO DE 1.949, SEGUN HIJUELA REGISTRADA JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION EL 18 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 10., PAGINA 27, PARTIDA NO.46.-	
<hr/>	
<b>DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:</b>	
TIPO DE PREDIO: URBANO	
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR	
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR	
1) CARRERA 1D #76B-10 LOTE 8 MANZANA B URBANIZACION EL PROGRESO DE NEIVA	
<hr/>	
<b>MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)</b> (En caso de Integración y otros)	
200-115057	
<hr/>	
<b>ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 05/01/2001 Radicación 2001-161</b>	
DOC: ESCRITURA 3095 DEL: 07/12/2000 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0	
ESPECIFICACION: OTRO : 911 LOTE0	
<b>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)</b>	
A: COMITE PRODESARROLLO EL PROGRESO HOY COMITE PRODESARROLLO ELIODORO MORA X	

**HENNIO JAEI ROA TRUJILLO**  
**Administrador de Empresas**  
**Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios**  
**Auxiliar de la justicia, perito evaluador**  
**Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.**  
**Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568**



Página: 2 - Turno 2023-200-1-22903

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
**DE NEIVA**  
**CERTIFICADO DE TRADICIÓN**  
**MATRÍCULA INMOBILIARIA**

**Nro Matrícula: 200-160560**

Impreso el 28 de Febrero de 2023 a las 11:43:24 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE**  
**HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACIÓN: Nro: 2** Fecha 04/09/2002 Radicación 2002-12007  
 DOC: ESCRITURA 1494 DEL: 23/08/2002 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 200.000  
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: COMITE PRODESARROLLO ELIODORO MORA EN LIQUIDACION  
 A: DIAZ RAMIREZ JUAN CARLOS CC# 7703137 X

**ANOTACIÓN: Nro: 3** Fecha 04/09/2002 Radicación 2002-12007  
 DOC: ESCRITURA 1494 DEL: 23/08/2002 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 600.000  
 ESPECIFICACION: OTRO : 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 A: DIAZ RAMIREZ JUAN CARLOS CC# 7703137 X

**ANOTACIÓN: Nro: 4** Fecha 30/05/2011 Radicación 2011-200-6-8941  
 DOC: ESCRITURA 1723 DEL: 20/05/2011 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 15.450.000  
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: DIAZ RAMIREZ JUAN CARLOS CC# 7703137  
 A: GARCIA GONZALEZ GRICELDA CC# 26477421 X

**ANOTACIÓN: Nro: 5** Fecha 30/05/2011 Radicación 2011-200-6-8941  
 DOC: ESCRITURA 1723 DEL: 20/05/2011 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
 ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER EN EL FUTURO

**ANOTACIÓN: Nro: 6** Fecha 07/11/2017 Radicación 2017-200-6-18489  
 DOC: ESCRITURA 2849 DEL: 31/10/2017 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
 Se cancela la anotación No. 5  
 ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - PATRIMONIO DE FAMILIA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: GARCIA GONZALEZ GRICELDA CC# 26477421 X  
 A: HERNANDEZ GARCIA JOHAN SEBASTIAN CC# 1007748227

**ANOTACIÓN: Nro: 7** Fecha 20/11/2017 Radicación 2017-200-6-19215  
 DOC: ESCRITURA 2787 DEL: 15/11/2017 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 40.000.000  
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR- PROHIBICION DE ENAJENAR POR UN TERMINO DE DOS (2) AÑOS  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: GARCIA GONZALEZ GRICELDA CC# 26477421  
 A: LUGO PERDOMO JUAN CARLOS CC# 7709621 X

**ANOTACIÓN: Nro: 8** Fecha 26/11/2018 Radicación 2018-200-6-18850  
 DOC: OFICIO 3559 DEL: 23/11/2018 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
 ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: CARDENAS ANA LEIDA CC# 36068554

**HENNIO JAEL ROA TRUJILLO**  
**Administrador de Empresas**  
**Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios**  
**Auxiliar de la justicia, perito evaluador**  
**Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.**  
**Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568**

**6. DOCUMENTOS PERITO (CEDULA Y R.A.A AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES ANAV) Y ESTUDIOS REALIZADOS.**



PIN de Validación: a95d0a2f



<https://www.raa.org.co>



**Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV**

NIT: 900870027-5

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) HENNIO JAEL ROA TRUJILLO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12129835, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 13 de Mayo de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-12129835.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) HENNIO JAEL ROA TRUJILLO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

**Alcance**

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción  
13 Mayo 2019

Regimen  
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

**Alcance**

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción  
13 Mayo 2019

Regimen  
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

**Alcance**

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción  
12 Feb 2021

Regimen  
Régimen de Transición

Página 1 de 5



PIN de Validación: a95d0a2f



<https://www.raa.org.co>



#### Categoría 4 Obras de Infraestructura

##### Alcance

- Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar

Fecha de inscripción  
13 Mayo 2019

Regimen  
Régimen Académico

- Puentes , Túneles

Fecha de inscripción  
12 Feb 2021

Regimen  
Régimen Académico

#### Categoría 6 Inmuebles Especiales

##### Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción  
13 Mayo 2019

Regimen  
Régimen Académico

#### Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

##### Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción  
13 Mayo 2019

Regimen  
Régimen Académico

#### Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

##### Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del



PIN de Validación: a95d0a2f



automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción  
 13 Mayo 2019

Regimen  
 Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

**Alcance**

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción  
 13 Mayo 2019

Regimen  
 Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

**Alcance**

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción  
 12 Feb 2021

Regimen  
 Régimen de Transición

Categoría 12 Intangibles

**Alcance**

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción  
 12 Feb 2021

Regimen  
 Régimen de Transición

Categoría 13 Intangibles Especiales

**Alcance**

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción  
 12 Feb 2021

Regimen  
 Régimen de Transición

**HENNIO JAEI ROA TRUJILLO**  
**Administrador de Empresas**  
**Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios**  
**Auxiliar de la justicia, perito evaluador**  
**Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.**  
**Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568**



PIN de Validación: a95d0a2f



<https://www.raa.org.co>



**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: NEIVA, HUILA  
 Dirección: CARRERA 13 NRO. 5 - 24 BARRIO ALTICO NEIVA  
 Teléfono: 3103430473 / 3177328030  
 Correo Electrónico: hennioj@hotmail.com

**Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:**

Técnico laboral por competencias en Avalúos de Bienes Muebles (Maquinaria y Equipo) e Inmuebles Urbanos Rurales y Especiales Tecni-Incas  
 Técnico en Avalúos - Incatec

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) HENNIO JAEI ROA TRUJILLO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12129835.**

**El(la) señor(a) HENNIO JAEI ROA TRUJILLO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**a95d0a2f**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los treinta (30) días del mes de Marzo del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_

Página 4 de 5



PIN de Validación: a95d0a2f



<https://www.raa.org.co>



Antonio Heriberto Salcedo Pizarro  
 Representante Legal

HENNIO Jael ROA TRUJILLO  
 Administrador de Empresas  
 Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios  
 Auxiliar de la justicia, perito evaluador  
 Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.  
 Lonja de "CORPOLONJAS DE COLOMBIA" R. N. A/C. C-18-568



República de Colombia



Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia

Dec 396 del 5 de Agosto de 1997

Unad

Teniendo en cuenta que,

**Hennio Jael Roa Trujillo**  
 C.C. 12.129.835 Neiva - Huila

Ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos por la Institución, le otorga con los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes, el título de

**Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios**

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., el 3 del mes de Octubre de 1997

*[Signature]*  
 Rector

*[Signature]*  
 Decano Facultad

*[Signature]*  
 Secretario General

Acta de Grado No. 375 Fecha 3- Octubre - 1997

Registro de Diploma No. 1123, Libro 1, Folio 066

*[Signature]*  
 Secretario General

00037

HENNIO JAEI ROA TRUJILLO  
Administrador de Empresas  
Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios  
Auxiliar de la justicia, perito evaluador  
Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES -ANAV, AVAL-12129835.  
Lonja de "CORPOLONJAS DE COLOMBIA" R. N. A/C. C-18-568

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia

Ley 396 del 5 de Agosto de 1997

Teniendo en cuenta que,

**Hennio Jael Roa Trujillo**

C.C. No. 12.129.835 de Kaima - Huila

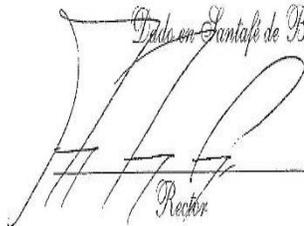
Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos  
por la Institución, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes,

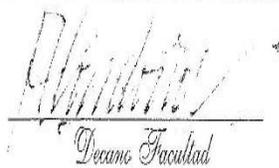
le otorga el título de

**Administrador de Empresas**

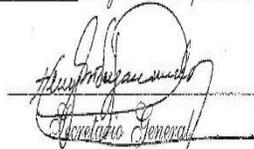
Registro Sefsa 210246580001100112300

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., el 22 del mes de Diciembre de 1999.

  
Rector

  
Decano Facultad

Acta de grado No. 2090 Fecha 22. Dic. 99 Registro de Diploma No. 5173 Libro 2 Folio 98

  
Secretario General

02192

**HENNIO JAEI ROA TRUJILLO**  
**Administrador de Empresas**  
**Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios**  
**Auxiliar de la justicia, perito evaluador**  
**Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.**  
**Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568**



OTORGA EL PRESENTE  
**CERTIFICADO**

Al Señor (a)

**HENNIO JAEI ROA TRUJILLO**

Que asistió al

**SEMINARIO INTEGRAL DE AVALÚOS**

Conceptos Básicos Generalidades y métodos AVALÚOS URBANOS, RURALES, INDUSTRIALES  
**ESPECIALES: (Lotes cuña y valor de plottage), AVALÚOS DE CONSTRUCCIONES USADAS**

Dictado en el auditorio de La Universidad COOPERATIVA DE COLOMBIA de Neiva del 21 al 23 de Febrero de 2012, con una duración de veinte (20) horas

  
 Ing. William Robledo Giraldo  
 Conferencista

  
 Director Seminario

	<b>INSTITUTO DE EDUCACION Y FORMACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO</b>	<b>CÓDIGO:</b>	DE-P01-100-F03
	NIT 801.003.185-3	<b>VERSIÓN:</b>	01
	Aprobado según resolución No. 0630 de Noviembre 08/2001 y registro de programas	<b>APROBACIÓN:</b>	13/06/2018
	No. 1974 De Diciembre 26 de 2008 de la S.E.M	<b>PÁGINA:</b>	Pág. 30 de 36

**ACTA N° 40**

En la ciudad de Armenia, departamento del Quindío el día domingo 27 de abril de 2019 siendo las dos y treinta de la tarde se llevó a cabo en el salón QUIMBAYA del HOTEL ARMENIA, ubicado en la avenida Bolívar 8 Norte - 67, el acto con el cual la sociedad del INSTITUTO TECNICO DE EDUCACION Y FORMACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO TECNI INCAS Y CIA LTDA. Hace entrega del certificado de aptitud ocupacional a la cuadragésima promoción de estudiantes técnicos por competencias laborales, la novena del programa de AVALUOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPO) E INMUEBLES URBANOS, RURALES Y ESPECIALES. Evento que fue precedido por el señor GILBERTO SALCEDO PIZARRO, Director General de la Institución, la señora ILIANA YURE RUIZ SALAS como Representante legal de la sociedad, con el fin de otorgar el certificado de aptitud ocupacional en el programa en mención.

Al graduando cuyo nombre, apellidos y número de documento de identificación se relacionan a continuación:

**ROA TRUJILLO HENNIO JAEI**

Identificado (a) con C.C 12.129.835 de Neiva

El Certificado de Aptitud Ocupacional de Técnico Laboral por Competencias es fiel copia del acta original de fecha 27 de abril de 2019, consta de 36 graduandos, comienza con el nombre de AMAYA CASTRO JOSE MIGUEL y termina con el nombre de VASQUEZ ALVARADO EZEQUIEL.

Esta se expide de acuerdo al decreto único del sector educativo 1075 del 2015.

Dada en Armenia, Quindío a los 27 días del mes de abril de 2019.

  
 DIRECTOR GENERAL

  
 SECRETARIA GENERAL

Carrera 14 No. 7-09. Tel. 745 10 16 Cel. 313 615 72 99  
 Correo electrónico: tecni-incas@outlook.com  
 Página web: www.tecniincas.com.co





República de Colombia



Departamento del Atlántico

**INCATEC**  
Instituto Técnico de Administración y Salud

Aprobación de Programas: No. 106 del 28 de Abril de 2016 Secretaría de Educación de Malambo  
Licencia de Funcionamiento No. 106 del 28 de Abril de 2016 Secretaría de Educación de Malambo

Otorga a:

**Hennio Jael Roa Trujillo**

Documento de Identidad No. 12.129.835 de Neiva (Huila)

Por haber terminado satisfactoriamente sus estudios teórico-prácticos con una duración de 1300 horas

El Presente Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral por Competencias en:  
**Técnico En Avalúos**

Registro de Programa según Resolución 00453 del 11 de diciembre de 2019 Expedida por la Secretaría de Educación Malambo (Atl)

Dado en Malambo a los 22 días del mes de Diciembre de 20 20

Anotado en el Folio No. 0127B del Libro No. 01 Registro No. 03



*[Signature]*  
Director General



*[Signature]*  
Director Académico

INC-2020B-D057

HENNIO JAEI ROA TRUJILLO  
 Administrador de Empresas  
 Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios  
 Auxiliar de la justicia, perito evaluador  
 Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.  
 Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568

*¡ Juntos construimos tu Futuro!*

**INCATEC**  
 Instituto Técnico de Administración y Salud  
 NIT. 802.008.964-0

LOS MEJORES  
 Mineducación

ISO 9001  
 E-Net  
 NTC 5505

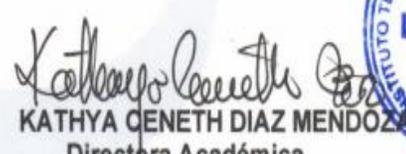
Lic. de Funcionamiento 087 de Febrero 23 de 1999 Sec. de Educación Distrital (Barranquilla)  
 Lic. de Funcionamiento 105 de Abril 28 de 2016 Sec. de Educación Municipal (Malambo)

**ACTA DE CLAUSURA DE PROGRAMAS Y CERTIFICACIÓN DE APTITUD  
 OCUPACIONAL POR COMPETENCIAS EN TÉCNICO EN AVALUOS  
 No 03 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2020**

En la ciudad de Malambo (Atlántico), a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2020, en el Salón de Eventos de INCATEC, en ceremonia virtual, siendo las siete (7:00 P.M.) de la noche, se reunieron los suscritos Director General, Doctor **JORGE TAMAYO ARGUELLES** y el Directora Académica, Señora **KATHYA CENETH DIAZ MENDOZA** del INSTITUTO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y SALUD – INCATEC y demás invitados especiales, con el fin de formalizar en ceremonia de clausura de programas la culminación de estudios de (la) estudiante **Hennio Jael Roa Trujillo**, identificado(a) con la cédula No **12.129.835** expedida en **Neiva (Huila)**, quién llenó todos los requisitos que el Reglamento Pedagógico estipula para optar al Certificado de Aptitud Ocupacional Como Técnico Laboral por Competencias en **TÉCNICO EN AVALUOS**, Registro de Programa según Resolución 00453 del 11 de diciembre de 2019, expedida por la secretaria de educación municipal de Malambo (Atl.) con una intensidad de 1300 Horas, el Director General tomó el juramento reglamentario e hizo entrega del correspondiente certificado y la presente acta debidamente firmados, sellados y registrados en el folio No **0127B** del libro de certificaciones No **01**

Es fiel copia tomada del original debidamente firmada por el Director General y la Directora Académica. Dada en Malambo (Atlántico) a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2020.

  
**JORGE TAMAYO ARGUELLES**  
 Director General

  
**KATHYA CENETH DIAZ MENDOZA**  
 Directora Académica

Escuela de Administración, Educación y Tecnología: Calle 57 N° 43 - 78 • Barranquilla • TEL: 333 5006  
 Escuela de Salud: Carrera 46 N° 60 - 41 • Barranquilla • TEL.: 360 2875 - 388 5151 ☎ 301 278 4798  
 Escuela de Cosmetología y Belleza: Calle 64 N° 50 - 79 • Barranquilla • TEL.: 349 2965 ☎ 317 6566096  
 Escuela INCATEC Malambo: Calle 7 N° 16 - 24 • Malambo • TEL.: 384 3264 ☎ 311 6975022

  
[www.incatec.edu.co](http://www.incatec.edu.co)

**HENNIO JAEI ROA TRUJILLO**  
**Administrador de Empresas**  
**Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios**  
**Auxiliar de la justicia, perito evaluador**  
**Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.**  
**Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568**



## CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL

Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano

### CERTIFICACIÓN 034

En la ciudad de Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2019, se formalizó la Certificación a los Estudiantes de los diferentes Programas Técnicos Laborales. El suscrito Representante Legal de la **Corporación Tecnológica Empresarial**, Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, aprobada y autorizada por la Secretaría de Educación del Distrito, según Licencia de Funcionamiento N° 110418 de 2016.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes a los diferentes programas Técnicos Laborales, se procedió a otorgar el Certificado de Aptitud Ocupacional, al estudiante cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relaciona a continuación:

**Hennio Jael Roa Trujillo**

Documento de Identidad N° 12129835

**Técnico Laboral por Competencias en  
Avalúos**

Aprobado según Resolución N° 110507 de 2019 S.E.D. con una intensidad de 768 horas

Es fiel copia tomada de Libro General de Certificaciones N° 15, Acta N° 038 de diciembre de 2019.

Martha Sánchez Niño

C.C. 37830733

Representante Legal

Bogotá, 21 de diciembre de 2019

No se requiere registro de Secretaría de Educación según decreto 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995,  
de la Presidencia de la República.

República de Colombia



En su nombre

La Corporación Tecnológica Empresarial

Debidamente autorizada por la Secretaría de Educación de Bogotá,  
Según Licencia de Funcionamiento N° 110418 de 2016

Teniendo en cuenta que

*Hennio Jael Roa Trujillo*

D.I. N° 12129835

Cumplió con los requisitos académicos exigidos por la Ley y la Institución  
de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano según  
Resolución de Programa N° 110507 de 2019  
le otorga el Certificado de Aptitud Ocupacional como

**Técnico Laboral por Competencias en  
Avalúos**

Martha Sánchez Niño  
C.C. 37830733  
Representante Legal

Bogotá, 21 de diciembre de 2019

*Libro de Certificaciones N° 15 Acta N° 038 Folio N° 034*

El presente Diploma no requiere autenticación de firmas ni Registro de Secretaría de Educación,  
según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995 de la Presidencia de la República.

HENNIO JAEL ROA TRUJILLO  
 Administrador de Empresas  
 Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios  
 Auxiliar de la justicia, perito evaluador  
 Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.  
 Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568

  
 LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 Y EN SU NOMBRE

**LA LONJA DE COLOMBIA**  
 PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0038590  
 LEY 2150 DE 1995 Y DECRETOS 4904/2009 1075/2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



**Hace Constar que**

**HENNIO JAEL ROA TRUJILLO**  
**C.C. 12.129.835**

ASISTIÓ AL  
**DIPLOMADO**  
**EDIFICACIONES DE CONSERVACION**  
**ARQUEOLOGICAS, MONUMENTOS HISTORICOS Y**  
**OBRAS DE ARTE**

*Por haber cursado y aprobado los estudios y programas exigidos en,*  
 AVALÚOS DE EDIFICACIONES DE CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA, MONUMENTOS HISTÓRICOS,  
 AVALÚOS DE TIERRAS, VALOR ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO Y COMERCIAL, AVALÚO DE OBRAS DE  
 ARTE Y ORFEBRERÍA, CARACTERÍSTICAS ARTÍSTICAS DE LA OBRA, ANÁLISIS DEL ARTISTA, ARTES  
 ESPECIALES, MODELO DE VALORACIÓN ARTÍSTICA  
 Se certifica con una intensidad de ciento veinte horas ( 120 )

FOLIO 9961 - LIBRO 626  
 13 DE DICIEMBRE 2019  
 BOGOTÁ COLOMBIA

  
 MARIO ROPERO MUNÉVAR  
 DIRECTOR GENERAL

  
 GLORIA MORENO BALLEEN  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA

  
 LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 Y EN SU NOMBRE

**LA LONJA DE COLOMBIA**  
 PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0038590  
 LEY 2150 DE 1995 Y DECRETOS 4904/2009 1075/2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



**Hace Constar que**

**HENNIO JAEL ROA TRUJILLO**  
**C.C. 12.129.835**

ASISTIÓ AL  
**DIPLOMADO**  
**AVALUOS RURALES**

*Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos en,*  
 Introducción a los avalúos rurales, Estudio de títulos certificados y matriculas,  
 Adquisición, posesión y prescripción de inmuebles, Minutas englobes compraventas promesas de  
 venta, Clases de negocios fiducias Responsabilidad Civil, Ciencia Catastral y Sistemas de Información,  
 Geográfica, Marco Jurídico de los Avalúos en Colombia, Cartografía Rural, Agrología, geología,  
 Geopedología y los Suelos, Teorías de Valor y Precio, Métodos Valuatorios Rurales, Avalúo de Terrenos,  
 Avalúo de Construcciones, Avalúo de Maquinaria y Equipo Rural, Avalúo de Semovientes, Avalúo de  
 Cultivos, Matemáticas Financieras, El informe de avalúo, Práctica de Avalúo Rural,  
 Uso y goce de inmuebles, Régimen notarial y Registral

*Se certifica con una intensidad de ciento veinte horas ( 120 )*  
 FOLIO 9961 - LIBRO 626  
 13 DE DICIEMBRE DE 2019  
 BOGOTÁ COLOMBIA

  
 MARIO ROPERO MUNÉVAR  
 DIRECTOR GENERAL

  
 GLORIA MORENO BALLEEN  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA

HENNIO JAEL ROA TRUJILLO  
 Administrador de Empresas  
 Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios  
 Auxiliar de la justicia, perito evaluador  
 Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.  
 Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568

  
 LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 Y EN SU NOMBRE

**LA LONJA DE COLOMBIA**  
 PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0038590  
 LEY 2150 DE 1995 Y DECRETOS 4904/2009 1075/2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



**Hace Constar que**  
**HENNIO JAEL ROA TRUJILLO**  
**C.C. 12.129.835**  
 ASISTIÓ AL  
**DIPLOMADO**  
**AVALÚOS INMOBILIARIOS**

*Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos en*  
**FUNDAMENTACION GENERAL**  
**MÉTODO DE MERCADO**  
**MÉTODO DEL COSTO DE REPOSICIÓN**  
**TÉCNICA RESIDUAL**  
**MÉTODO DE CAPITALIZACIÓN**  
**AVALÚOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**  
**DERECHO INMOBILIARIO**

*Se certifica con una intensidad de ciento veinte horas ( 120 )*  
 FOLIO 9361 - LIBRO 676  
 DICIEMBRE 13 DE 2019  
 BOGOTÁ - COLOMBIA

  
 MARIO ROPERO MUNÉVAR  
 DIRECTOR GENERAL

  
 GLORIA MORENO BALLEEN  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA

  
 LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 Y EN SU NOMBRE

**LA LONJA DE COLOMBIA**  
 PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0038590  
 LEY 2150 DE 1995 Y DECRETOS 4904/2009 1075/2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



**Hace Constar que**  
**HENNIO JAEL ROA TRUJILLO**  
**C.C. 12.129.835**  
 ASISTIÓ AL  
**DIPLOMADO**  
**DERECHO INMOBILIARIO**

*Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos en,*  
**DERECHO INMOBILIARIO LEY 1579 DE 2012**  
**FUNDAMENTOS Y DERECHOS DE LA PROPIEDAD Y EL DOMINIO**  
**PROPIEDAD URBANA Y RURAL**  
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
**REGIMEN DE SANCIONES, LA HIPOTECA**

*Se certifica con una intensidad de ciento veinte horas ( 120 )*  
 FOLIO 9261 - LIBRO 676  
 13 DE DICIEMBRE DE 2019  
 BOGOTÁ COLOMBIA

  
 MARIO ROPERO MUNÉVAR  
 DIRECTOR GENERAL

  
 GLORIA MORENO BALLEEN  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA

HENNIO JAEL ROA TRUJILLO  
 Administrador de Empresas  
 Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios  
 Auxiliar de la justicia, perito evaluador  
 Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.  
 Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568



**Corpolonjas de Colombia**

CORPOLONJAS DE COLOMBIA

S0024034 - R.N.A. 04107075

El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS**  
**“CORPOLONJAS DE COLOMBIA**

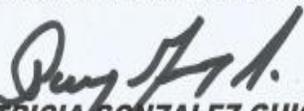
**CERTIFICA QUE:**  
**HENNIO JAEL ROA TRUJILLO**  
 C. C. 12.129.835

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por El Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS DE COLOMBIA Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como Perito Avaluador Profesional, utilizando metodologías bajo las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF”, para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

**INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA**  
**INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA**  
**AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)**  
**AVALUOS ESPECIALES**

Certifica además que es Miembro Activo de esta Entidad Gremial desde el año **2006** y le fue otorgado el Registro-Asociado No. **R.A/C.C-18-568**, y continúa con la Membresía hasta el día **18 de Agosto de 2024**.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de Octubre de **2022**

  
**PATRICIA GONZALEZ GUIO**  
 Gerente Administrativo  
 Junta Directiva

**SEDE NACIONAL**

Celulares: 315 315 4305 - 310 571 1200 - 310 329 1552 - WhatsApp  
 Carrera 8 No. 47-61 Of. 101 - e-mail: corpolonjasdecolombia@yahoo.es  
 Bogota, D. C. - Colombia

HENNIO JAEL ROA TRUJILLO  
 Administrador de Empresas  
 Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios  
 Auxiliar de la justicia, perito evaluador  
 Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.  
 Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568



CORPOLONJAS DE COLOMBIA

**CORPORACION NACIONAL  
 DE LONJAS Y REGISTROS  
 CORPOLONJAS DE COLOMBIA**

**HENNIO JAEL  
 ROA TRUJILLO**

**C.C. 12.129.835**

**REGISTRO MEMBRESIA ASOCIADO**

**R.M.A./C.C. - 18-568**

**VENCE : 18 DE AGOSTO 2024**



**Esta credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de “ CORPOLONJAS DE COLOMBIA ” Corporación Colombiana de lonjas y registros, obligandose así al titular al Cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la Actividad inmobiliaria.**

**El manejo y/o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.**

**Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Cra. 8 No. 47 - 61 Ofc. 101**

**E-mail: [corpolonjasdecolombia@yahoo.es](mailto:corpolonjasdecolombia@yahoo.es)**

**Celulares: 310 3291552 - 315 3154305 en Bogotá. D.C. COLOMBIA**

**Gerente Administrativo**

**CONSTANCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EXPERIENCIA COMO PERITO Y CARGOS.**

**HENNIO Jael Roa Trujillo**  
**Administrador de Empresas**  
**Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios**  
**Auxiliar de la justicia, perito evaluador**  
**Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.**  
**Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
 Neiva – Huila  
 Oficina Judicial

**LA SUSCRITA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION  
 JUDICIAL DE NEIVA**

**HACE CONSTAR QUE:**

El Señor HENNIO Jael Roa Trujillo, identificado con cédula de ciudadanía número 12.129.835, Expedida en Neiva (Huila), ha estado inscrito como Auxiliar de la Justicia en el Circuito de Neiva, para ejercer su actividad en el Circuito Judicial de Neiva – Huila, desde el año 1998 hasta el 31 de marzo de 2017, según consta en los registros y formularios de inscripción que reposan en esta Dependencia, en los cuales registra los siguientes datos:

En el año 1999, la Doctora ANGELA INES RAMIREZ CHARRY, Jefe De la Oficina Judicial de Neiva en esa fecha, certifica la inscripción del Señor Roa Trujillo como Auxiliar de Justicia para el periodo 1998-2000 en los cargos de Perito Avaluador de Bienes muebles, Inmuebles, Inmuebles Rurales, Automotores y Mecánico.

En el año 2000, la Doctora ANGELA INES RAMIREZ CHARRY, Jefe De la Oficina Judicial de Neiva en esa fecha, certifica la inscripción del Señor Roa Trujillo como Auxiliar de Justicia para el periodo 2000-2002 en los cargos de Perito Avaluador de Bienes muebles, Inmuebles, Inmuebles Rurales, Maquinaria Pesada, Automotores, Maquinaria Agrícola, Mecánico, Conductor y Administrador de Empresas.

En el año 2002, la Doctora ANGELA INES RAMIREZ CHARRY, Jefe De la Oficina Judicial de Neiva en esa fecha, certifica la inscripción del Señor Roa Trujillo como Auxiliar de Justicia para el periodo 2002-2004 en los cargos de Perito Avaluador de Bienes muebles, Inmuebles, Inmuebles Rurales, Maquinaria Pesada, Automotores, Maquinaria Agrícola, Experto Agrícola, Experto Ganadero, Mecánico, Conductor, Economía, Guardador y Secuestre.

En el año 2006, el Doctor EDGAR CUELLAR ROJAS, Jefe De la Oficina Judicial de Neiva en esa fecha, certifica la inscripción del Señor Roa Trujillo como Auxiliar de Justicia para el periodo 2003-2008 en los cargos de Perito Avaluador de Bienes muebles, Inmuebles, Maquinaria Pesada, Automotores, de Daños y Perjuicios, Experto Agrícola, Experto Ganadero, Mecánico Automotriz, Tecnico en Administración de Empresas, Administrador de Empresas, Especialista en Salud Ocupacional, Guardador y Secuestre de Bienes Muebles e Inmuebles.

También se encontró copia del carnet de identificación, expedido por la Oficina Judicial de

Palacio Justicia Cra. 4 # 6-99 Ofi.101-Tel-8710173Ext.124-126  
 www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1

No. GP 259 - 1

1



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
 Neiva – Huila  
 Oficina Judicial

Neiva para la vigencia 2009 a 2014, admitido para los siguientes cargos:

ITEM	ESPECIALIDAD	ITEM	ESPECIALIDAD
2	<b>PERITO AVALUADOR</b>	4	<b>TECNICOS</b>
201	Bienes Inmuebles	405	Experto Agrícola
202	Bienes Muebles	406	Experto Ganadero
206	Maquinaria Pesada	410	Mecánico Automotriz
207	Automotores	415	Técnico en Administración de Empresas
210	Daños y Perjuicios	Y 7	<b>OTROS CARGOS</b>
5	<b>PROFESIONALES ESPECIALISTAS</b>	702	Guardador
501	Administrador de Empresas	707	Secuestre Inmuebles
517	Salud Terapia Ocupacional	708	Secuestre Muebles

En marzo de 2009, presentó la póliza No. 07- DL000634, certificado No. 07- DL000694, con fecha de expedición 16 de marzo de 2009 y vigencia desde el 16/03/2009 hasta el 16/03/2014, expedida por CONFIANZA.

Que en el año 2010, presentó un formulario de actualización para hacer parte de la Lista General de Auxiliares de la Justicia, para los siguientes oficios o especialidades que se describen a continuación y que entró a regir a partir del 01 de abril de 2011, con vigencia permanente, de conformidad a lo establecido en los Acuerdos No. PSAA10-7339 y PSAA10-7490 de 2010, que modificaron el Acuerdo No. 1518 del 28 de agosto de 2002, así:

ITEM	ESPECIALIDAD	ITEM	ESPECIALIDAD
2	<b>PERITO AVALUADOR</b>	4	<b>TECNICOS</b>
201	Bienes Inmuebles	405	Experto Agrícola
202	Bienes Muebles	406	Experto Ganadero
206	Maquinaria Pesada	410	Mecánico Automotriz
207	Automotores	415	Técnico en Administración de Empresas
210	Daños y Perjuicios	431	Administración de Empresas Públicas
5	<b>PROFESIONALES ESPECIALISTAS</b>	Y 7	<b>OTROS CARGOS</b>
501	Administrador de Empresas	704	Secuestre (ciudades < de 200.000 h)
502	Calculista Actuarial	707	Secuestre Inmuebles
531	Especialista en UPAC	708	Secuestre Muebles

Palacio Justicia Cra. 4 # 6-99 Ofi.101-Tel-8710173Ext.124-126  
 www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1

No. GP 259 - 1

2

**HENNIO JAEI ROA TRUJILLO**  
**Administrador de Empresas**  
**Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios**  
**Auxiliar de la justicia, perito evaluador**  
**Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.**  
**Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568**

	<p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva – Huila Oficina Judicial</p>
---	--	--

534 Experto Avaluador de Intangibles  
 En el febrero de 2012, para la vigencia del 1 de abril de 2012 a 31 de marzo de 2013, presentó el formulario de actualización para los siguientes cargos:

**7 OTROS CARGOS**  
 704 Secuestre (ciudades < de 200.000 hab.)  
 707 Secuestre Inmuebles  
 708 Secuestre muebles

En marzo de 2012, presentó la póliza No. 560-47-994000042758, con fecha de expedición 14 de marzo de 2012, vigencia 01/04/2012 a 01/04/2013, expedida por la Aseguradora Solidaria.

Para la vigencia 2012-2013, la Oficina Judicial de Neiva, expidió el carnet de identificación para los siguientes oficios:

<b>ITEM</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
704	Secuestre (ciudades < de 200.000 hab.)
707	Secuestre Inmuebles
708	Secuestre Muebles

El 6 de diciembre de 2012, para los siguientes oficios o especialidades que se describen a continuación y que entró a regir a partir del 01 de abril de 2013, con vigencia permanente, de conformidad a lo establecido en los Acuerdos No. PSA10-7339 y PSA10-7490 de 2010, que modificaron el Acuerdo No. 1518 del 28 de agosto de 2002, así:

<b>ITEM</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>ITEM</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
<b>2</b>	<b>PERITO AVALUADOR</b>	<b>3</b>	<b>INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES</b>
201	Bienes Inmuebles	309	Mecánico
202	Bienes Muebles		
206	Maquinaria pesada		
207	Automotores		
210	De daños y Perjuicios		
211	De Equipos e Instalaciones		
212	Industriales		
	De Intangibles		

*Palacio Justicia Cra. 4 # 6-99 Ofi. 101-Tel-8710173Ext.124-126*  
*www.ramajudicial.gov.co*



  
 No. SC 5790 - 1      No. GP 059 - 1

	<p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva – Huila Oficina Judicial</p>
---	--	--

**4 TECNICOS**  
 405 Experto Agrícola  
 406 Experto Ganadero  
 410 Mecánico Automotriz  
 415 En Administración de Empresas  
 442 Experto Asesor en Mercadeo

**5 PROFESIONALES ESPECIALISTAS**  
 501 Administración de Empresas  
 529 Matemático Financiero  
 531 Especialista en UPAC /UVR  
 534 Experto Avaluador de intangibles

**7 OTROS CARGOS**  
 707 Secuestre

En febrero de 2013, presentó la póliza No. 560-47-994000058204, con fecha de expedición 18 de febrero de 2013, vigencia 01/04/2013 a 01/04/2014, expedida por la Aseguradora Solidaria.

En marzo de 2014, presentó la póliza No. 560-47-994000074031, con fecha de expedición 13 de marzo de 2014, vigencia 01/04/2014 a 01/04/2015, expedida por la Aseguradora Solidaria.

El 22 de abril de 2014, el Jefe de la Oficina Judicial de esa época, Doctor ANGEL MARIA ARTUNDUAGA CARVAJAL, expidió certificación de admisión como Auxiliar de Justicia en el periodo 2013 a 2018 y para secuestre por el periodo 2014 a 2015, en los siguientes cargos:

<b>ITEM</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>CODIGO DE INSCRIPCION</b>
2	Perito evaluador	201,202,206,207,210,
4	Técnico	405,406,410,415,431
5	Profesionales Especialistas	501,502,531,534
7	Otros Cargos – Secuestre de Bienes Muebles e Inmuebles	707-,708

El 28 de noviembre de 2014, para la vigencia del 1 de abril de 2015 a 31 de marzo de 2017, presentó el formulario de Actualización de Licencia de Auxiliar de Justicia, para los siguientes cargos:

*Palacio Justicia Cra. 4 # 6-99 Ofi. 101-Tel-8710173Ext.124-126*  
*www.ramajudicial.gov.co*



  
 No. SC 5790 - 1      No. GP 059 - 1

**HENNIO JAEI ROA TRUJILLO**  
**Administrador de Empresas**  
**Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios**  
**Auxiliar de la justicia, perito evaluador**  
**Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.**  
**Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
 Neiva – Huila  
 Oficina Judicial

ITEM	ESPECIALIDAD	ITEM	ESPECIALIDAD
<b>2</b>	<b>PERITO AVALUADOR</b>	<b>3</b>	<b>INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES</b>
201	Bienes Inmuebles	309	Mecánico
202	Bienes Muebles	312	Agrícola
206	Maquinaria pesada	322	Financiero
207	Automotores		
210	De daños y Perjuicios		
211	De Equipos e Instalaciones		
212	Industriales		
	De Intangibles		
<b>4</b>	<b>TECNICOS</b>	<b>5</b>	<b>PROFESIONALES ESPECIALISTAS</b>
405	Experto Agrícola	501	Administración de Empresas
406	Experto Ganadero	531	Especialista en UPAC /UVR
410	Mecánico Automotriz	534	Experto Avaluador de intangibles
415	En Administración de Empresas	535	Experto Financiero
441	Experto Financiero		
<b>7</b>	<b>OTROS CARGOS</b>		
707	Secuestre		

En marzo de 2015, presentó la póliza No. 560-47-994000085545, con fecha de expedición 12 de marzo de 2015, vigencia 01/04/2015 a 01/04/2016, expedida por la Aseguradora Solidaria.

En marzo de 2016, presentó la póliza No. 560-47-994000090741, con fecha de expedición 14 de marzo de 2016, vigencia 01/04/2016 a 01/04/2017, expedida por la Aseguradora Solidaria.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Neiva, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

*Diana Isabel Bolívar Voioj*

DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ  
 Directora Ejecutiva Seccional

*J.A.*

Proyectó: Rosalba Cárdenas Flórez – Asistente Administrativo  
 Revisó: Andrés Alberto Villabón – Jefe de Oficina Judicial

*[Signature]*

Palacio Justicia Cra. 4 # 6-99 Ofi.101-Tel-8710173Ext.124-126  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

HENNIO Jael Roa Trujillo  
 Administrador de Empresas  
 Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios  
 Auxiliar de la justicia, perito evaluador

Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.

Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568

**7. DATOS REQUERIDOS POR EL ARTÍCULO 226 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO RESPECTO DE MI IDENTIDAD Y EXPERIENCIA.**

Señores:

**JUZGADOS TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA-HUILA.**

E. S. D.

**PROCESO:** EJECUTIVO.  
**DEMANDANTE:** ARIEL ARMANDO CERTUCHE.  
**DEMANDADO:** CARLOS ALBERTO QUEVEDO RUIZ Y OTROS.  
**APODERADO:** Dte Dr. CARLOS ANDRÉS PERDOMO.  
**RADICACION:** 2.016 – 139-00.

**ASUNTO:** Avalúo comercial (valor razonable) del inmueble para ser tenido en cuenta en transacciones comerciales y/o Judiciales, ubicado en la carrera 3 No. 14-/17/19 barrio centro (mártires) en el municipio de Neiva (H), con Matricula No. **200-62712**, con número de código catastral Predial nacional No. **41-001-01-03-00-00-0020-0022-0-00-00-0000** Ant. **441001010300200022000** (01-03-020-0009), el propietario es **CARLOS ALBERTO QUEVEDO RUIZ**; dentro del proceso de la referencia.

**HENNIO Jael Roa Trujillo**, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.129.835 de Neiva, Administrador de Empresas de profesión y en calidad de **Perito Avaluador inscrito en la lista oficial de Auxiliares de la Justicia** desde el año 1.998 a la fecha en la ciudad de Neiva, con residencia en la carrera 13 N° 5-24 barrio Altico, teléfonos 3103430473 y 317-7328030, inscrito en la **CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS “CORPOLONJAS DE COLOMBIA”** desde el 31 de agosto del 2.005, **R.M.A./C.C – 18 – 568** y con registro Abierto de Avaluadores ante la **RAA No. AVAL-12129835**, sometido a la autorregulación de la **“ANAV.”**, donde manifiestan que lleno todos los requisitos para los evaluadores en el país; en mi calidad de perito y conforme al Auto notificado por Estado del 14 de julio de 2017, me permito manifestar bajo juramento que debe entenderse prestado con la firma del dictamen, que mi opinión es independiente y corresponde a la real convicción profesional en el área de estudio y afines.

**A continuación se consignan los datos requeridos por el artículo 226 del Código General del Proceso respecto de mi identidad y experiencia. Me permito acompañar los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia que tengo como perito.**

**\* DECLARACIONES E INFORMACIONES DEL PERITO**

La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

\* Perito: **HENNIO Jael Roa Trujillo**.

Identificación: C.C. No. 12.129.835 de Neiva.

Celular: 310-3430473 – 317-7328030; Fijo: 8719813

Correo Electrónico: [hennioj@hotmail.com](mailto:hennioj@hotmail.com)

\* Residencia: Carrera 13 No. 5-24 P Barrio Altico, centro poblado de Neiva (H).

Integrante Lista oficial Auxiliares de la Justicia, actualmente vigente, con experiencia en ejercicio de cargos como tal, durante más de 18 años.

\* La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

\* Profesión: Administrador de Empresas financiero, Universidad Nacional Abierta y a distancia (U.N.A.D). Inscrito como Perito en varias especialidades en la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, actualmente vigente, en donde se acreditó para la inclusión ante el Consejo Superior de la Judicatura, todos los documentos referentes a la idoneidad, título académico y certificados que acreditan la experiencia profesional, con experiencia de más de 18 años en el ejercicio de cargos como Perito.

**HENNIO JAEL ROA TRUJILLO**  
**Administrador de Empresas**  
**Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios**  
**Auxiliar de la justicia, perito evaluador**

**Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.**

**Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568**

\* La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

No he efectuado Publicaciones en materia de peritajes.

\* La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

\* Experiencia en elaboración de dictámenes periciales como perito inscrito en la lista oficial de auxiliares de la justicia de Neiva:

**ANEXO:** Al final se adjunta el cuadro en Excel donde está relacionada la experiencia con fecha, Juzgado, Proceso y las partes.

\* Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

Si he sido designado Perito en procesos anteriores, cuyo objeto es los avalúos de inmuebles urbanos y rurales, también para automotores.

\* Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

No.

\* Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

No.

\* Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

No.

\* Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía

2. Constancia de los cargos que estoy inscrito en la rama Judicial.

3. Certificación del **R.A.A AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES (ANAV)**. donde estoy inscrito.

4. Inscrito en la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS “CORPOLONJAS DE COLOMBIA**, del cual soy miembro activo. (**R .M.A/ C. C -18 -568**).

5. Para la elaboración de cada peritaje es necesario: Copia del expediente y todos los documentos relacionados con el proceso de la referencia.

Cordialmente,



**HENNIO JAEL ROA TRUJILLO**

C.C. No. 12.129.835 de Neiva

Profesional Universitario- Administrador de Empresas

**R.N. A/C C-18 -568 de Corpolonjas de Colombia**

R.A.A. – AVAL-12129835 Autorregulador Nacional de Avaluadores ANAV en trámite.

Dirección: Carrera 13 Nro. 5 – 24 Barrio Altico- Neiva (H). Email: [hennioj@hotmail.com](mailto:hennioj@hotmail.com)

Cel. 310 343 0473

**Perito-Avaluador Profesional Colegiado.**

**HENNIO JAEI ROA TRUJILLO**  
**Administrador de Empresas**  
**Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios**  
**Auxiliar de la justicia, perito evaluador**  
**Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.**  
**Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568**

**PROCESOS ULTIMOS DIEZ (10) AÑOS COMO PERITO**

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
28/06/2016	Juz. 4 de Familia de Neiva-Huila	LIQID SOCIED CONYUGAL	Anita Camacho León	Armando Garcia
	RAD. 2013- 00236		Dr. Francisco Cortes Arteaga	
9-feb-17	RAD. 2011 -0043- 00 Juz. Único Prom Municp Santa Maria- Huila	EJECUTIVO HIPOTECARIO	Dr. Duberney Vazquez Castiblanco Cooperativa UTRHUILCA	Henry Osorio y otros Curador Dr.
31/09/2015	RAD. 2014 - 00410- 00 Juz. Noveno Civil Municipal de Neiva	Ejecutivo Mixto	Banco Davivienda S:A Dr. Jairo hernando Ibarra Hurtado	Carlos Enrique Quintero Solano Patricia Barreto Quintero
4-jul-13	Juz. Único Promiscuo Munic Tello- Huila RAD. 201400298 00	EJECUTIVO	Bancolumbia S:A hoy Reintegra Dr. Rodrigo Sterling Motta	Hernando Celada Paredes Curador
27-feb-13	Juz.Único Promisc Muncpal Santa Maria- Huila	EJECUTIVO SINGULAR	Alfredo Horta Garzon y Otro	Alicia Rodriguez de Fonseca Y Otros
	RAD. 2004- 0014- 00		Dr.Andres Fernando Parra	
22-feb-11	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila RAD. 2010- 00142- 00	EJECUTIVO MIXTO	Edgar perdomo Dr. Ghilmar Ariza Perdomo	Sociedad Ortiz Serrato Victor Hernando Ortiz Martinez
9-oct-09	Juz. Septimo Civil Municipal Neiva Huila RAD. 2006 00158- 00	EJECUTIVO	Jairo Perdomo Gutierrez y OROS Dr.Manuel Guillermo Gomez	Sociedad Asfalto Ingenieria Ltda. Curador
10-jun-16	Olga Gutierrez Castro RAD: 20- 00- 00	RECONOCIMIEN TOS DE MEJORAS	Olga Gutierrez Castro	
9-dic-14	Juz. Único Promc Munic Santa Maria- Huila RAD: 2013 - 00217- 00	EJECUTIVO	Banco Davivienda S:A Dr.Jairo Hernando Ibarra	Rodrigo Culma Paredes y Otros
30-mar-15	Juz. Segundo de Familia de Neiva RAD. 2014- 00387- 00	LICENCIA PARA VEDER BIEN DE INCAPAZ	Elcy Fierro Vargas Dr.Martha Lucia Andrade Ramirez	Isabel Vargas Fierro
20-ene-13	Juz. 3 Civil del Circuito de Neiva RAD. 2012- 00168- 00	SERVIDUMBRE ELECTRICA ELECTRIFICADOR A DEL HUILA	Electrificadora del Huila SA ESP Dr.	Multiconcretos SAS
15-jun-11	Juz.Primer Laboral de Neiva Huila RAD. 2009- 00697- 00	Ordinario Laboral de 1 Instancia	David Parra Bolaños Dr.Carlos Yimi Sottoo	Consortio Ciudad Limpia y Otros
8-nov-14	Juz. Tribunal Superior Sala Laboral Familia RAD. 2010- 01559-02	Ordinario Laboral de 1 Instancia	Lucero Arenas Grajales Dr.	Inversiones PTC. Y otros
9-may-18	Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila RAD. 2012- 00157-00	ORDINARIO REIVINDICATIRIO	Inversiones Invervita S:A:S Dr.Talia Selene Barreiro Ibata	Arcesio Gonazalez Barreto
22-jun-11	Juz. Quinto Civil Circuito de Neiva RAD. 2010- 0011-00	RESAPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Corporacion Gerencia Socila y Otros Dr.Basilio Arias	Comcel S:A
23-jun-15	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva	ORDINARIO PERJUICIOS	Jesus Antonio Obregon Trujillo	Irma Silva Plazas y Otros
	RAD. 2012- 00175- 00		Dr.Carolinas Gómez Cerquera	
30-ago-11	Juz. Octavo Civil Municipal Neiva Huila	RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS	Ruth Dary Carvajal Rojas	Rosalbina Millan
	Rad. 2010- 00937- 00		Dr.	
18-mar-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva	ORDINARIO PERJUICIOS	Luis Carlos Diaz Pacheno	Carlos Andres Gutierrez y otros
	2012- 00011- 00		Dr.Gary Humberto Calderon	
20-may-13	Juz. Septimo Civil Municipal Neiva Huila	SERVIDUMBRE ELECTRICA PETROLERA ECOPETROL	Ecopetrol S:A	Norberto Moreno Ramos y Otros
	Rad. 2012 -00365- 00		Dr. Jose Miller Cuenca	
13-oct-14	Juz. Quinto Civil Circuito Neiva	ORDINARIO PERJUICIOS	Jacobo Heredia Hernandez	Luis Hernesto Cabrera C. S. en C.
	Rad. F: 083- T: 279- VII		Dr.Luis Moyano	

**HENNIO JAE L ROA TRUJILLO**  
**Administrador de Empresas**  
**Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios**  
**Auxiliar de la justicia, perito evaluador**  
**Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.**  
**Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568**

11-mar-15	Juz. Tribunal Contencioso Administrativo Huila	ACCION DE REPARACION DIRECTA	Regulo Vargas Moyano y Otros	La Nacion-Rama Judicial y otros
	Rad. 2011- 00493- 00		Dr.	
15-oct-14	Juz. 7 civil Municipal de Neiva	LIQUIDACION DE CREDITO	Lucy Muñoz Nuñez	Banco Davicienda S:A:
	Rad. 2012- 00663-00		Dr.	
18-nov-14	Juz. 3 Municipal de Neiva	LIQUIDACION DE CREDITO	Banco Davivienda S:A	Luz Arledis Polania Vasquez y otro
	Rad. 2010- 00099-00		Dr.Lucia del Rosario	
26-ago-14	Juz. 7 civil Municipal de Neiva	LIQUIDACION DE CREDITO	Jorge Hennando Huepe Arias	Banco Colmena hoy BCSC
	Rad. 2019- 001029		Dr.	
23-mar-12	Juz. Unico Promiscuo Municipal Rivera	PERJUICIOS MATERIALES POR ACCIDENTE	Yury Paola Trujillo Valdez	Lia Sanchez de Collazos- Establecimiento los Manguitos
	Rad. 2015 00494		Dr.Victor Daniel Tamayo Quintero	
12-abr-16	Direccion de justicia de Gigante (H)	PERTURBACION A LA SERVIDUMBRE	Octavio Longas Sanchez	Nohoras reyes y sus dependientes y otros
	Rad. 2015 00199		Dr.Huberto Valenzuela Urrea	
4/12/2017	Inspeccion de Ploicia de Palermo (H) Rad. 2017- 0000	PERTURBACION A LA SERVIDUMBRE	Marlio Vicente Cabrera Manrique Dr.Oscar Willian Almonacid Perez	Hernando Francisto Tovar Polania
7-may-18	RAD. 2017- 000- 00 Inspeccion de Ploicia de Palermo (H)	PERTURBACION A LA POSESION	Salomon Celis Vargas y otros Dr. Felio Manchola Fierro	Orlando Garcia Dussan y otro Dr.
27-sep-18	RAD. 2016- 005- 00 Inspeccion de Ploicia de Rivera (H)	PERTURBACION A LA POSESION	Bastid Segura Ortiz Dr.Jaime Segura Ortiz	Elicerio Tovar Dr. Farid Toledo
30-may-14	RAD. 2013- 0006- 00 Direccion de justicia de Rivera (H)	PERURBACION A LA POSESION	Nancy Gutierrez Guayara y Otros Dr.	Cecilia Gutierrez Castro y Otros Dr.
06/14/2014	RAD. 2013- 00015- 00 Inpeccion de Policia Rivera (H)	PERTURBACION A LA POSESION	Hervek Lopez Lizcano y Otros Dr.	Jorge Lenin Cadena Contreras y Otra
5-sep-16	RAD. 2015- 0005- 00 Direccion de Justiria (Rivera)	PERTURBACION A LA POSESION	Silvio Castañeda Manchola y Otros Dr.Huberto Valenzuela Urrea	Jose Luis Rodriguez Cano y Otros Dr. Jhon Gilbert Peña
8-jun-16	RAD. 2015- 00232- 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Alexander Ibarra Cedeño Dr.	Herney Cabrera Ramos y Otros Dr.
15-jul-14	RAD. 2019- 00163- 00 Juz. Tercero Civil Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Jose Eduardo Martinez Reyes Dr.	Coomotor Ltada y Otro Dr.
16-mar-16	RAD. 2014- 00150- 00 Juz. Fiscalia 18 de Palermo-Huila	LECIONES PERSONALES CULPOSAS	Zaira Mariel Chala Ardila Dr. Laura Calderon	Jhoan Alexander Baquero Gonzalez Dr.
27-feb-17	RAD. 2014- 00206- 00 Juz. 4o Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANO	Esperanza Pinzon de Suarez Dr. Cesar Augusto Tovar Burgos	Sucesion Anselmo Suarez Falla y otros e indeterminados Dr. Eduardo Lavao
19-sep-17	RAD. 2014- 00247 00 Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANO	Flor Elvia Medina Torres Dr.Gerardo Castro Perdomo	Henry Buitrago Prieto y otros e indeterminados Dr. Fernando Castro Campos
4-jul-17	RAD. 2015- 00340- 00 Juz. Quinto del Circuito de Neiva- Huila	DECLARACION DE PERTENENCIA	Griselda Dussan Silva y Otro Dr. Victor Manuel Romero Segura	Compañía Palma Tropical LTDA. Y Personas Indeterminadas Dra.
27-jul-17	RAD. 2015- 00186- 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Rivera- Huila	PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	Maria Arbeliza Cabrera de Ortiz Dr. Luis Herando Calderon	Roberto Perdomo Y Personas Indeterminadas Dr.
28-mar-17	RAD. 2014- 00237- 00 Juz. Segundo Cical Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANO	Yid Milena Rojas Garcia Dr. Ernestina Perdomo Castro	Jose Vicente Sanchez Feria y otro e Hderos Indet Dr.
10-abr-17	RAD. 2017- 00017- 00	DESLINDE Y AMOJONAMIEN	Paula Cristina Perdomo Caceres	Blanca del Pilar Rodriguez Calderon Y Otra

**HENNIO JAEI ROA TRUJILLO**  
**Administrador de Empresas**  
**Tecnólogo en Gestión Comercial y de Negocios**  
**Auxiliar de la justicia, perito evaluador**  
**Afiliado CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUORES –ANAV, AVAL-12129835.**  
**Lonja de “CORPOLONJAS DE COLOMBIA” R. N. A/C. C-18-568**

	Juz. 2o Promiscuo Mcipal Gigante- Huila	TO	Dr. Huberto Valenzuela Urrea	Dr.
27-oct-14	RAD. 2012- 00186- 00 Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	Yolanda Arias de Aranzazu Dr. Lina Marcela Alarcon Rodriguez	Carmen Tirone de Lozada y Otro Dr.
19-ago-14	RAD. 2014- 003656- 00 Direccion de Justici de Yaguara- Huila	AMPARO A LA SERVIDUMBRE	Clementina Manchola Trujillo Dr. Melida Romero Ramos	Enrique Silva Herrera Dr.
24-mar-15	RAD. 2012- 00062- 00 Juz. Segundo Civil Circuito Neiva- Huila	DIVISORIO	Maria Mercedes Calderon de Lozada Dr.	Maria Neyid Calderon Quintero y otros
28-mar-15	RAD. 2012- 00243- 00 Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva Huila	DIVISORIO	Jaime Enrique Bermeo Ramirez Dr. Ricardo Gomez Manchola	Herederos Determinados Camilo Andres Pinto Lozada y otros Dr.
19-sep-16	RAD. 2014- 00270- 00 Juz. Primero Promiscuo Municipal de Campoalege- Huila	DIVISORIO	Luis Roberto Oliveros Rodriguez Dr. Wilson nuñez Ramos	Maria Nancy Hernandez Walteros
13-abr-15	RAD. 2018- 00376- 00 Juz. Noveno Civil Municipal Neiva Huila	DIVISORIO	Doris Duran Rivera Dr. Maribel Gonzalez Gaona	Luis Arturo Duran Rivera y Otros Dr.
15-oct-14	RAD. 2012- 00634- 00 Juz. Decimo Civil Municipal Neiva Huila	DECLARATIVO REINVINDICATORIO O DOMINIO	Margarita Gutierrez Zapata Dr. Humberto Salazar Casanova	Ana Clovis Calderon Sabogal Dr.
20-ago-13	RAD. 2010- 00806- 00 Juz. Septimo Civil Municipla Neiva- Huila	DAÑO EMERGENTE LUCRO CESANTE	Esmir Cardozo Rodriguez Dr.	Fredy Guevara Castillo Dra.
16-oct-10	RAD. 2019- 00224- 00 Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	SIMULACION	Carlos Arturo Lazo Castro y Otros Dr.	Matilde Cuenca Oyola y otros Dr.
25-abr-15	RAD. 2012- 00175- 00 Juz. Cuarto Civil Circuito- Huila	ORDINARIO	Jesus Antonio Obregon Trujillo Dr. Carolina Gomez Cerquera	Irma Silva Plazas y Otros
2-sep-13	RAD. 2013- 0028- 00 Juz Segundo Promiscuo Municipal Palermo- Huila	PRUEBA ANTICIPADA	Ferney Lozada Carvajal Dr. Miguel Antonio Castañeda C.	Guillermo Guiza Arias Dra.
12-dic-16	RAD. 2016 -001009- 00 Super Intendencia de Industria y Comercio	PROTECCION AL CONSUMIDOR	Ana Isbel Vanegas Romero Dr.	Supermotos del Huila SAS.
6-mar-13	RAD. 2011- 00253- 00 Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	ORDINARIO DE NULIDAD	Alicia Eugenia Mahecha Tovar Dr. Alicia E. Mahecha Tovar	Valkelio Javier Mahecha Tovar Dr.
137/10/2015	RAD. 716201502550 Juz. Fiscalia 9 local Neiva - Huila	HURTO CALIFICADO AGRAVADO	Ivan Rodrigo Lopez Benavides Dr. Luis Hernando Calderon Noguera	Angel Arolnes Cachicuyo Rojas Dr.
13-sep-18	RAD. 410016000716-2016-0265100. Juz. Fiscalia 5 Seccional Neiva- Huila	HOMICIDIO TENTADO	Justino Cardozo Vargas Dr. Luis Hernando Calderon Noguera	Nefer Sanchez Orozco Dr.

6-jul-15	RAD. 2014- 598-00166 Juz. Fiscalia 20 Local Rivera- Huila	HURTO CALIFICADO	Wilfer Ricardo Bernate Dr. Luis Hernando Calderon Noguera	Jesus Daniel Herrera Dra.
25-may-16	RAD. 410016000716-2016-00897 Juz. Fiscalia Segunda Local Neiv- Huila	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO	Wilson Albarracin Cartagena Dr. Luis Hernando Calderon Noguera	Cesar Augusto Castaño Isaza Dr.
12-nov-15	RAD. 73001 60 00 444 2013 04775 00. Juz. Fiscal 17 Seccional de Ibague-Tolima	FALSEDAD EN DOCUMENTO PUBLICO	Helbert Manjarrez Diaz Dr. Gary Humberto Calderon	Diego Fernando Sendoya Pinzon Dr.
7-jul-16	RAD. 2012 - 01542. Juz. Fiscalia 7 Local Neiv- Huila	LESIONES PERSONALES CULPOSAS	Luisa Fernanda Lozada Medina Dr. Luis Hernando Calderon Noguera	Robinson Amezcuita Tovar Dr.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA  
**DEMANDADO:** NELCY SOTTO ROJAS Y OTRO  
**RADICACION:** 41001-40-03-008-2019-00096-00

Al despacho se encuentra solicitud de medida cautelar de embargo y retención de los dineros que sean depositados a nombre de los aquí demandados.

Al respecto, sería del caso acceder a lo peticionado, de no ser porque la medida cautelar solicitada, fue decretada en auto de fecha once (11) de marzo de 2019 y comunicada mediante oficio No. 0924 del 11 de marzo de 2019, lo que conlleva a **NEGAR POR IMPROCEDENTE** dicha solicitud.

Notifíquese.

  
RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA  
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **09 de junio de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **022** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE** : MARIA VICTORIA RODRIGUEZ (CESIONARIA)  
**DEMANDADO** : MANUEL SOLANO ARIAS  
**RADICACIÓN** : 41-001-40-03-008-2019-00112-00

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado demandante, el Juzgado **ORDENA EL REMATE** del bien inmueble predio urbano ubicado en la ciudad de Neiva, Lote No. DOCE B con un área de 347.38 metros cuadrados y nomenclatura urbana número 8-69 de la Carrera 33, junto con la casa habitación existente, de construcción de ladrillo, techo de zinc sobre madera acerrada y pisos de baldosín, que consta de; sala comedor, tres piezas, con puertas de hierro y madera, antejardín, cocina, inodoro, baño e instalaciones de acueducto, luz eléctrica y alcantarillado, las dos primeras con sus respectivos contadores, aligerado así. NORTE: En 18.89 metros lineales, con lote No. 14 MZ D y 19.61 metros con el lote No. 12A; SUR: En 38.20 metros lineales, con lote No. 10 Mz D, ORIENTE: En 6.18 metros, con vía pública carrera 33; y OCCIDENTE: En 12.50 metros, con el lote No. 11 Mz D., **identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 200-242641**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, **avaluado en la suma de \$105.934.500 M/cte**, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del sub judice.

Frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado el Gobierno Nacional causada por el nuevo coronavirus SARS-COV-2, se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, dentro de las cuales se destaca el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, mediante el cual dispuso que las audiencias deben realizarse utilizando los medios tecnológicos que se tienen al alcance, por lo que la diligencia de remate se hará por la plataforma Lifezise, para lo cual en el respectivo aviso se dispondrá el link al cual deben ingresar los interesados, en aras de garantizar el debido proceso.

Al respecto, si bien el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, señaló que "Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea."; y en la Circular DESAJNEC20-96 del 1 de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, indicó que "se autorizará el ingreso de los usuarios para que se dirijan a los Despachos Judiciales de las sedes judiciales respectivas, con ocasión a la recepción de las ofertas, previa solicitud de autorización del despacho ante esta Dirección Ejecutiva Seccional al correo [htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co)"; la Circular DESAJNEC20-97 del 5 de octubre de 2020, informó que no es permitido el ingreso a las sedes judiciales quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, y de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre, por ende, para facilitar la participación, se realizará la diligencia en forma virtual, como ya se indicó.

Posteriormente, día a día, mes por mes, se dictan diferentes medidas con el fin de que la justicia, en medio de la tragedia, no se paralice totalmente, sin embargo, pese a los esfuerzos las cosas no pueden marchar on la dinámica requerida.

Fundado en lo anterior, es necesario dar impulso a las actuaciones judiciales pese al contexto indicado, razón por la cual el despacho,

### **RESUELVE:**

- 1) **SEÑALAR**, la hora de las **3:00 PM** del día **MARTES, VEINTIDOS (22)** de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble identificado con la **Matrícula Inmobiliaria No. 200-242641**, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Dicho bien inmueble fue avaluado en la suma de **CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$105.934.500) M/Cte**, y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho valor, conforme lo establece el artículo 448 CGP, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de que trata el Artículo 451 ibídem.

La subasta se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida por lo menos una hora, advirtiéndoles a los postores que deberán allegar a la subasta el valor del cuarenta por ciento (40%) mencionado y el valor de su oferta, conforme se interpreta del Artículo 452 ejusdem.

Quienes se encuentren interesados en hacer postura, deberán enviar al correo electrónico del Juzgado, [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), copia del título de depósito judicial correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, y la respectiva postura indicando el correo electrónico mediante el cual recibe notificaciones, **en formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, dentro de la hora en que se llevará a cabo la subasta.

Una vez transcurrido dicho lapso, en aras de abrir y leer las ofertas, el interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, una vez vencido el término de la hora.

En caso de que se quiera remitir la oferta dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate, el interesado deberá allegarla en **formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, al email del Juzgado, [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), y hacerse presente en la audiencia, para informar dicha situación en el chat y suministrar la clave, y proceder al desarrollo de la misma.

**En aras de garantizar la confidencialidad de la postura, se advierte que, sólo se tendrán en cuenta aquellas que se remitan en formato PDF de forma cifrada (con contraseña).**

- 2) **PREVÉNGASE** a los oferentes que, a quien se le adjudique el bien objeto de remate, deberá acudir al Palacio de Justicia, al día sexto (06) siguiente a la diligencia, a la hora que se le indique en la diligencia, a fin de hacer entrega de la postura allegada al correo electrónico institucional del Despacho, junto con el título de depósito judicial original correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, así como del comprobante del pago del valor restante y del impuesto del cinco por ciento (5%).
- 3) **ELABÓRESE**, por secretaría, el respectivo aviso de remate, con las advertencias aquí indicadas.
- 4) **PUBLÍQUESE** el remate en el Diario La Nación o Diario del Huila a elección del ejecutante, conforme lo indica el Artículo 450 CGP. Por secretaría, remítase el aviso de remate al correo electrónico de la parte actora.
- 5) **PÓNGASE** en conocimiento de las partes y de terceros interesados que, de adjudicarse los bienes rematados, el adquirente deberá cancelar el cinco por ciento (5%) sobre el valor del remate a título de impuesto como lo indica el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

**NOTIFÍQUESE.-**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 09 de junio de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 022 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### **LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA,**

#### **H A C E   S A B E R**

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía propuesto por **OSWALDO SANCHEZ MALDONADO**, identificado con la C.C. No.8.660.707 (**Apod. JUAN CARLOS ROA TRUJILLO**) **contra MANUEL SOLANO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.606.351, bajo radicado **41-001-40-03-008-2019-00112-00**; secuestre designado en diligencia de secuestro el 15 de julio de dos mil diecinueve(2019), **MANUEL BARRERA VARGAS**, quien se puede ubicar en la Carrera 49 No. 17A-07, Celular 3158766627, mediante auto calendarado el 08 de junio de dos mil veintitrés (2023) fijó la hora de las **3:00 PM** del día **VEINTIDOS (22)** de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien:

#### **BIEN A REMATAR**

Se trata del BIEN INMUEBLE, Lote No. DOCE B con un área de 347.38 metros cuadrados y nomenclatura urbana número 8-69 de la Carrera 33, junto con la casa habitación existente, de construcción de ladrillo, techo de zinc sobre madera acerrada y pisos de baldosín, que consta de; sala comedor, tres piezas, con puertas de hierro y madera, antejardín, cocina, inodoro, baño e instalaciones de acueducto, luz eléctrica y alcantarillado, las dos primeras con sus respectivos contadores, alinderado así. NORTE: En 18.89 metros lineales, con lote No. 14 MZ D y 19.61 metros con el lote No. 12A; SUR: En 38.20 metros lineales, con lote No. 10 Mz D, ORIENTE: En 6.18 metros, con vía pública carrera 33; y OCCIDENTE: En 12.50 metros, con el lote No. 11 Mz D., identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 200-242641, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

#### **AVALÚO**

El Bien Inmueble está avaluado en la suma de **CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$105.934.500) M/Cte**, y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho valor, conforme lo establece el artículo 448 CGP, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de que trata el Artículo 451 ibídem.

#### **LICITACIÓN**

La subasta se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida por lo menos una hora. Adviértaseles a los postores que deberán allegar a la subasta el valor del cuarenta por ciento (40%) mencionado y el valor de su oferta en sobre cerrado, conforme lo indica el Artículo 452 ejusdem.

Se ha de advertir, que quienes se encuentren interesados en hacer postura, deberán enviar al correo electrónico del Juzgado, [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), copia del título de depósito judicial correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, y la respectiva postura indicando el correo electrónico mediante el cual recibe notificaciones, **en formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, dentro de la hora en que se llevará a cabo la subasta.

Una vez transcurrido dicho tiempo, en aras de abrir y leer las ofertas, el interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, una vez vencido el término de la hora.

En caso de que se quiera remitir la oferta dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate, el interesado deberá allegarla en **formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, al correo electrónico del Juzgado, [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), y hacerse presente en la audiencia, para informar dicha situación en el chat y suministrar la clave, y proceder al desarrollo de la misma.

En aras de garantizar la confidencialidad de la postura, se advierte que, sólo se tendrán en cuenta aquellas que se remitan en formato PDF de forma cifrada (con contraseña).



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### **ENLACE PARA INGRESO A LA AUDIENCIA DE REMATE**

El link para el ingreso a la audiencia de remate es <https://call.lifesizecloud.com/18387954>

### **RECOMENDACIONES PARA ACCEDER A LA DILIGENCIA VIRTUAL**

Se pone de presente a los interesados que se deben seguir los siguientes pasos en aras de lograr hacerse parte de la diligencia virtual:

1. Dar clic en el enlace que se comparte en el acápite "ENLACE PARA INGRESO A LA AUDIENCIA DE REMATE".
2. Dar clic en "ACEPTAR" para usar la cámara y el audio del aplicativo LIFE SIZE.
3. De no poder acceder con éstos, dirigirse al icono de candado en la parte superior izquierda de la pantalla, junto al vínculo, dar clic en "configuración de sitios" y darle permitir en los iconos de cámara y de audio.
4. Una vez tenga habilitado el uso de la cámara y el audio, llene los espacios de nombre (y/o calidad en la que asiste), sin necesidad de aportar correo electrónico.
5. Una vez haya llenado los espacios, de clic en "aceptar" en el recuadro inferior izquierdo, y posteriormente en UNIRSE A LA REUNIÓN.
6. De ingresar mediante teléfono móvil, debe descargar la aplicación LIFE SIZE directamente de la tienda de aplicaciones, y seguir los pasos que aquí se explican.

### **AVISOS Y PUBLICACIONES**

A efectos del Artículo 450 de la Ley 1564 de 2012, se remite al correo electrónico de la parte actora, el aviso para su publicación en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar, Diario del Huila o Diario La Nación, la cual se hará un domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para este remate, deberá allegarse al plenario, copia informal del diario y certificado de tradición del bien inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

### **ADVERTENCIA**

Se previene a los oferentes, que a quien se le adjudique el bien objeto de remate, deberá acudir al Palacio de Justicia, al día sexto (06) siguiente a la diligencia, a la hora que se le indique en la diligencia, a fin de hacer entrega de la postura allegada al correo electrónico institucional del Despacho, junto con el título de depósito judicial original correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, así como del comprobante del pago del valor restante y del impuesto del cinco por ciento (5%).

### **NOTA**

En aras de garantizar el derecho a la igualdad y al debido proceso, así como la prevalencia de pluralidad de oferentes, se pone a disposición de las personas que quieran hacer postura, un instructivo donde se ilustra un método para convertir archivos de Word a PDF de forma cifrada, el cual estará disponible en la sección de AVISOS del micrositio web del Juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-neiva/58>).

Para su respectiva publicación, se elabora el nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**LILIANA HERNANDEZ SALAS**  
Secretaria.-



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

*Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co*

Neiva, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE: CAJA PETROLERA COOPETROL**  
**DEMANDADO: LEONEL TOVAR TOVAR**  
**RADICACIÓN: 41001-4022-008-2014-00231-00**

Al despacho se encuentra solicitud del doctor LINO ROJAS VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.867.364, portador de la Tarjeta Profesional No. 207.866 del Consejo Superior de la Judicatura, presentado renuncia al poder conferido por CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL.

Frente a la renuncia al poder el artículo 76 del C.G.P indica que se debe acompañar de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, la cual fue remitida mediante correo electrónico.

Por lo anterior, el despacho

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por el abogado LINO ROJAS VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.867.364, portador de la Tarjeta Profesional No. 207.866, del Consejo Superior de la Judicatura

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
**Juez**

M.E.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **09 de junio de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **022** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

*Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co*

Neiva, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE: CAJA PETROLERA COOPETROL**  
**DEMANDANTE: OSCAR JAVIER BOHORQUEZ SANCHEZ**  
**RADICACIÓN: 41001-4022-008-2014-00781-00**

Al despacho se encuentra solicitud del doctor LINO ROJAS VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.867.364, portador de la Tarjeta Profesional No. 207.866 del Consejo Superior de la Judicatura, presentado renuncia al poder conferido por CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL.

Frente a la renuncia al poder el artículo 76 del C.G.P indica que se debe acompañar de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, la cual fue remitida mediante correo electrónico.

Por lo anterior, el despacho

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por el abogado LINO ROJAS VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.867.364, portador de la Tarjeta Profesional No. 207.866, del Consejo Superior de la Judicatura

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
**Juez**

M.E.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **09 de junio de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **022** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
**DEMANDADO:** HERNANDO VARGAS BERMEO  
**RADICACIÓN:** 41001-40-22-008-2016-00015-00

Atendiendo la solicitud del apoderado de la parte demandante en el sentido de que se corrijan unas imprecisiones evidenciadas en los acápite denominados "HACE SABER", "BIEN A REMATAR" y "AVALÚO", del Aviso de Remate expedido en cumplimiento a lo ordenado en el auto calendarado 25 de mayo de 2023, por medio del cual se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate, respecto de las cuales, por ser procedente, este despacho,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: CORREGIR** el aviso de remate elaborado en cumplimiento a lo ordenado en auto adiado 25 de mayo de 2023, por medio del cual se fijó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del presente proceso.

**SEGUNDO: ELABÓRESE**, por secretaría, el respectivo aviso de remate.

Notifíquese y cúmplase,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **09 de junio de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **022** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### **LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA,**

#### **H A C E   S A B E R**

Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía propuesto por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A. identificada con Nit No. 860.007.335-4 (Apoderado. RICARDO GÓMEZ MANCHOLA)** contra **HERNANDO VARGAS BERMEO, identificado con C.C. No. 12.114.580,** bajo radicado 41-00140-03-008-2016-00015-00; **secuestre designado LUZ STELLA CHAUX SANABRIA con celular 3167067685,** mediante auto calendarado el **25 de mayo de dos mil veintitrés (2023)**, fijó la hora de las **3:00 P.M** del día **LUNES, ONCE (11)** de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien:

#### **BIEN A REMATAR**

Se trata del BIEN INMUEBLE, matrícula inmobiliaria No. 200-120182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva -Huila, ubicado en la Carrera 32 No. 18D-12 Sur, lote 2, manzana 13, Urbanización Manzanares, IV etapa de Neiva.

#### **AVALÚO**

El Bien Inmueble está avaluado en la suma de **CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$112.400.000.00 M/CTE)**, y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho valor, conforme lo establece el artículo 448 CGP, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de que trata el Artículo 451 ibídem.

#### **LICITACIÓN**

La subasta se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida por lo menos una hora. Adviértaseles a los postores que deberán allegar a la subasta el valor del cuarenta por ciento (40%) mencionado y el valor de su oferta en sobre cerrado, conforme lo indica el Artículo 452 ejusdem.

Se ha de advertir, que quienes se encuentren interesados en hacer postura, deberán enviar al correo electrónico del Juzgado, [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), copia del título de depósito judicial correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, y la respectiva postura indicando el correo electrónico mediante el cual recibe notificaciones, **en formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, dentro de la hora en que se llevará a cabo la subasta.

Una vez transcurrido dicho tiempo, en aras de abrir y leer las ofertas, el interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, una vez vencido el término de la hora.



## **Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

---

En caso de que se quiera remitir la oferta dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate, el interesado deberá allegarla en **formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, al correo electrónico del Juzgado, [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), y hacerse presente en la audiencia, para informar dicha situación en el chat y suministrar la clave, y proceder al desarrollo de la misma.

En aras de garantizar la confidencialidad de la postura, se advierte que, sólo se tendrán en cuenta aquellas que se remitan en formato PDF de forma cifrada (con contraseña).

### **ENLACE PARA INGRESO A LA AUDIENCIA DE REMATE**

El link para el ingreso a la audiencia de remate es <https://call.lifesizecloud.com/18263572>

### **RECOMENDACIONES PARA ACCEDER A LA DILIGENCIA VIRTUAL**

Se pone de presente a los interesados que se deben seguir los siguientes pasos en aras de lograr hacerse parte de la diligencia virtual:

1. Dar clic en el enlace que se comparte en el acápite "ENLACE PARA INGRESO A LA AUDIENCIA DE REMATE".
2. Dar clic en "ACEPTAR" para usar la cámara y el audio del aplicativo LIFE SIZE.
3. De no poder acceder con éstos, dirigirse al icono de candado en la parte superior izquierda de la pantalla, junto al vínculo, dar clic en "configuración de sitios" y darle permitir en los iconos de cámara y de audio.
4. Una vez tenga habilitado el uso de la cámara y el audio, llene los espacios de nombre (y/o calidad en la que asiste), sin necesidad de aportar correo electrónico.
5. Una vez haya llenado los espacios, dele clic en "aceptar" en el recuadro inferior izquierdo, y posteriormente en UNIRSE A LA REUNIÓN.
6. De ingresar mediante teléfono móvil, debe descargar la aplicación LIFE SIZE directamente de la tienda de aplicaciones, y seguir los pasos que aquí se explican.

### **AVISOS Y PUBLICACIONES**

A efectos del Artículo 450 de la Ley 1564 de 2012, se remite al correo electrónico de la parte actora, el aviso para su publicación en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar, Diario del Huila o Diario La Nación, la cual se hará un domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para este remate, deberá allegarse al plenario copia informal del diario y certificado de tradición del bien inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

### **ADVERTENCIA**

Se previene a los oferentes, que a quien se le adjudique el bien objeto de remate, deberá acudir al Palacio de Justicia, al día sexto (06) siguiente a la diligencia, a la hora que se le indique en la diligencia, a fin de hacer entrega de la postura allegada al correo electrónico institucional del Despacho, junto con el título de depósito judicial original correspondiente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

---

a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, así como del comprobante del pago del valor restante y del impuesto del cinco por ciento (5%).

### **NOTA**

En aras de garantizar el derecho a la igualdad y al debido proceso, así como la prevalencia de pluralidad de oferentes, se pone a disposición de las personas que quieran hacer postura, un instructivo donde se ilustra un método para convertir archivos de Word a PDF de forma cifrada, el cual estará disponible en la sección de AVISOS del micrositio web del Juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-neiva/58>).

Para su respectiva publicación, se elabora el ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**LILIANA HERNANDEZ SALAS**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** WILLIAM PUENTES CELIS  
**DEMANDADO:** OMAR ALEXIS DIAZ CUELLAR  
FRANCIA ELENA CUELLAR SOTO  
KELLY JOHANA QUIROGA PEÑA  
**RADICACIÓN:** 41001-41-89-005-2019-00168-00

Observada la petición de la parte demandante, procede el despacho a **ORDENAR EL PAGO** de los títulos judiciales constituidos a favor de la parte demandante, WILLIAM PUENTES CELIS identificado con cedula de ciudadanía No. 12.208.609 hasta el monto aprobado en la liquidación del crédito.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA  
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **09 de junio de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **022** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO

**DATOS DEL DEMANDANTE**
**Tipo Identificación** CEDULA DE CIUDADANIA      **Número Identificación** 12208609      **Nombre** WILLIAM PUENTES CELIS

**Número de Títulos** 102

<b>Número del Título</b>	<b>Documento Demandado</b>	<b>Nombre</b>	<b>Estado</b>	<b>Fecha Constitución</b>	<b>Fecha de Pago</b>	<b>Valor</b>
439050000998388	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	PAGADO EN EFECTIVO	30/03/2020	21/10/2022	\$ 244.415,00
439050001001704	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	PAGADO EN EFECTIVO	29/04/2020	21/10/2022	\$ 244.415,00
439050001004282	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	PAGADO EN EFECTIVO	28/05/2020	21/10/2022	\$ 244.415,00
439050001006525	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	PAGADO EN EFECTIVO	26/06/2020	21/10/2022	\$ 244.415,00
439050001010231	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	PAGADO EN EFECTIVO	30/07/2020	21/10/2022	\$ 244.415,00
439050001010308	1075246684	KELLY JOHANA QUIROGA PENA	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2020	NO APLICA	\$ 132.160,00
439050001012307	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	PAGADO EN EFECTIVO	27/08/2020	21/10/2022	\$ 182.969,00
439050001012449	1075246684	KELLY JOHANA QUIROGA PENA	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2020	NO APLICA	\$ 132.160,00
439050001014924	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	PAGADO EN EFECTIVO	25/09/2020	21/10/2022	\$ 244.415,00
439050001015871	1075246684	KELLY JOHANA QUIROGA PENA	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2020	NO APLICA	\$ 132.160,00
439050001018068	1075246684	KELLY JOHANA QUIROGA PENA	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2020	NO APLICA	\$ 132.160,00
439050001018468	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	PAGADO EN EFECTIVO	29/10/2020	21/10/2022	\$ 244.415,00
439050001020066	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	PAGADO EN EFECTIVO	24/11/2020	21/10/2022	\$ 244.415,00
439050001021424	1075246684	KELLY JOHANA QUIROGA PENA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2020	NO APLICA	\$ 132.160,00
439050001023795	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	PAGADO EN EFECTIVO	24/12/2020	21/10/2022	\$ 244.415,00
439050001024675	1075246684	KELLY JOHANA QUIROGA PENA	IMPRESO ENTREGADO	30/12/2020	NO APLICA	\$ 132.160,00
439050001026113	1075246684	KELLY JOHANA QUIROGA PENA	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2021	NO APLICA	\$ 136.674,00
439050001026418	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	PAGADO EN EFECTIVO	28/01/2021	21/10/2022	\$ 252.955,00
439050001028903	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	PAGADO EN EFECTIVO	25/02/2021	21/10/2022	\$ 252.955,00
439050001029098	1075246684	KELLY JOHANA QUIROGA PENA	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2021	NO APLICA	\$ 136.674,00
439050001031884	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	PAGADO EN EFECTIVO	26/03/2021	21/10/2022	\$ 252.955,00
439050001032592	1075246684	KELLY JOHANA QUIROGA PENA	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2021	NO APLICA	\$ 136.674,00
439050001034689	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	PAGADO EN EFECTIVO	28/04/2021	21/10/2022	\$ 252.955,00
439050001035657	1075246684	KELLY JOHANA QUIROGA PENA	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2021	NO APLICA	\$ 136.674,00
439050001037878	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	PAGADO EN EFECTIVO	26/05/2021	21/10/2022	\$ 252.955,00
439050001038727	1075246684	KELLY JOHANA QUIROGA PENA	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2021	NO APLICA	\$ 136.674,00
439050001040828	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	PAGADO EN EFECTIVO	24/06/2021	21/10/2022	\$ 252.955,00
439050001042014	1075246684	KELLY JOHANA QUIROGA PENA	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2021	NO APLICA	\$ 205.011,00
439050001044463	1088335657	LUIS DAVID BEDOYA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2021	NO APLICA	\$ 58.801,00
439050001044490	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	PAGADO EN EFECTIVO	27/07/2021	21/10/2022	\$ 252.955,00
439050001045568	1075246684	KELLY JOHANA QUIROGA PENA	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2021	NO APLICA	\$ 70.647,00
439050001047735	1088335657	LUIS DAVID BEDOYA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2021	NO APLICA	\$ 58.801,00
439050001047765	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	PAGADO EN EFECTIVO	26/08/2021	21/10/2022	\$ 189.359,00
439050001048480	1075246684	KELLY JOHANA QUIROGA PENA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2021	NO APLICA	\$ 141.294,00
439050001052131	1075246684	KELLY JOHANA QUIROGA PENA	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2021	NO APLICA	\$ 141.294,00
439050001052175	1088335657	LUIS DAVID BEDOYA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2021	NO APLICA	\$ 58.802,00
439050001052203	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	PAGADO EN EFECTIVO	30/09/2021	21/10/2022	\$ 252.956,00
439050001054838	1075246684	KELLY JOHANA QUIROGA PENA	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2021	NO APLICA	\$ 141.294,00



439050001056421	1088335657	LUIS DAVID BEDOYA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2021	NO APLICA	\$ 58.802,00
439050001056480	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	PAGADO EN EFECTIVO	10/11/2021	21/10/2022	\$ 252.956,00
439050001057965	1088335657	LUIS DAVID BEDOYA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2021	NO APLICA	\$ 58.802,00
439050001057992	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2021	21/10/2022	\$ 252.956,00
439050001058300	1075246684	KELLY JOHANA QUIROGA PENA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2021	NO APLICA	\$ 141.294,00
439050001060954	1088335657	LUIS DAVID BEDOYA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	24/12/2021	NO APLICA	\$ 57.322,00
439050001060981	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	PAGADO EN EFECTIVO	24/12/2021	21/10/2022	\$ 252.956,00
439050001061701	1075246684	KELLY JOHANA QUIROGA PENA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2021	NO APLICA	\$ 141.294,00
439050001063637	1075246684	KELLY JOHANA QUIROGA PENA	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2022	NO APLICA	\$ 160.380,00
439050001064324	1088335657	LUIS DAVID BEDOYA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2022	NO APLICA	\$ 64.400,00
439050001064351	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	PAGADO EN EFECTIVO	01/02/2022	21/10/2022	\$ 278.440,00
439050001066360	1088335657	LUIS DAVID BEDOYA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2022	NO APLICA	\$ 64.400,00
439050001066386	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	PAGADO EN EFECTIVO	24/02/2022	21/10/2022	\$ 278.440,00
439050001066928	1075246684	KELLY JOHANA QUIROGA PENA	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 160.380,00
439050001069202	1088335657	LUIS DAVID BEDOYA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	25/03/2022	NO APLICA	\$ 64.400,00
439050001069228	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	PAGADO EN EFECTIVO	25/03/2022	21/10/2022	\$ 278.440,00
439050001070131	1075246684	KELLY JOHANA QUIROGA PENA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2022	NO APLICA	\$ 160.380,00
439050001072182	1088335657	LUIS DAVID BEDOYA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 73.040,00
439050001072209	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	PAGADO EN EFECTIVO	27/04/2022	21/10/2022	\$ 278.440,00
439050001072537	1075246684	KELLY JOHANA QUIROGA PENA	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2022	NO APLICA	\$ 160.380,00
439050001075058	1088335657	LUIS DAVID BEDOYA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 81.680,00
439050001075086	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	PAGADO EN EFECTIVO	26/05/2022	21/10/2022	\$ 278.440,00
439050001075865	1075246684	KELLY JOHANA QUIROGA PENA	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	\$ 160.380,00
439050001077787	1088335657	LUIS DAVID BEDOYA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	\$ 81.680,00
439050001077818	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	PAGADO EN EFECTIVO	24/06/2022	21/10/2022	\$ 278.440,00
439050001078365	1075246684	KELLY JOHANA QUIROGA PENA	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2022	NO APLICA	\$ 160.380,00
439050001081555	1088335657	LUIS DAVID BEDOYA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	\$ 81.680,00
439050001081590	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	PAGADO EN EFECTIVO	28/07/2022	21/10/2022	\$ 278.440,00
439050001081702	1075246684	KELLY JOHANA QUIROGA PENA	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	\$ 160.380,00
439050001084598	1088335657	LUIS DAVID BEDOYA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2022	NO APLICA	\$ 151.680,00
439050001084636	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	PAGADO EN EFECTIVO	30/08/2022	21/10/2022	\$ 208.440,00
439050001085195	1075246684	KELLY JOHANA QUIROGA PENA	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2022	NO APLICA	\$ 160.380,00
439050001087527	1088335657	LUIS DAVID BEDOYA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	\$ 81.680,00
439050001087565	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2022	21/10/2022	\$ 278.440,00
439050001088018	1075246684	KELLY JOHANA QUIROGA PENA	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	\$ 160.380,00
439050001090763	1075246684	KELLY JOHANA QUIROGA PENA	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2022	NO APLICA	\$ 160.380,00
439050001091202	1088335657	LUIS DAVID BEDOYA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2022	NO APLICA	\$ 81.680,00
439050001091242	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2022	NO APLICA	\$ 278.440,00
439050001092557	1075219067	OMAR ALEXIS DIAZ CUELLAR	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2022	NO APLICA	\$ 2.344.806,00
439050001093276	1088335657	LUIS DAVID BEDOYA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 81.680,00
439050001093317	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 278.440,00
439050001093890	1075246684	KELLY JOHANA QUIROGA PENA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2022	NO APLICA	\$ 160.380,00

439050001094712	1075219067	OMAR ALEXIS DIAZ CUELLAR	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2022	NO APLICA	\$ 2.344.806,00
439050001096678	1075219067	OMAR ALEXIS DIAZ CUELLAR	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 572.806,00
439050001096913	1088335657	LUIS DAVID BEDOYA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 221.680,00
439050001096955	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 208.440,00
439050001100785	1088335657	LUIS DAVID BEDOYA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 94.732,00
439050001100830	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 241.788,00
439050001102877	1088335657	LUIS DAVID BEDOYA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2023	NO APLICA	\$ 94.732,00
439050001102923	7716122	JOSE YESID QUESADA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2023	NO APLICA	\$ 225.988,00
439050001106327	1088335657	LUIS DAVID BEDOYA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2023	NO APLICA	\$ 94.732,00
439050001106951	36173274	FRANCIA ELENA CUELLAR SOTTO	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2023	NO APLICA	\$ 350.171,00
439050001106952	36173274	FRANCIA ELENA CUELLAR SOTTO	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2023	NO APLICA	\$ 350.171,00
439050001106953	36173274	FRANCIA ELENA CUELLAR SOTTO	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2023	NO APLICA	\$ 350.171,00
439050001106954	36173274	FRANCIA ELENA CUELLAR SOTTO	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2023	NO APLICA	\$ 350.171,00
439050001106955	36173274	FRANCIA ELENA CUELLAR SOTTO	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2023	NO APLICA	\$ 350.171,00
439050001106956	36173274	FRANCIA ELENA CUELLAR SOTTO	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2023	NO APLICA	\$ 700.342,00
439050001106957	36173274	FRANCIA ELENA CUELLAR SOTTO	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2023	NO APLICA	\$ 379.936,00
439050001106958	36173274	FRANCIA ELENA CUELLAR SOTTO	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2023	NO APLICA	\$ 377.086,00
439050001106959	36173274	FRANCIA ELENA CUELLAR SOTTO	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2023	NO APLICA	\$ 377.086,00
439050001106960	36173274	FRANCIA ELENA CUELLAR SOTTO	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2023	NO APLICA	\$ 377.086,00
439050001108027	1088335657	LUIS DAVID BEDOYA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2023	NO APLICA	\$ 185.968,00
439050001111159	1063361664	MARLON DAVID HOYOS PINEDA	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2023	NO APLICA	\$ 254.617,04
439050001111873	1088335657	LUIS DAVID BEDOYA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2023	NO APLICA	\$ 195.984,00
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 24.872.850,04</b>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** WILLIAM PUENTES CELIS  
**DEMANDADO:** OMAR ALEXIS DIAZ CUELLAR  
FRANCIA ELENA CUELLAR SOTO  
KELLY JOHANA QUIROGA PEÑA  
**RADICACIÓN:** 41001-41-89-005-2019-00168-00

De cara al correo allegado el 05 de mayo de 2023 remitido por el GRUPO DE AUTOMOTORES DIJIN DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, dando respuesta a la medida cautelar decretada y comunicado mediante oficio No. 0930 del 20 de abril de 2023 "ORDENAR LA RETENCIÓN de los derechos derivados de la posesión que tiene y ejerce el demandado, señor OMAR ALEXIS DIAZ CUELLAR identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.219.069 sobre el vehículo Automotor distinguido con la Placa EOO-897, color gris, línea Picanto."

Procede el Despacho a poner en conocimiento los oficios en comento, para lo cual se anexa copia de los mismos al presente proveído.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA  
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **09 de junio de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **022** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO



Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo

- > Favoritos
- > Carpetas
- > Bandeja ... 996
  - > Infected Items
  - Borradores 407
  - Elementos e... 1
  - Pospuesto
  - > Elementos ... 4
  - Correo no... 615
  - > Archivo
  - Notas 1
  - 2020-00330
  - 2021-00329
  - Archive
  - conteo
  - Correo electró...
  - entrados
  - ENVIO CO... 64
  - Historial de co...
  - Infected Items
  - MEDIDAS ... 93
  - Otros correos
  - PARA ARCHIVO
  - RESUELTO
  - SUBSANACION
  - Suscripciones ...
  - TITULOS JUDI...
  - [Crear carpeta n...](#)
- > Archivo local:Juzg...
- > Grupos

Cerrar Anterior Siguiente

Oficio No. 0930 Comunica retención - RAD. 2019-00168

- Marca para seguimiento.
- El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí.](#)

Responder Responder a todos Reenviar

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias I Mié 3/05/2023 4:29 PM

2019-00168 OFICIO ORDENA RET... Descargado

Policía Nacional Dios y Patria

buenas tardes

Respetuosamente me permito informar a su despacho, que el documento adjunto no será tenido en cuenta debido a que al consultar el sistema registro único nacional de tránsito RUTN, la placa EOO-897 registra para un vehículo marca Chevrolet, línea BEAT, modelo 2019, color gris oca; y no para un picanto como esta registrado en el oficio 0930 del 20 de abril del 2023, expedido por el juzgado 05 de pequeñas causas y competencia múltiples de esta ciudad.

Atentamente,



Subintendente  
**WILLIAM ARBEY LEÓN LEÓN**  
 Administrador de Sistemas de Información  
 Teléfonos: 3053390018

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
**POLICÍA NACIONAL**  
 Seccional de Investigación Criminal





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**Oficio No. 0930**

Señor(es)

**GRUPO DE AUTOMOTORES DIJIN DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**

[menev.sijin-graut@policia.gov.co](mailto:menev.sijin-graut@policia.gov.co), [menev.radic-vu@policia.gov.co](mailto:menev.radic-vu@policia.gov.co),

[devil.notificacion@policia.gov.co](mailto:devil.notificacion@policia.gov.co)

[wipuice@hotmail.com](mailto:wipuice@hotmail.com)

**Ref: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de WILLIAM PUENTES CELIS CC. 12.208.609 contra FRANCIA ELENA CUELLAR SOTO CC. 36.173.274, KELLY JOHANNA QUIROGA PEÑA CC. 1.075.246.684 Y OMAR ALEXIS DIAZ CUELLAR CC. 1.075.219.069 YOLANDA ONATIRZ GOMEZ CHINGAL CC. 27.474.007. Radicado No. 41001-41-89-005-2019-00168-00**

Por medio de la presente, me permito comunicarle que, de conformidad con lo resuelto por el Despacho en el auto de la fecha, se decretó "**ORDENAR LA RETENCIÓN** de los derechos derivados de la posesión que tiene y ejerce el demandado, señor **OMAR ALEXIS DIAZ CUELLAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.219.069 sobre el vehículo Automotor distinguido con la Placa EOO-897, color gris, línea Picanto."

Atentamente,

**LILIANA HERNANDEZ SALAS**

Secretaria. -

/DMR



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co*

---

Neiva, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
**DEMANDADA: DIANA PATRICIA GONZALEZ**  
**RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2019-00383-00**

La parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA identificado con el Nit No. 800.037.800-8, incoa demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, en contra de DIANA PATRICIA GONZALEZ identificada con la C.C. No. 40.433.314, con el fin de obtener el pago del pagaré No. 039056100015699 del 07 de julio de 2016, que desprende una obligación clara y expresa, para ser cancelada en esta ciudad.

Este despacho libró mandamiento de pago el día veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Revisa este Juzgador que, mediante auto del 22 de octubre de 2019, se ordenó emplazar a DIANA PATRICIA GONZALEZ y el edicto fue publicado en la página de la Rama Judicial.

El día 17 de noviembre de 2022, se designó a la abogada KAREN JULIETH COBALEDA MORALES en el cargo de curador ad – litem de la demandada DIANA PATRICIA GONZALEZ.

El 11 de enero de 2023, la curadora designada acepta el cargo, se le remite el link del proceso el día 16 de enero de 2023, y en correo del 31 de marzo de 2023, la curadora presenta contestación a la demanda, la cual se encuentra claramente fuera del término.

Conforme a la constancia secretarial del 06 de mayo de 2023, Se deja constancia que el 01 de febrero, a las cinco de la tarde venció en silencio el término de diez (10) días con que contaba la demandada DIANA PATRICIA GONZALEZ, quien se notifica a través de curador Ad-litem, contestando la demanda fuera del término otorgado para ello, sin proponer excepciones.

Por todo, al tenor de lo previsto por el Art. 440 C.G.P. del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelante con la ejecución.

En consecuencia, esta agencia judicial,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la presente ejecución en contra de la demandada DIANA PATRICIA GONZALEZ identificado con la C.C. No. 40.433.314, por las sumas señaladas en el auto que libró Mandamiento de Pago.

**SEGUNDO: ORDENAR** a las partes presentar la liquidación del crédito confundamento en el artículo 446 del Cód. General del Proceso.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO: CONDENAR** en Agencias de derecho a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$1.198.000 M/cte.**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Código General del Proceso

Notifíquese y cúmplase



**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

M.E.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva 09 de junio de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 022 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** RICARDO QUINTERO MOSQUERA  
**DEMANDADOS:** URIBE PEREZ Y CIA SAS y GUSTAVO FERNANDO URIBE PEREZ  
**RADICACIÓN:** 41-001-41-89-005-2019-00407-00

Revisado el expediente procede el despacho de oficio a realizar control de legalidad en el presente proceso.

En términos del art. 42-12 del CGP, es un deber del Juez, "Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso", con ello el propósito del legislador es el de permitir al juez subsanar cualquier irregularidad que el proceso haya podido tener y que pueda dar lugar a sentencias inhibitorias o configurar causales de nulidad, las cuales, en consecuencia, no podrán ser alegadas posteriormente, salvo por hechos sobrevinientes.

De idéntica manera lo estableció el artículo 132 del Código General del Proceso, al indicar que el control de legalidad tiene como propósito "corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación".

Sobre la naturaleza de esa figura, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema Justicia, en su providencia AC2643-2021, indicó que es eminentemente procesal y su finalidad es "sanear o corregir vicios en el procedimiento, y no discutir el sentido de las decisiones que se adopten por el juzgador dentro del juicio. Además, ese precepto deja claro que el control de legalidad lo es, sin perjuicio de los recursos extraordinarios de revisión y casación, que están sometidos a un trámite y causales específicos" (CSJ AC1752-2021, 12 mayo).

Lo anterior ya había sido ratificado por otro pronunciamiento de dicha corporación, en el cual se dijo que:

"Tanto la norma anterior como la nueva, fijaron el mecanismo del control luego agotarse 'cada etapa del proceso', esto es, antes de pasar de una etapa a otra, y con el exclusivo fin de corregir o sanear los vicios o defectos que puedan configurar 'nulidades' o irregularidades en el trámite del proceso, de sus etapas" (CSJ AC315-2018, 31 Ene.).

Descendiendo al asunto bajo estudio, se observa que, si bien, aparentemente el proceso se encuentra listo para dictar sentencia, ya que, el curador nombrado aceptó el cargo y contestó la demanda sin proponer excepciones, esto no puede hacerse, pues, el despacho, revisando el proceso desde sus inicios, encontró que al momento de librar mandamiento ejecutivo el 25 de julio de 2019, este se expidió erróneamente a favor de los demandados URIBE PEREZ Y CIA SAS y GUSTAVO FERNANDO URIBE PEREZ y en contra de JOSE IGNACIO COBOS CONDE C.C.93.137.402, persona que no tiene nada que ver con el presente proceso.

Del error mencionado en el mandamiento de pago, no se percató ni el abogado demandante, ni el curador designado, siendo obligación de esta agencia judicial sanear cualquier error que pueda acarrear una nulidad.



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

De acuerdo a lo anterior, debe el despacho dejar sin efectos desde el mandamiento ejecutivo de fecha 25 de julio de 2019, y en su lugar librar nuevamente mandamiento de pago.

Por lo anterior, el juzgado:

**RESUELVE**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS**, desde el auto de mandamiento de pago de fecha 25 de julio de 2019, de acuerdo a las razones consignadas en esta providencia.

**SEGUNDO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** en pretensiones acumuladas a favor de **RICARDO QUINTERO MOSQUERA con NIT 12.111.956-6** representado legalmente por **RICARDO QUINTERO MOSQUERA con c.c. 12.111.956** y en contra de **URIBE Y CIA S.A.S con NIT.900.172.135-8** y **GUSTAVO FERNANDO URIBE PEREZ con C.C. 2.231.526**, quienes deberán cancelar las siguientes sumas de dinero respecto del pagaré que se trae como base de recaudo.-

- A. Por la suma de \$3.158.122.00 Moneda corriente por concepto de capital
- B. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, causados y no pagados desde el 22 de enero de 2016, hasta que se efectúe el pago de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- C. Respecto de la condena en costas, el Despacho se pronunciará en su momento procesal.

**TERCERO: ORDENAR** a los demandados, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepciones durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

**CUARTO: DISPONER** la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado (a) (os), conforme lo preceptúa el art. 290 ejúsdem, o conforme los preceptos del Decreto 806 de 2020 y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

**QUINTO: RECONOCER PERSONERIA** a **DAIREN MELO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1075275335, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 292.018 del C. S. de la J, como apoderada de la parte demandante.

Notifíquese,



SC

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

Neiva, **09 de junio de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **022**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_

SECRETARIA



**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: JOSE JAIR PERDOMO VASQUEZ  
DEMANDADO: INGRID JOHANA LOZANO GALVIS  
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00413-00

Allegado el Despacho Comisorio 075, diligenciado por la Inspección Segunda de Policía de Neiva, se procede a agregarlo al expediente, poniéndolo en conocimiento a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Se anexa lo anunciado.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA  
Juez

MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **09 de junio de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **022** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_

SECRETARIA

	<b>OFICIO</b>	<b>FOR-GDC-01</b>	
		<b>Versión: 01</b>	
		<b>Vigente desde:</b> Marzo 19 del 2021	

**Oficio ISPU No. 148**

Neiva, 2 de mayo de 2023

Señores:

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

[cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 4 No. 6 – 99

Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla

Ciudad

Referencia.	Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.
Radicación.	41-001-41-89-005-2019-00413-00.
Demandante.	Jose Jair Perdomo Vasquez.
Demandado.	Ingrid Johana Lozano Galvis y Maria del Rosario Lozano Galvis.
Asunto.	Devolución despacho comisorio No. 0075.

Cordial saludo,

De manera comedida, me permito remitir a su despacho debidamente diligenciada, la comisión que se relaciona a continuación:

Despacho comisorio	No. folios
0075	11

Atentamente,



**JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR**

Inspector segundo de Policía urbano



DIEGO MAURICIO CASTILLO JAVELA <direccion.justicia@alcaldianeiva.gov.co>

**Fwd: REMISIÓN DESPACHO COMISORIO No. 0075. PROCESO RADICACIÓN No. 2019-00413**

1 mensaje

Atención al Ciudadano <alcaldia@alcaldianeiva.gov.co>

18 de noviembre de 2022, 14:56

Para: DIEGO MAURICIO CASTILLO JAVELA <direccion.justicia@alcaldianeiva.gov.co>

Buen día,

Para su conocimiento y fines pertinentes, favor contestar en términos de ley.

Atentamente,

**OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
ALCALDÍA DE NEIVA**



----- Forwarded message -----

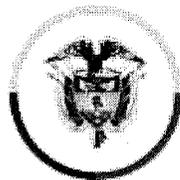
De: **Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva** <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: vie, 18 nov 2022 a las 13:12

Subject: REMISIÓN DESPACHO COMISORIO No. 0075. PROCESO RADICACIÓN No. 2019-00413

To: alcaldia@alcaldianeiva.gov.co <alcaldia@alcaldianeiva.gov.co>

Cc: judiciales.1485@gmail.com <judiciales.1485@gmail.com>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711-449- www.ramajudicial.gov.co

**DESPACHO COMISORIO No. 0075**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
NEIVA,**

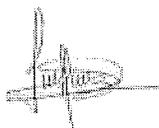
**AL SEÑOR JUEZ INSPECTOR DE POLICÍA MUNICIPAL – REPARTO - NEIVA**

**HACE SABER**

Que, dentro del **Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía** propuesto por **JOSE JAIR PERDOMO VASQUEZ**, identificado con C.C. No. 8.036.815 en contra de **INGRID JOHANA LOZANO GALVIS y MARIA DEL ROSARIO LOZANO GALVIS**, dispuso comisionarlo para la diligencia de **SECUESTRO** ordenada mediante auto interlocutorio **del día de hoy**, que, para su cumplimiento, se envía copia del mismo.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo, se libra el presente despacho, hoy diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,



**LILIANA HERNANDEZ SALAS**  
Secretaría

MCG

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: JOSE JAIR PERDOMO VASQUEZ  
DEMANDADA: INGRID JOHANA LOZANO GALVIS y MARIA DEL ROSARIO  
LOZANO GALVIS  
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2019-00413-00

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente registrada la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble identificado con la **matrícula inmobiliaria No. 200-212957**, de propiedad de la demandada **INGRID JOHANA LOZANO GALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía 36.314.550, esta agencia judicial DISPONE **ORDENAR** la diligencia de secuestro sobre el respectivo bien.

Así las cosas, para la práctica de la citada diligencia se comisiona a la ALCALDÍA DE NEIVA -DIRECCIÓN DE JUSTICIA, con amplias facultades para nombrar, posesionar y fijarle honorarios provisionales al señor secuestre, conforme a las normas vigentes (2 a 10 salarios mínimos legales diarios -acuerdo 1518 agosto 28 de 2002 -Título VII -Capítulo II -Numeral 5º), quien para tomar posesión debe allegar a la diligencia fotocopia de la póliza de manejo.

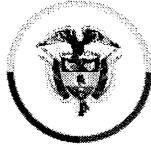
La DIRECCIÓN DE JUSTICIA será notificada de la presente decisión al correo electrónico: [alcaldia@alcaldianeiva.gov.co](mailto:alcaldia@alcaldianeiva.gov.co) y se le enviará copia del mismo a la parte actora al correo electrónico: [judiciales.1485@gmail.com](mailto:judiciales.1485@gmail.com).

Por **Secretaría** librese el Despacho Comisorio.

Comuníquese y notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

Ss  
MCG



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 11 de noviembre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 045 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

---

**DESPACHO COMISORIO No. 0075**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA,**

**AL SEÑOR JUEZ INSPECTOR DE POLICÍA MUNICIPAL – REPARTO - NEIVA**

**HACE SABER**

Que, dentro del **Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía** propuesto por **JOSE JAIR PERDOMO VASQUEZ**, identificado con C.C. No. 8.036.815 en contra de **INGRID JOHANA LOZANO GALVIS y MARIA DEL ROSARIO LOZANO GALVIS**, dispuso comisionarlo para la diligencia de **SECUESTRO** ordenada mediante auto interlocutorio **del día de hoy**, que, para su cumplimiento, se envía copia del mismo.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo, se libra el presente despacho, hoy diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

**LILIANA HERNANDEZ SALAS**  
Secretaría

MCG

	<b>OFICIO</b>	<b>FOR-GDC-01</b>	
		<b>Versión: 01</b>	
		<b>Vigente desde: Marzo 19 del 2021</b>	

**AUTO**

**Neiva, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

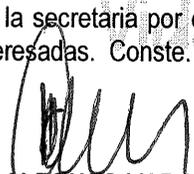
Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO Quinto de Neiva central y camp. múltiples DE NEIVA - HUILA, mediante despacho comisorio No. 0075 de conformidad con el decreto No. 0198 de fecha 15 de mayo de 2018, expedido por el señor ALCALDE DE NEIVA, Y SENTENCIA del 19 de diciembre de 2017. M.P Margarita Cabello Blanco Radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01 STC22050-2017, por el cual desato el conflicto suscitado entre los jueces de la República y los Inspectores de Policía, para llevar a cabo las diligencias comisionadas por la rama judicial. Normas anteriores que delegan la práctica de las diligencias de despachos comisorios a los Inspectores de Policía con funciones de espacio público. - Este despacho fija como fecha el día 13 de abril de 2023, a las 2:30 PM para realizar la diligencia con la asistencia de la parte actora y las demás autoridades que se requieran para su materialización.

Cumplida con la comisión remítase las presentes diligencias al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR**  
 Inspector Segundo de Policía urbano

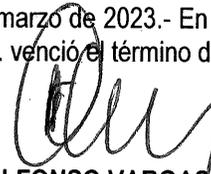
**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Neiva, 21 de marzo de 2023.- En la fecha siendo las 7:00 a.m., se fija el presente estado No. 007 -2023, en un lugar visible de la secretaría por el término de un día hábil, con el fin de notificar el contenido del auto de la fecha, a las partes interesadas. Conste.

  
**CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL**  
 Auxiliar Administrativo

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Neiva, 22 de marzo de 2023.- En la fecha me permito dejar constancia que el día 21 de marzo del año en curso, siendo las 6:00 p.m., venció el término de fijación del estado que notifico a las partes del contenido del auto anterior, desde hoy empieza a correr el término de tres (3) días hábiles para su ejecutoria. Conste.

  
**CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL**  
 Auxiliar Administrativo

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Neiva, 27 de marzo de 2023.- En la fecha me permito dejar constancia que el día 24 de marzo del corriente, siendo las 6:00 p.m. venció el término de ejecutoria. Días inhábiles no hubo. Conste.

  
**CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL**  
 Auxiliar Administrativo



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230413597675212568

Nro Matrícula: 200-212957

Pagina 1 TURNO: 2023-200-1-40647

Impreso el 13 de Abril de 2023 a las 10:12:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 27-10-2011 RADICACIÓN: 2011-200-6-17367 CON: ESCRITURA DE: 25-08-2011
CODIGO CATASTRAL: 01-07-00-00-0556-0032-0-00-00-0000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

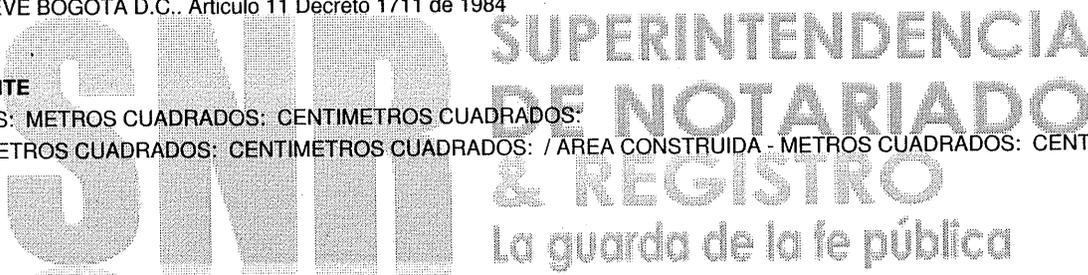
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MANZANA D LOTE NUMERO TRECE B (13B) con area de 58.50 M2. cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 2768, 2011/08/25,
NOTARIA DIECINUEVE BOGOTA D.C.. Articulo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

ESCRITURA 2630 DEL 4/10/2006 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 30/10/2006 POR LOTE DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA
DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE EN LIQUIDACION , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-188596 .--
EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE ADQUIRIO EN MATERIA DE ENGLOBE ASI: POR DACION
EN PAGO QUE HIZO A LA ASOCIACION DE VIVIENDA NEIVA SIGLO XXI ORIENTE MEDIANTE ESCRITURA # 4163 DEL 22-12-2000 NOTARIA 24 DE
BOGOTA,REGISTRADA EL 14-05-2001 A L FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-160383 Y POR DACION EN PAGO EN LA PRESENTE
ESCRITURA ANTES MENCIONADA JUNTO CON LA COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO CREAR COOPERATIVA AL FÓLIO DE
MATRICULA 200-162082..
ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO MEDIANTE ESCRITURA # 1478 DEL 29-11-200 NOTARIA 17 DE BOGOTA ,REGISTRADA EL
28-12-2000 AL FOLIO # 160383 Y ENGLOBADA MEDIANTE ESCRITURA # 4163 DEL 22-12-2000 NOTARIA 24 DE BTA,REGISTRADA EL 14-05-2001 AL
FOLIO DE MATRICULA # 200-162082..
LA COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO LTDA.-CREAR COOPERATIVA, ADQUIRIO EL LOTE MATERIA DE ENGLOBE, POR DACION EN
PAGO QUE LE HIZO LA ASOCIACION DE VIVIENDA NEIVA SIGLO XXI ORIENTE, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #2588 DEL 29 DE DICIEMBRE DE
1998 NOTARIA 4. DE NEIVA, REGISTRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0153799.--ESTE LOTE HACE
PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #2588 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1998 NOTARIA 4. DE NEIVA, REGISTRADA EL 16 DE
NOVIEMBRE DE 1999 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0153798; 200-0153799; 200-00153800; POR
LA ASOCIACION DE VIVIENDA NEIVA SIGLO XXI-ORIENTE, DEL QUE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD DUQUE
RENGIFO S. EN C., SEGUN ESCRITURA #4785 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1996 NOTARIA 3 DE NEIVA, REGISTRADA EL 31 DE ENERO DE 1997 AL
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0119921.--ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #4858 DEL 18 DE
DICIEMBRE DE 1995 NOTARIA 3 DE NEIVA, REGISTRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 1995 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0119921;
HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #2533 DEL 05 DE JULIO DE 1.994 NOTARIA 3. DE NEIVA, REGISTRADA EL 28 DE
JULIO DE 1.994 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0109454; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA # 6219 DEL
31-12-93 NOTARIA 3 DE NEIVA, REGISTRADA EL 17-02-94 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0106608; HACE PARTE DEL DESENGLOBE
EFECTUADO POR ESC # 6218 DE 31-12-93 NOT 3 DE NEIVA, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0106605, HACE PARTE DEL
DESENGLOBADO POR ESC # 6217 31-12-93 NOT 3 DE NEIVA, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0106603, HACE PARTE DEL
DESENGLOBADO EFECTUADO POR ESC # 6216 31-12-93 NOT 3 DE NEIVA, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0106600, HACE PARTE
DEL DESENGLOBE POR ESC # 6215 31-12-93 NOT 3 DE NEIVA CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0106591; DESENGLOBADO POR ESC
# 6214 DICIEMBRE 31 DE 1993 NOT 3 DE NEIVA CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0106581; HACE PARTE DEL DESENGLOBE POR ESC
# 6213 31-12-93 NOT 3 DE NEIVA CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 106553, HACE PARTE DEL DESENGLOBE POR ESFC # 4034 21-10-93
NOT 2 DE NEIVA INSCRITA NOVIEMBRE 23 DE 1993 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0104747; HACE PARTE DEL DESENGLOBE
EFECTUADO POR LA ESC # 3151 DEL 25 DE AGOSTO DE 1993 NOT 2 DE NEIVA, INSCRITA 5 DE OCTUBRE DE 1993 AL FOLIO DE MATRICULA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230413597675212568**

**Nro Matrícula: 200-212957**

Pagina 2 TURNO: 2023-200-1-40647

Impreso el 13 de Abril de 2023 a las 10:12:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

INMOBILIARIA # 200-0099103, Y HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESC # 2472 DEL 2-07-93 NOT 2 DE NEIVA, REGISTRADA EL 28-07-93 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0097757, Y ESC # 3341 DEL 24-11-92 NOT 2 DE NEIVA, INSCRITA EL 25-11-92 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0091897 POR LA SOCIEDAD DUQUE RENGIFO S EN. C DEL QUE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MAXIMILIANO DUQUE PALMA, POR ESC # 2299 DEL 09-11-76 OTORGADA EN LA NOTARIA 1 DE NEIVA, REGISTRADA EL 15-12-76 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0046655.----- DESENGLOBADO POR ESC # 3233 DEL 14-11-92 NOT 2 DE NEIVA, REGISTRADA EL 23-11-92 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0091877, POR ESC # 3226 DEL 31-12-91 NOT 3 DE NEIVA, REGISTRADA EL 05-02-92 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0086496, POR ESC # 3953 DEL 25-11-91 NOT 2 DE NEIVA, REGISTRADA EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0085085, POR ESC # 5218 DEL 10-12-89 NOT 2 DE NEIVA, INSCRITA EL 28-12-89 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0074723, ESC # 3070 DEL 4 DE AGOSTO DE 1989 NOT 2 DE NEIVA, REGISTRADA EL 30-11-89 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0074336, ESC # 2410 DEL 31-12-90 NOT 3 DE NEIVA, INSCRITA EL 22-02-91 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0080538, Y POR ESC # 1927 DEL 13 DE JUNIO DE 1990 NOT 2 DE NEIVA, INSCRITA EL 13-07-90 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0077564, --- MAXIMILIANO FRANCISCO DUQUE PALMA, HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MAXIMILIANO DUQUE GOMEZ, POR ESC # 23 DEL 14 DE ENERO DE 1970 OTORGADA EN LA NOT 1 DE NEIVA, REGISTRADA EL 12-02-70 EN EL LIBRO 1, TOMO 2, PAGINA 70, PARTIDA 356, ACLARADA POR ESC # 206 DEL 6-02-76 NOT 1 DE NEIVA, REGISTRADA EL 17 DE FEBRERO DE 1976 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0004655.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 18A # 53-61 CIUADELA SAN MIGUEL ARCANGEL MANZANA D LOTE NUMERO TRECE B (13B)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

200 - 188596

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 14-10-2011 Radicación: 2011-200-6-17367

Doc: ESCRITURA 2768 DEL 25-08-2011 NOTARIA DIECINUEVE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0915 DESENGLOBE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA EN LIQUIDACION INURBE EN LIQUIDACION**

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 04-09-2012 Radicación: 2012-200-6-14651

Doc: RESOLUCION 0291 DEL 22-03-2012 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$11,511,963

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0119 APORTE DE SUBSIDIO EN ESPECIE V.I.S. OBTENIDA CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE- Y POR EL MUNICIPIO DE NEIVA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230413597675212568**

**Nro Matrícula: 200-212957**

Pagina 3 TURNO: 2023-200-1-40647

Impreso el 13 de Abril de 2023 a las 10:12:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA EN LIQUIDACION INURBE EN LIQUIDACION

**A: GALVIS DIAZ MARIA DEL ROSARIO**

**CC# 31981228 X**

**A: LOZANO VILLANUEVA ULISES**

**CC# 14979745 X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 04-09-2012 Radicación: 2012-200-6-14651

Doc: RESOLUCION 0291 DEL 22-03-2012 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FAVOR DE LOS HIJOS MENORES DE LOS BENEFICIARIOS, COMO DE LOS QUE LLEGAREN A TENER EN EL FUTURO**

**A: GALVIS DIAZ MARIA DEL ROSARIO**

**CC# 31981228 X**

**A: LOZANO VILLANUEVA ULISES**

**CC# 14979745 X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 08-08-2016 Radicación: 2016-200-6-13059

Doc: ESCRITURA 1704 DEL 28-07-2016 NOTARIA CUARTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION EN CUANTO AL NOMBRE DE UNO DE LOS PROPIETARIOS DEL PREDIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: LOZANO VILLANUEVA EULISES CC. 14979745**

**X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 08-08-2016 Radicación: 2016-200-6-13059

Doc: ESCRITURA 1704 DEL 28-07-2016 NOTARIA CUARTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: GALVIS DIAZ MARIA DEL ROSARIO**

**CC# 31981228 X**

**A: LOZANO GALVIS ANYELO ANDRES**

**A: LOZANO GALVIS INGRID JOHANA**

**A: LOZANO GALVIS MARYURI**

**A: LOZANO GALVIS WILSON**

**A: LOZANO GALVIS YESSICA LIZETH**

**A: LOZANO VILLANUEVA EULISES CC. 14979745**

**X**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 03-05-2018 Radicación: 2018-200-6-6388



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Acto generado con el Pin No: 230413597675212568

Nro Matrícula: 200-212957

Acto No: 4 TURNO: 2023-200-1-40647

Impreso el 13 de Abril de 2023 a las 10:12:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1007 DEL 26-04-2018 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0400 MEDIDA CAUTELAR EMBARGO RESTITUCION DE INMUEBLE - DERECHO DE CUOTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTILLO LEIDY YOIHANA CC 1100966943

A: CALVIS DIAZ MARIA DEL ROSARIO

CC# 31981228 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-09-2019 Radicación: 2019-200-6-14414

Doc: OFICIO 270 DEL 25-03-2019 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Acto No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO RESTITUCION DE INMUEBLE - DERECHO DE CUOTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTILLO GARCIA LEIDY YOIHANA CC 1100966943

A: CALVIS DIAZ MARIA DEL ROSARIO

CC# 31981228 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-09-2019 Radicación: 2019-200-6-14823

Doc: ESCRITURA 2577 DEL 05-09-2019 NOTARIA QUINTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$12,703,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CALVIS DIAZ MARIA DEL ROSARIO

CC# 31981228

DE: LOZANO VILLANUEVA EULISES CC. 14979745

A: LOZANO GALVIS YESSICA LIZETH

CC# 1075257950 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-10-2020 Radicación: 2020-200-6-11768

Doc: OFICIO 1310 DEL 10-03-2020 JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

DE: PERDOMO VASQUEZ JOSE JAIR VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0406 DEMANDA EN ACCION DE SIMULACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PERDOMO VASQUEZ JOSE JAIR

CC# 890706698

A: LOZANO GALVIS YESSICA LIZETH

CC# 1075257950 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-11-2021 Radicación: 2021-200-6-23488

Doc: SENTENCIA SN DEL 20-09-2021 JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0135 DECLARATORIA SIMULACION DE CONTRATO ESCRITURA Nº 2577 DEL 05/09/2019 EN CUANTO AL 50% DE LA COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230413597675212568

Nro Matrícula: 200-212957

Página 5 TURNO: 2023-200-1-40647

Impreso el 13 de Abril de 2023 a las 10:12:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LOZANO GALVIS YESSICA LIZETH

CC# 1075257950

A: GALVIS DIAZ MARIA DEL ROSARIO (SIC)

X

NOTACION: Nro 011 Fecha: 20-09-2022 Radicación: 2022-200-6-20256

Doc: OFICIO 01438 DEL 09-06-2022 JUZGADO QUINTO (05) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -DERECHO DE CUOTA.-RAD: 2019-00413-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio; Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO VASQUEZ JOSE JAIR

CC# 8036815

A: GALVIS DIAZ MARIA DEL ROSARIO

CC# 31981228 X

TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

CONVENCIONES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

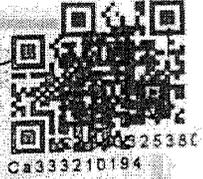
USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-200-1-40647

FECHA: 13-04-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



Aa052420416

Ca333210194

ESCRITURA PUBLICA No: DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (2577).

FECHA: CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-212957.

CEDULA CATASTRAL No. 01-07-00-00-0556-0032-0-00-00-0000.

TIPO DE PREDIO : URBANO.

DIRECCIÓN O NOMBRE: CALLE 18A No. 53-61 CIUADAELA SAN MIGUEL

ARCÁNGEL MANZANA D LOTE NUMERO TRECE B (13B).

MUNICIPIO : NEIVA. DEPARTAMENTO : HUILA.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO/CONTRATO	VALORES EN PESOS
CODIGO ESPECIFICACION	( \$ )
122 COMPRAVENTA DE CASA	\$12.703.000,00
AVALUO CATASTRAL	\$12.703.000,00

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO/CONTRATO.

VENDEDOR: EULISES LOZANO VILLANUEVA C.C. 14.979.745

VENDEDORA: MARÍA DEL ROSARIO GALVIS DÍAZ C.C. 31.981.228

COMPRADORA: YESSICA LIZETH LOZANO GALVIS C.C. 1.075.257.950

Dentro del Circulo Notarial de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaria Quinta de la circunscripción mencionada y cuyo titular es el Doctor EDUARDO FIERRO MANRIQUE.

Comparecieron EULISES LOZANO VILLANUEVA y MARÍA DEL ROSARIO GALVIS DÍAZ, mayores de edad, vecinos de Neiva, identificados con las cédulas de ciudadanía números 14.979.745 Y 31.981.228 expedidas en Cali respectivamente, de estado civil unión marital de hecho vigente, y manifestaron:

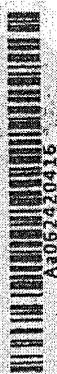
PRIMERO.- Que por el presente público instrumento, transfiere(n) a título de VENTA, a favor de YESSICA LIZETH LOZANO GALVIS, el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce(n) sobre el(los) siguiente inmueble(s):

Un lote de terreno identificado con el No. 13B de la manzana D, calle 18 A No. 53-61 de la CIUADAELA SAN MIGUEL ARCANGEL, de la ciudad de Neiva- Huila, con un área de 58.50 metros cuadrados, junto con la casa de habitación sobre el construida, determinada por los siguientes linderos:

Papel notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca333210194

Ca333210194

Ca333210194

COPIA DE ESCRITURA

Notaria de Neiva

Eduardo Fierro M.

COPIA DE ESCRITURA

POR EL NORTE, 4.50 metros con el LOTE 8 A;

POR EL SUR, 4.50 metros con la Calle 18 A;

POR EL ORIENTE, 13.00 metros con lote 13 A; y

POR EL OCCIDENTE, 13.00 metros, con el lote 14 A.

**PARAGRAFO PRIMERO:** A este inmueble le corresponde el folio de matrícula No. 200-212957 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Neiva, y Cédula Catastral No. 01-07-00-00-0556-0032-0-00-00-0000.-

**PARAGRAFO SEGUNDO.** - No obstante la extensión dada y los linderos precisados, la venta se efectúa como cuerpo cierto.-

**S E G U N D O:** ADQUISICION.- EL(LA) (LOS) VENDEDOR(A)(ES), manifiesta(n) que el inmueble descrito(s) en la cláusula anterior, lo adquirió por APORTE DE SUBSIDIO EN ESPECIE - VIS OBTENIDA CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE Y POR EL MUNICIPIO DE Neiva que le hizo al INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA EN LIQUIDACIÓN INURBE EN LIQUIDACIÓN, mediante Resolución No. 291 de fecha 22/03/2012 otorgada por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DE BOGOTÁ D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 200-212957.-

**T E R C E R O.-** Que el precio de la presente venta, es la cantidad de DOCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS (\$12.703.000,00) MONEDA CORRIENTE, que el(los) vendedor(es) declara(n) tener recibidos a su entera satisfacción de manos de el(la)(los) comprador(a)(es).-

**PARÁGRAFO PRIMERO:** el otorgante manifiesta bajo la gravedad de juramento: Que el precio incluido en la presente escritura de venta es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente.

2) Que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma ( ART. 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ART. 53 DE LA LEY 1943 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018.)-

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Notario deja constancia que a los otorgantes se les advirtió sobre el contenido del ARTICULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ART. 53 DE LA LEY 1943 DE 2018, y que conocen sus



A3062420860

Ca333210193

consecuencias.

**C U A R T O.-** Que el inmueble que vende(n), no ha sido comprometido, ni enajenado antes de ahora a ninguna otra persona, entidad o corporación y que ya ha hecho entrega real y material de él a la compradora.

**Q U I N T O.-** Que el inmueble lo vende, con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres, servidumbres legales, y que además se halla libre de embargos, demandas, arrendamiento por escritura pública, o cualquier otro documento privado, y demás gravámenes que puedan afectar su dominio; y que en todo caso saldrá al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios.

**S E X T O.-** Que EL(LOS) VENDEDOR(ES) garantiza(n) a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) que entregará(n) el bien objeto de este contrato a la firma de la presente escritura a paz y salvo por todo concepto.

**S E P T I M O.-** Que a partir de la fecha del presente instrumento público, son de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES), los pagos y reajustes de los servicios públicos, de los impuestos predial y de valorización, así como de las demás tasas o contribuciones que puedan gravar el inmueble objeto de la venta.

Presente en este acto **YESSICA LIZETH LOZANO GALVIS**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.075.257.950** expedida en Neiva, y manifestó:

A) Que acepta(n) la presente escritura y la venta en ella contenida por estar a su entera satisfacción;

B) Que se encuentra en posesión de lo aquí comprado por entrega real y material que le hiciera EL VENDEDOR.

**NOTA 1: EL SUSCRITO NOTARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE NO ES PROCEDENTE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR DE QUE TRATA LA LEY 258 DE 1996.** + + + + +

**COMPROBANTES Y ANEXOS**

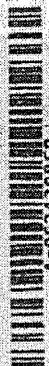
1.- CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO PREDIAL UNIFICADO Y DE VALORIZACION EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA-HUILA

EXPEDICIÓN: 06/06/2019.

VENCIMIENTO: DICIEMBRE 31 DEL 2.019.

República de Colombia

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo notarial.



A3062420860



Ca333210193

Ca333210193

11-07-19 106558181CAE890

NOTARIA 68. DE NEIVA  
Cecilia Patricia GARCIA DE  
COPIA DE ESCRITURA  
11-08-19

106558181CAE890

106558181CAE890

DIRECCIÓN C. 18A-53-61

CEDULA CATASTRAL 01-07-00-00-0556-0032-0-00-00-0000

AVALUO \$12.703.000,00

2.- FOTOCOPIA SIMPLE DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE LOS COMPARECIENTES.

**LEIDO NOTA:** Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, esto debe ser corregido mediante el otorgamiento de una nueva escritura pública, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).

EL (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: 1.- HA (N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU (S) NOMBRE (S), APELLIDOS (S), NUMERO (S) CORRECTO (S) DE SU DOCUMENTO (S) DE IDENTIFICACION Y APRUEBA (N) ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDO REDACTADO. 2.- LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y EL (LOS) OTORGANTE (S) LO APRUEBA (N) TOTALMENTE SIN RESERVA ALGUNA, EN CONSECUENCIA ASUME (N) LA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER INEXACTITUD. 3.- CONOCE (N) LA LEY Y SABE (N) QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL (LOS) OTORGANTE (S), NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO

**NOTA:** Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los actos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar, corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto.



# República de Colombia



A062420859

C0333210192

LEIDO este instrumento por los comparecientes lo hallaron conforme a sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y junto con el Suscrito Notario que da fe y quien les advirtió sobre la formalidad del registro en la Oficina de Instrumentos Público respectiva; se utilizaron las hojas de papel notarial números: 062420416, 062420860, 062420959.

DERECHOS: \$57.798. RESOLUCIÓN No 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019.  
 FONDO: \$9.300. - SUPERNOTARIADO: \$ 9.300. - IVA: \$25.745.  
 RETENCION \$127.030.  
 LOS OTORGANTES, VENTA CASA.EULISES LOZANO VILLANUEVA YINETH

*Eulises Lozano*  
 EULISES LOZANO VILLANUEVA  
 C.C. 64919445  
 Dirección: calle 18A #53-61  
 Teléfono: 3012714969  
 Actividad Económica: Empleados



Ind. Derecho

*Maria del Rosario Galvis Díaz*  
 MARIA DEL ROSARIO GALVIS DÍAZ  
 C.C. 31981228  
 Dirección: Calle 18 A 53-61  
 Teléfono: 317 887 1540  
 Actividad Económica: ama de casa



Ind. Derecho

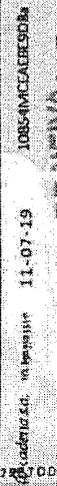
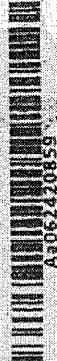
*Jessica Lizeth Lozano Gavis*  
 YESSICA LIZETH LOZANO GAVIS  
 C.C. 1075259950  
 Dirección: Cra 50 N=27c-01 APTO 604 Torred.  
 Teléfono: 3214628026  
 Actividad Económica: 4330



Ind. Derecho

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.



C0333210192

C033325378

1085-4-MCCA-EEB908a

11-07-19  
 NOTARIA 58. DE NEIVA  
 Cadena S.A.  
 Euzaidy Galvis M.  
 COPIA DE ESCRITURA

EL NOTARIO QUINTO DE NEIVA,

  
EDUARDO FIERRO MANRIQUE



 <b>MUNICIPIO DE NEIVA</b> <b>Primero Neiva</b>	<b>OFICIO</b>	<b>FOR-GDC-01</b>	 <b>Neiva</b> Vida y Paz  <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
		<b>Versión: 01</b>	
		<b>Vigente desde:</b> Marzo 19 del 2021	

## INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA URBANO

### DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Neiva, (H), hoy 13 del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023), siendo las: 2:30 P.M., fecha y hora señalada en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE** ordenada por el **JUZGADO QUINTO PEQUEÑAS CAUSAS COMP. MULTIPLES** mediante despacho comisorio

No. 0075, dentro del proceso propuesto por JOSE JAIR PERDOMO VASQUEZ, contra

INGRID JOHANA LOZANO GALVIZ @ MARIA DEL ROSARIO LOZANO -G., siendo el apoderado de la parte demandante el (a) doctor (a) ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ Acto seguido el suscrito

Inspector Segundo de Policía con conocimiento en asuntos de espacio público, junto al auxiliar administrativo y con la asistencia de la parte actora ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ

No. 36.184.959 de Neiva y T.P No. 149.082 del CSJ, a quien el despacho le reconoce personería jurídica para que actúe dentro de la presente diligencia, de conformidad al poder otorgado y que aparece anexo y el señor secuestre VICTOR JULIO RAMIREZ M. identificado con la C.C.

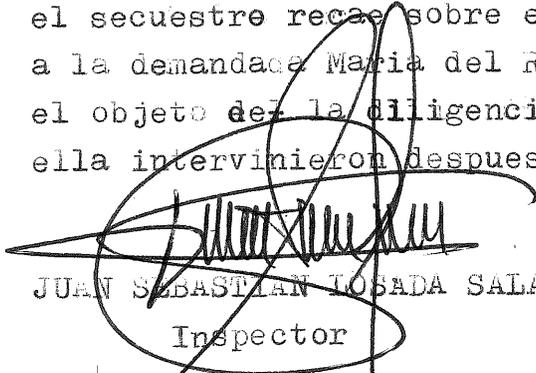
No. 80.373.241 de Bogotá, a quien el despacho posesiona con todos los formalismos legales, y quien prometió cumplir fielmente el cargo que le asignan, nos trasladamos al inmueble ubicado en la calle 18A No. 55-61 del barrio San Miguel Arcángel, de esta ciudad, estando allí fuimos atendidos

por: Maria del Rosario Lozano Galviz @. Quien se identificó con la C.C. No. 31.981.228 de Cali, a quien el despacho le

informa el objeto de la presente diligencia. Acto seguido se procede a describir y alinderar el inmueble objeto de la presente medida: Se trata de un inmueble de dos plantas cons-

trucción en material con terraza, con reja metálica, armo metálico, techo en eternit, con pisos en cerámica, con un portón metálico de dos abras y vidrio, una ventana metálica y vidrio, una puerta metálica que da al segundo piso, al ingresar al primer piso encontramos sala - comedor, una cocina con mezon enchapada - en en dos habitaciones sin puerta, una alberca pequeña prefabricada, lavadero y alberca prefabricada, un baño con ducha y sanitario, con puerta, los pisos del primer piso en cerámica, paredes pañetadas y pintadas, cielo en PVC y placa, al segundo se accede a una escalera en concreto, tiene dos habitaciones con puerta metálica, con cocina, mezon enchapado, un baño completo - conducha - sanitario, con alberca y lavadero prefabricada, el techo una placa en cemento, con techo en armo metálico y teja de - sinc, de sinc, servicios públicos de alcantarillado, energía, - acueducto, gas domiciliario, con sus medidores respectivos, con matrícula Inmobiliaria No. 200 - 212957 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con los siguientes Linderos: Por el Sur con la calle 18ASur, por el Occidente con la calle 18A No. 53-55, por el Oriente con la calle 18A No. 53-63, por el Norte

.... con la calle 18B No. 53A - 22, el inmueble en buen estado seguidamente unavez descrito y alinderado el bien inmueble y al no presentarse ninguna oposici3n se declara legalmente secueso trado y se le entrega de manera real y material al secuestre -- quien lo recibe y para lo de sus funciones manifiesta que lo -- deja en calidad de deposito voluntario y gratuito a nombre de la se1ora MARIA DEL ROSARIO LOZANO GALVIZ, mientras el Juzgado que conoce del proceso ordena lo pertinente, haciendole saber 0 las advertencias de ley como depositaria, estando presente la se1ora Maria del Rosario Lozano Galviz, acepta el deposito del bien inmueble y se compromete con las obligaciones de ley como depositaria, se le asignan como honorarios provisionales al secuestre la suma de Trescientos Ochenta Mil (\$380.000) pesos los que son pgados en el momento de l- diligencia por la Dra ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ, como apoderado de la parte demandante - En este estado de la diligencia el Despacho deja constancia que el secuestre recae sobre el Derecho de Cuota que le corresponda a la demandada Maria del Rosario Lozano Galviz, no siendo otro el objeto de la diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron despues de leida y aprobada

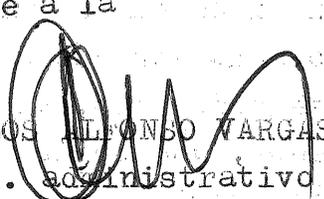
  
JUAN SEBASTIAN TOSADA SALAZAR  
Inspector

  
Dra ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ  
Apod. parte demandante

  
MARIA DEL ROSARIO LOZANO GALVIZ  
Demandada atendi3 la diligencia

  
VICTOR JULIO RAMIREZ M.  
secuestre

y depositaria del Derecho de -  
Cuota que le corresponde a la  
demandada

  
CARLOS ALFONSO VARGAS S  
Aux. administrativo

Outlook


 Buscar

Juzgado 05 Peque...



Inicio Vista Ayuda



 Correo nuevo

**Respuestas automáticas**

 Las respuestas automáticas están activadas. [Desactivar](#)


- > Favoritos
- ▼ Carpetas
- ▼  Bandeja... 1006
  - >  Infected Items
  -  Borradores 407
  -  Elementos e... 1
  -  Pospuesto
  - >  Elementos ... 4
  -  Correo no... 614
  - >  Archivo
    -  Notas 1
    -  2020-00330
    -  2021-00329
    -  Archive
    -  conteo
    -  Correo electró...
    -  entrados
    -  ENVIO CO... 64
    -  Historial de co...
    -  Infected Items
    -  MEDIDAS ... 93
    -  Otros correos
    -  PARA ARCHIVO
    -  RESUELTO
    -  SUBSANACION
    -  Suscripciones ...
    -  TITULOS JUDI...
    - [Crear carpeta n...](#)
  - > Archivo local: Juzg...
  - > Grupos

X Cerrar | Anterior Siguiente



Referencia. Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía. /  
 Radicación. 41-001-41-89-005-2019-00413-00. / Demandante. José  
 Jair Perdomo Vásquez. / Demandado. Ingrid Johana Lozano Galvis y  
 María del Rosario Lozano Galvis. / Asunto. Devolución despacho

 c... 

(i) Marca para seguimiento.

Juan Sebasti


 Responder

 Responder a todos


Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias | Mié 3/05/2023 7:50 AM


 ISPU No. 148 - Devolución D.C. 00...  
 Descargado

**Oficio ISPU No. 148**

Neiva, 2 de mayo de 2023

Señores:

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
 MÚLTIPLES DE NEIVA**
[cml08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cml08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 4 No. 6 – 99

Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla

Ciudad

Referencia.	Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.
Radicación.	41-001-41-89-005-2019-00413-00.
Demandante.	José Jair Perdomo Vásquez.
Demandado.	Ingrid Johana Lozano Galvis y María del Rosario Lozano Galvis.
Asunto.	Devolución despacho comisorio No. 0075.

Cordial saludo,

De manera comedida, me permito remitir a su despacho debidamente diligenciada, la comisión que se relaciona a continuación:

Despacho comisorio	No. folios
0075	11



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co*

Neiva, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** SARA YOLIMA TRUJILLO LARA  
**DEMANDADA:** CARLOS HERNAN MARTINEZ CLAROS Y OTRO  
**RADICACIÓN:** 41001-41-89-005-2019-00501-00

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante y pasado los meses de silencio por parte del curador nombrado mediante auto 03 de noviembre de 2022, procede el despacho a designar nuevo curador ad-litem, por lo que se nombra a **ANGELA MARIA TRUJILLO MENDEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.075.229.589 y Tarjeta Profesional 215.572, en el cargo de curador ad – litem de la parte demandada, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En ese orden de ideas, comuníquesele al profesional del derecho para que entre a ejercer el cargo, conforme al artículo 48-7 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la profesional en derecho **ANGELA MARIA TRUJILLO MENDEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.075.229.589 y Tarjeta Profesional 215.572, en el cargo de curador ad – litem de la parte demandada, quien podrá ser notificado en el apartado electrónico [angelatrujillo23@hotmail.com](mailto:angelatrujillo23@hotmail.com).

**SEGUNDO: COMUNICAR** de esta determinación al togado con la advertencia descrita en la parte motiva.

**TERCERO:** Teniendo en cuenta los preceptos constitucionales se FIJAN como gastos de curaduría la suma de \$200.000, dinero que asumirá la parte demandante en el nombramiento del curador, los cuales, de ser demostrados se tendrán presentes en la liquidación de costas procesales si a ello hubiere lugar. Lo anterior teniendo en cuenta que la Ley 1564 de 2012, dejó claro que la actividad ejercida por el Curador Ad-Litem es totalmente gratuita, para esta judicatura se hace necesario fijar gastos en razón a que la actividad que el auxiliar de la justicia realiza, necesita ser reconocida, tal y como lo señala la Corte Constitucional en sentencia C-159/1999 y C-083/2014. Cabe aclarar que, los gastos que ocasiona el proceso a medida que transcurre no buscan recompensar la labor del curador, sino, que se destinan a sufragar por diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo, son costos provenientes de causas no atribuibles a la administración de justicia y que deben ser suplidos por el interesado, los cuales pueden ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el juez, limitándolos a lo estrictamente indispensable para el fin perseguido.

**CUARTO: CONCEDER** el termino de cinco (05) días para que el/la profesional informe si se encuentra inmersa/o en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

Notifíquese.

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co*

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **09 de junio de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **022** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A  
**DEMANDADO:** NESTOR ALFONSO VARGAS TOVAR  
**RADICACIÓN:** 41001-41-89-005-2019-00759-00

Observada la petición de parte se procede a **REQUERIR** a los BANCO POPULAR, BANCO BBVA COLOMBIA S.A, BANCOLOMBIA S.A, BANCO COLPATRIA Y BANCO AV. VILLAS para que informe sobre la orden emitida en oficio No. 4564 del 25 de 2019 comunicando "EMBARGO Y RETENCIÓN de los salarios de dinero que en cuenta corriente y/o de ahorros, y CDT que posea el demandado NESTOR ALFONSO VARGAS, CC. No. 1.075.225.696, en las siguientes entidades bancarias como: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE NEIVA, BANCO DE BOGOTA NEIVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO OCCIDENTE, BANCO BBVA COLOMBIA S.A., AV-VILLAS DE NEIVA. Límite de embargo \$60.000.000.00 m/cte."

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA  
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **09 de junio de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **022 hoy** a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO